

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

0000024379**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 967

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2017

Período: 2018

Fecha de Repertorio: jueves, 22 de marzo de 2018

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 22 de marzo de 2018 10:25

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

COMPRADOR

Natural	1307471902	VEGA SORNOZA JUVENAL JOSUE	CASADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	----------------------------	-----------	--------	-------

VENDEDOR

Natural	1309382099	SORNOZA VASQUEZ FREDDY DARIO	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	------------------------------	------------	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 26 de febrero de 2018
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Afiliado a la Cámara: ☐ Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1341101006	22/08/2013 0:00:00	41929		DEPARTAMENT	Urbano
				O	

Linderos Registrales:

DEPARTAMENTO PB- 102 DEL EDIFICIO DENOMINADO CONDOMINIO " OCEAN BLUE" UBICADO EN LA URBANIZACION CIUDAD DEL MAR DEL CANTON MANTA. DEPARTAMENTO PB-102 con un área de 108,29m2 de construcción y ubicado en la planta baja de la edificación, consta de sala, comedor, balcón terraza, cocina , lavandería, dormitorio master con su respectivo baño privado y closet, dormitorio N. 2 con baño privado y closet, un estudio y un baño social, este departamento presenta los siguientes medidas y linderos. Por arriba, lindera con el departamento PA-202. Por abajo, lindera con terreno de la edificación. Por el Frente (Norte) lindera con área común, partiendo del vértice Nordeste hacia el oeste con 6,07 mts. luego gira al sur con 1,95 mts. luego gira al oeste con 0,93 mts. Por atrás (Sur) lindera con hall de ingreso a departamentos , escalera y estacionamientos, partiendo de oeste a este con una longitud de 1,44 mts. luego gira al Noreste en un ángulo de 135° con 0,43 mts. luego hace un giro de 90 ° con una longitud de 1,14 mts. luego gira al sur en un ángulo de 135° con 2,60 mts. luego gira al este con 1,18 mts. luego gira al sur con 0,32 mts. y finalmente hace un giro al este con una longitud de 3,28 mts. Por el costado derecho (este) lindera con área común de circulación, partiendo de norte a sur con 6,60 mts, luego gira al Este con 0,48 mts. Luego gira hacia el Sur con 3,02 mts. luego gira al oeste con 0,48 mts. y finalmente gira al sur con una longitud de 7,20 mts. Por el costado izquierdo (Oeste) Lindera con el departamento PB-101, partiendo de Norte a sur con 1,95 mts, luego gira al oeste con 0,93 mts. y finalmente gira al sur con una longitud de 1,145. Alícuota 0,2229%, Área de terreno 134,78 m2 Área común 79,84 m2, Área total 188,13 m2.

Dirección del Bien: URBANIZACION CIUDAD DEL MAR DEL CANTON MANTA

Solvencia: Este bien tiene vigente gravamen por <HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR>

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1341101002	26/08/2013 0:00:00	42134		ESTACIONAMIE	Urbano
				NTO	

Linderos Registrales:

EDIFICIO DENOMINADO CONDOMINIO " OCEAN BLUE" UBICADO EN LA URBANIZACION CIUDAD DEL MAR DEL CANTON MANTA. ESTACIONAMIENTO N.- 2. Se encuentra ubicado en el ingreso principal de la planta baja con un área de 12,50 mts. y tiene los siguientes límites y linderos: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo. POR ABAJO: Lindera con terreno de la

Impreso por: yoyi_cavallos

Administrador

jueves, 22 de marzo de 2018

Pag 1 de 2

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 967

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2017

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: jueves, 22 de marzo de 2018

edificación. POR EL FRENTE (NORTE): Lindera con área común de circulación con 2,50 mts. POR ATRAS (SUR): Lindera con calle N.- 6 con 2,50 mts. POR EL COSTADO DERECHO (ESTE): Lindera con área común de circulación con 5,00 mts. POR EL COSTADO IZQUIERDO (OESTE): Lindera con estacionamiento N.- 1 con 5,00 mts. EL ESTACIONAMIENTO N.- 2 tiene un Área neta de 12,50 m2.. Alícuota 0,0257%, Área de terreno 15,56 m2 Área común 9,22 m2, Área total 21,72 m2.

Dirección del Bien: CONDOMINIO " OCEAN BLUE" - URBANIZACION CIUDAD DEL MAR

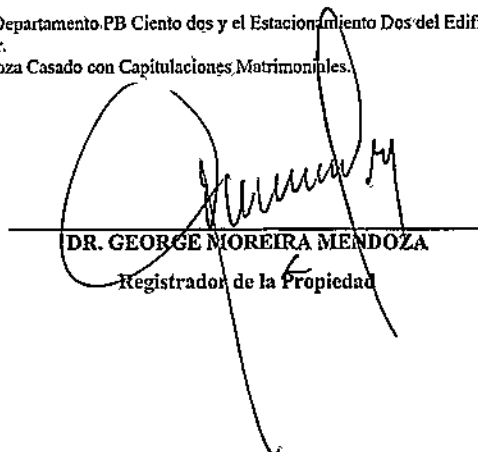
Solvencia: Este bien tiene vigente gravamen por <HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR>

5.- Observaciones:

Compraventa de inmueble consistente en Departamento PB Ciento dos y el Estacionamiento Dos del Edificio denominado Condominio Ocean Blue, ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar.

El comprador Sr. Juvenal Josue Vega Sornoza Casado con Capitulaciones Matrimoniales.

Lo Certifico:


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000024380

2018	13	08	005	P00911
------	----	----	-----	--------

CANCELACION DE HIPOTECA,
Y
PROHIBICION DE ENAJENACION
QUE OTORGA
BANCO DE LA PRODUCCION S. A. PRODUCTORA DE
A FAVOR DE
FREDDY DARIO SORNOZA VASQUEZ
CUANTÍA: INDETERMINADA



COMPRAVENTA
QUE OTORGA
FREDDY DARIO SORNOZA VASQUEZ
A FAVOR DE
JUVENAL JOSUE VEGA SORNOZA
CUANTÍA: USD\$ 160.000,00

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION
VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR
QUE OTORGA
JUVENAL JOSUE VEGA SORNOZA
A FAVOR DEL
BANCO PICHINCHA C.A.
CUANTÍA: INDETERMINADA,
(DI 2 COPIAS)

J.B.

Maribel

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy lunes veintiséis (26) de Febrero del año dós mil dieciocho (2018), ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen: UNO.- La Economista CECILIA HIDALGO GARCÍA, en su calidad de Apoderada del Banco de la Producción S. A. PRODUBANCO, conforme lo acredita con el poder que en copia auténtica se acompaña; DOS.- El señor FREDDY DARÍO SORNOZA VÁSQUEZ, soltero, por sus propios y personales derechos; TERS.- El señor JUVENAL JOSUÉ VEGA SORNOZA, por sus propios y personales derechos; casado pero con capitulaciones matrimoniales, tal como lo acredita con la copia de la partida de matrimonio debidamente marginada y copia de la escritura de capitulaciones, las cuales se adjuntan como habilitantes; y, CUATRO.- BANCO PICHINCHA C.A. legalmente representado por la señora EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO, en su calidad de Apoderada Especial, según consta del documento que se agrega como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000024381

GRAVAR, que se describe: **PRIMERA PARTE: CANCELACION DE HIPOTECA Y PROHIBICION DE ENAJENAR.-** COMPARECIENTE.-

Comparece a la celebración de la presente escritura la Economista Cecilia Hidalgo García en su calidad de Apoderada del Banco de la Producción S.A. Produbanco, conforme lo acredita con el poder que en copia auténtica se acompaña.

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- Mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria Cuarta del cantón Manta, Abogada Elsy Cedeño Menéndez, el once de marzo del dos mil catorce, inscrita en el Registro de la

Propiedad del Cantón Manta, el nueve de abril del dos mil catorce, el señor

FREDDY DARIO SORNOZA VASQUEZ, en su calidad de DEUDOR

HIPOTECARIO, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que

éste sea conjunta o separadamente, tenga o llegare a tener, constituyó primera

hipoteca abierta, anticresis, prohibición de enajenar y de cuantía indeterminada

a favor de Banco de la Producción S. A. Produbanco, hipoteca abierta en

calidad de primera, sobre los inmuebles compuestos por el

DEPARTAMENTO PB-102 y ESTACIONAMIENTO número DOS, del

edificio denominado OCEAN BLUE, ubicado en la Urbanización Ciudad del

Mar, de la ciudad y cantón Manta, provincia de Manabí con los siguientes

claves catastrales 1-34-11-01-006 y 1-34-11-01-002.

SEGUNDA.- CANCELACION DE HIPOTECA.- Con estos antecedentes, la Economista

Cecilia Hidalgo García, en la calidad que comparece, cancelar el gravamen

hipotecario y la prohibición de enajenar que pesa sobre los inmuebles

compuestos por el DEPARTAMENTO PB-102 y ESTACIONAMIENTO

número DOS, del Edificio denominado OCEAN BLUE, ubicado en la

Urbanización Ciudad del Mar, de la ciudad y cantón Manta, provincia de

Manabí con los siguientes claves catastrales 1-34-11-01-006 Y 1-34-11-01-

002. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para

el perfeccionamiento de este instrumento, así como oficiar al Sr. Registrador de

la Propiedad del cantón sobre el particular. FIRMADO: Ab. Tania Priscila

✓ Briones Cevallos, Matricula N° 09-1998-220 Foro de Abogados.- SEGUNDA:

COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte el señor **FREDDY DARIO SORNOZA VASQUEZ**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le podrá designar como "EL VENDEDOR"; por otra parte, comparece el señor **JUVENAL JOSUE VEGA SORNOZA**, por sus propios y personales derechos; casado pero con capitulaciones matrimoniales, tal como lo acredita con la copia de la partida de matrimonio debidamente marginada y copia de la escritura de capitulaciones, las cuales se adjuntan como habilitantes, a quien en adelante se le podrá designar como "EL COMPRADOR". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- El Vendedor es propietario de un bien inmueble consistente en el Departamento ciento dos y el estacionamiento dos, del Edificio denominado Condominio "OCEAN BLUE", ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar, de la ciudad y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: DEPARTAMENTO PB-102, con un área de ciento ocho coma veintinueve metros cuadrados de construcción y ubicado en la planta baja de la edificación, consta de sala, comedor, balcón terraza, cocina, lavandería, dormitorio master con su respectivo baño privado y closet, dormitorio número dos con baño privado y closet, un estudio y un baño social, este departamento presenta las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: lindera con el departamento PA-202; POR ABAJO: lindera con terreno de la edificación; POR EL FRENTE (NORTE): lindera con área común, partiendo del vértice Nordeste hacia el oeste en seis coma cero siete metros, luego gira al sur en uno coma noventa y cinco metros, luego gira al oeste con cero coma noventa y tres metros; POR ATRÁS (SUR): lindera con hall de ingreso a departamentos, escalera y estacionamientos, partiendo de oeste a este con una longitud de uno coma cuarenta y cuatro metros, luego gira hacia al Noreste en un ángulo de ciento treinta y cinco grados con cero coma cuarenta y tres metros, luego hace



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000024382

un giro de noventa grados con una longitud de uno coma catorce metros, luego gira al sur en un ángulo de ciento treinta y cinco grados con dos coma sesenta metros, luego gira al este con uno coma dieciocho metros, luego gira al sur con cero coma treinta y dos metros y finalmente hace un giro al este con una longitud de tres coma veintiocho metros; **POR EL COSTADO DERECHO (ESTE):** lindera con área común de circulación, partiendo de norte a sur con seis coma sesenta metros, luego gira al Este con cero coma cuarenta y ocho metros, luego gira hacia el Sur con tres coma cero dos metros, luego gira al oeste con cero coma cuarenta y ocho metros y finalmente gira al sur con una longitud de siete coma veinte metros; **POR EL COSTADO IZQUIERDO (OESTE):** lindera con el departamento PB - ciento uno, partiendo de Norte a Sur con uno coma noventa y cinco metros, luego gira al oeste con cero coma noventa y tres metros, y finalmente gira al sur con una longitud de once coma cuarenta y cinco metros. Alícuota de cero coma dos dos dos nueve por ciento; área de terreno: ciento treinta y cuatro coma setenta y ocho metros cuadrados; área común setenta y nueve coma ochenta y cuatro metros cuadrados; área total ciento ochenta y ocho coma trece metros cuadrados. **ESTACIONAMIENTO NÚMERO DOS.-** Se encuentra ubicado en el ingreso principal de la planta baja con un área de doce coma cincuenta metros y tiene los siguientes límites y linderos: **POR ARRIBA:** lindera con espacio aéreo; **POR ABAJO:** lindera con terreno de la edificación; **POR EL FRENTE (NORTE):** lindera con área común de circulación con dos coma cincuenta metros; **POR ATRÁS (SUR):** lindera con calle número seis con dos coma cincuenta metros; **POR EL COSTADO DERECHO (ESTE):** lindera con área común de circulación en cinco metros; **POR EL COSTADO IZQUIERDO (OESTE):** lindera con estacionamiento número uno con cinco metros. El Estacionamiento número dos tiene un área neta de doce coma cincuenta metros cuadrados, alícuota de cero coma cero dos cinco siete por ciento; área de terreno quince coma cincuenta y seis metros cuadrados; área común nueve coma veintidós metros cuadrados; área total

veintiuno coma setenta y dos metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, de la Abg. Elsy Cedeño Menendez, el once de marzo del dos mil catorce, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el nueve de abril del dos mil catorce.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **EL VENDEDOR**, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **EL COMPRADOR**, el inmueble consistente en el Departamento ciento dos y el estacionamiento dos, del Edificio denominado Condominio "OCEAN BLUE", ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar, de la ciudad y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **DEPARTAMENTO PB-102**, con un área de ciento ocho coma veintinueve metros cuadrados de construcción y ubicado en la planta baja de la edificación, consta de sala, comedor, balcón terraza, cocina, lavandería, dormitorio master con su respectivo baño privado y closet, dormitorio número dos con baño privado y closet, un estudio y un baño social, este departamento presenta las siguientes medidas y linderos: ~~POR ARRIBA:~~ lindera con el departamento PA-202; ~~POR ABAJO:~~ lindera con terreno de la edificación; POR EL FRENTE (NORTE): lindera con área común, partiendo del vértice Nordeste hacia el oeste en seis coma cero siete metros, luego gira al sur en uno coma noventa y cinco metros, luego gira al oeste con cero coma noventa y tres metros; POR ATRÁS (SUR): lindera con hall de ingreso a departamentos, escalera y estacionamientos, partiendo de oeste a este con una longitud de uno coma cuarenta y cuatro metros, luego gira hacia al Noreste en un ángulo de ciento treinta y cinco grados con cero coma cuarenta y tres metros, luego hace un giro de noventa grados con una longitud de uno coma catorce metros, luego gira al sur en un ángulo de ciento treinta y cinco grados con dos coma sesenta metros, luego gira al este con uno coma dieciocho metros, luego gira al sur con cero coma treinta y dos metros y finalmente hace un giro al este con una longitud de tres coma veintiocho metros; ~~POR EL~~



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000024383

COSTADO DERECHO--(ESTE): lindera con área común de circulación, partiendo de norte a sur con seis coma sesenta metros, luego gira al Este con cero coma cuarenta y ocho metros, luego gira hacia el Sur con tres coma cero dos metros, luego gira al oeste con cero coma cuarenta y ocho metros y finalmente gira al sur con una longitud de siete coma veinte metros. COSTADO-IZQUIERDO (OESTE): lindera con el departamento PB -- ciento uno, partiendo de Norte a Sur con uno coma noventa y cinco metros, luego gira al oeste con cero coma noventa y tres metros, y finalmente gira al sur con una longitud de once coma cuarenta y cinco metros. Alícuota de cero coma dos dos dos nueve por ciento; área de terreno: ciento treinta y cuatro coma setenta y ocho metros cuadrados; área común setenta y nueve coma ochenta y cuatro metros cuadrados; área total ciento ochenta y ocho coma trece metros cuadrados.- ESTACIONAMIENTO NÚMERO DOS. Se encuentra ubicado en el ingreso principal de la planta baja con un área de doce coma cincuenta metros y tiene los siguientes límites y linderos: POR ARRIBA: lindera con espacio aéreo; POR ABAJO: lindera con terreno de la edificación; POR-EL-FRENTE (NORTE): lindera con área común de circulación con dos coma cincuenta metros; POR ATRÁS (SUR): lindera con calle número seis con dos coma cincuenta metros; POR EL COSTADO DERECHO (ESTE): lindera con área común de circulación en cinco metros; POR-EL-COSTADO-IZQUIERDO (OESTE): lindera con estacionamiento número uno con cinco metros. El Estacionamiento número dos tiene un área neta de doce coma cincuenta metros cuadrados; alícuota de cero coma cero dos cinco siete por ciento; área de terreno quince coma cincuenta y seis metros cuadrados; área común nueve coma veintidós metros cuadrados; área total veintiuno coma setenta y dos metros cuadrados.- El Vendedor transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que

forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **CIENTO SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que se cancela de la siguiente forma: \$ 48.000,00 dólares, cancelado en dinero en efectivo; y, la diferencia, esto es, \$ 112.000,00 dólares, mediante crédito otorgado por el Banco Pichincha C. A., el mismo que se transferirá a la cuenta del Vendedor; valor que **EL VENDEDOR** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente.- **QUINTA: ACEPTACION.- EL COMPRADOR**, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO.- EL VENDEDOR**, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **EL COMPRADOR.- EL COMPRADOR** queda expresamente facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

validez y eficacia de esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.**

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Uno) Banco Pichincha C.A. legalmente representado por la señora Emilia Karina Briones Zambrano, en su calidad de Apoderada Especial, según consta del documento que se adjunta como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".- entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. Dos) El señor **JUVENAL JOSUE VEGA SORNOZA**, por sus propios y personales derechos; casado pero con capitulaciones matrimoniales, tal como lo acredita con la copia de la partida de matrimonio debidamente marginada y copia de la escritura de capitulaciones, las cuales se adjuntan como habilitantes, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "PARTE DEUDORA HIPOTECARIA" **SEGUNDA.-**

ANTECEDENTES: Uno) La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es, el señor **JUVENAL JOSUE VEGA SORNOZA**, es propietario del inmueble consistente en el Departamento ciento dos y el estacionamiento dos, del Edificio denominado Condominio "OCEAN-BLUE", ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar, de la ciudad y cantón Manta, provincia de Manabí.- Uno punto uno) El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato, por compra realizada al señor **FREDDY DARIO SORNOZA VASQUEZ**.- Uno punto dos) Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: **DEPARTAMENTO PB-102**, con un área de ciento ocho coma veintinueve metros cuadrados de construcción y ubicado en la planta baja de la edificación, consta de sala, comedor, balcón, terraza, cocina, lavandería, dormitorio master con su respectivo baño privado y



9

closet, dormitorio número dos con baño privado y closet, un estudio y un baño social, este departamento presenta las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: lindera con el departamento PA-202; POR ABAJO: lindera con terreno de la edificación; POR EL FRENTE (NORTE): lindera con área común, partiendo del vértice Nordeste hacia el oeste en seis coma cero siete metros, luego gira al sur en uno coma noventa y cinco metros, luego gira al oeste con cero coma noventa y tres metros; POR ATRÁS (SUR): lindera con hall de ingreso a departamentos, escalera y estacionamientos, partiendo de oeste a este con una longitud de uno coma cuarenta y cuatro metros, luego gira hacia al Noreste en un ángulo de ciento treinta y cinco grados con cero coma cuarenta y tres metros, luego hace un giro de noventa grados con una longitud de uno coma catorce metros, luego gira al sur en un ángulo de ciento treinta y cinco grados con dos coma sesenta metros, luego gira al este con uno coma dieciocho metros, luego gira al sur con cero coma treinta y dos metros y finalmente hace un giro al este con una longitud de tres coma veintiocho metros; POR EL COSTADO DERECHO (ESTE): lindera con área común de circulación, partiendo de norte a sur con seis coma sesenta metros, luego gira al Este con cero coma cuarenta y ocho metros, luego gira hacia el Sur con tres coma cero dos metros, luego gira al oeste con cero coma cuarenta y ocho metros y finalmente gira al sur con una longitud de siete coma veinte metros; POR EL COSTADO IZQUIERDO (OESTE): lindera con el departamento PB - ciento uno, partiendo de Norte a Sur con uno coma noventa y cinco metros, luego gira al oeste con cero coma noventa y tres metros, y finalmente gira al sur con una longitud de once coma cuarenta y cinco metros. Alícuota de cero coma dos dos dos nueve por ciento; área de terreno: ciento treinta y cuatro coma setenta y ocho metros cuadrados; área común setenta y nueve coma ochenta y cuatro metros cuadrados; área total ciento ochenta y ocho coma trece metros cuadrados. ESTACIONAMIENTO NÚMERO DOS. - Se encuentra ubicado en el ingreso principal de la planta baja con un área de doce coma



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000021385

cincuenta metros y tiene los siguientes límites y linderos: POR ARRIBA: lindera con espacio aéreo; POR ABAJO: lindera con terreno de la edificación; POR EL FRENTE (NORTE): lindera con área común de circulación con dos coma cincuenta metros; POR ATRÁS (SUR): lindera con calle número seis con dos coma cincuenta metros; POR EL COSTADO DERECHO (ESTE): lindera con área común de circulación en cinco metros; POR EL COSTADO IZQUIERDO (OESTE): lindera con estacionamiento número uno con cinco metros. El Estacionamiento número dos tiene un área neta de doce coma cincuenta metros cuadrados; alícuota de cero coma cero dos cinco siete por ciento; área de terreno quince coma cincuenta y seis metros cuadrados; área común nueve coma veintidós metros cuadrados; área total veintiuno coma setenta y dos metros cuadrados. Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más. **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la



propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es el señor **JUVENAL JOSUE VEGA SORNOZA**, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciera el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos, para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directo o



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000024386

indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda. b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en



el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO:** El **ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyere en garante o contratista frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR**



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000024387

HIPOTECARIO, efectuada en el escrito de demanda; e) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adéudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de estas causas contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en los literales



precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculten al **ACREEDOR HIPOTECARIO** para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de demanda. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES:** Uno) La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. Dos) Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000024388

obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las mismas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.- **DECIMA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta, especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán



los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta, que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- **DÉCIMA PRIMERA.- INSPECCIÓN:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.- **DECIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última.- **DECIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya,



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

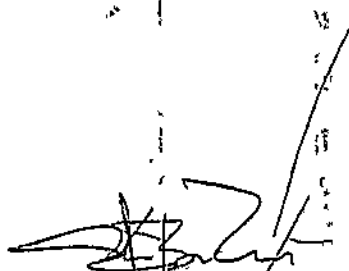
0000024389

las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tales virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto, contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de juicio, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o del último cesionario de este documento. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento.

DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, Abogado, con matrícula profesional número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del Consejo de la Judicatura.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE**



LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO

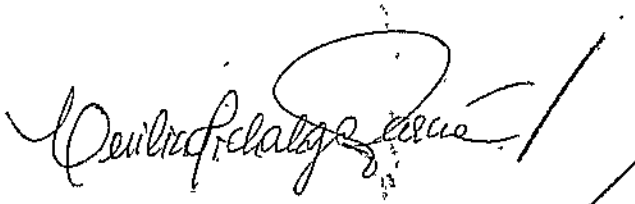
CÉD.- 130214190-6

APODERADA ESPECIAL DEL BANCO PICHINCHA C. A.

Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira

Teléfono: (02) 2 980 980




ECON. CECILIA HIDALGO GARCÍA

CÉD.-091219024-6

**APODERADA DEL BANCO DE LA PRODUCCIÓN S. A.
PRODUBANCO**


Dirección: Barrio Las Bromelias y avenida Simón Bolívar

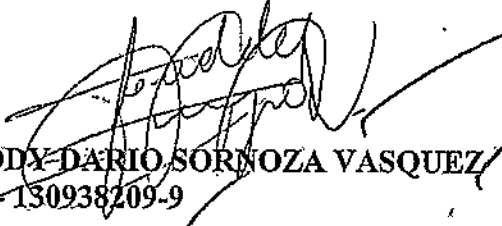
Teléfono: 022999000



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

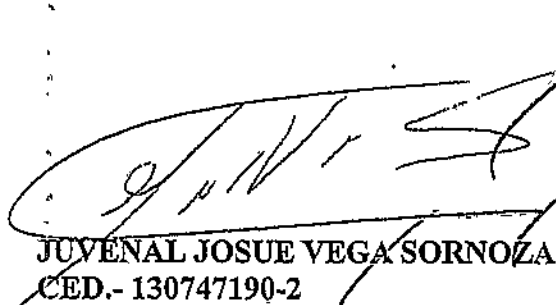
0000024390


FREDDY DARIO SORNOZA VASQUEZ
CED.- 130938209-9

Dirección: Ciudadela santa Lucia calle Los Vergeles

Teléfono: 0994564396

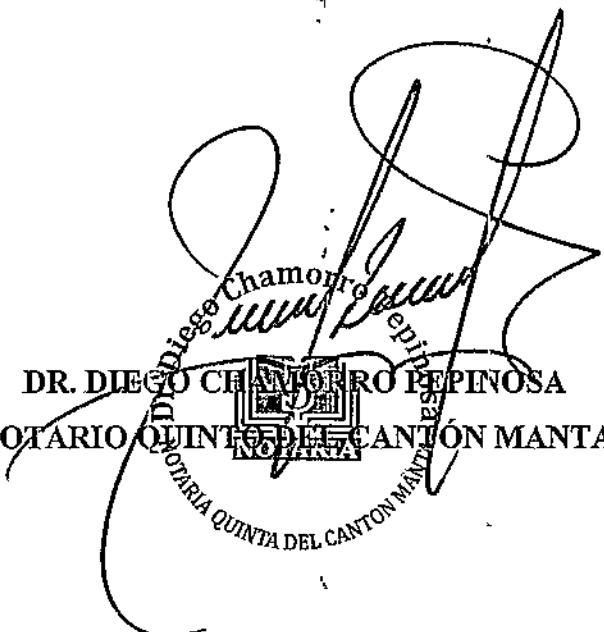
Correo: freddy.sornoza@hotmail.com


JUVENAL JOSUE VEGA SORNOZA
CED.- 130747190-2

Dirección: Ciudad del Mar, Condominio Ocean Blue Dpto. PB102

Teléfono: 0987284710

Correo: josue.nworion@hotmail.com


DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



0000024391

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Cecilia Hidalgo García

Número único de identificación: 0912190246

Nombres del ciudadano: HIDALGO GARCIA CECILIA DEL ROCIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS /CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 21 DE AGOSTO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMIA EMPRESARIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HECTOR BARAHONA MONTALVO

Fecha de Matrimonio: 19 DE ABRIL DE 1997

Nombres del padre: CARLOS HIDALGO

Nombres de la madre: CECILIA GARCIA

Fecha de expedición: 9 DE JUNIO DE 2009

Información certificada a la fecha: 15 DE MARZO DE 2018

Emissor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



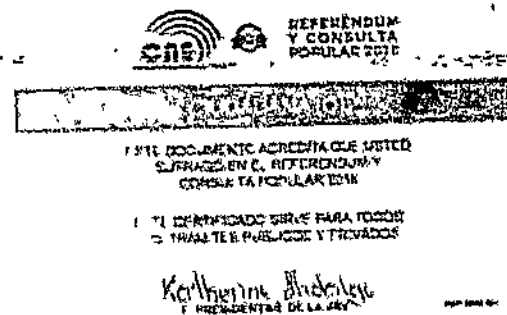
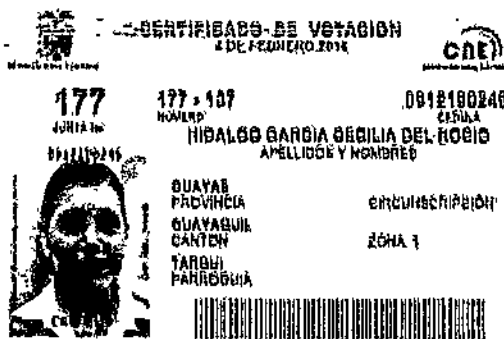
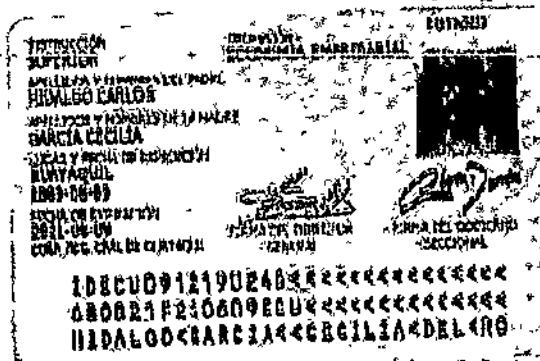
N° de certificado: 189-104-06868



189-104-06868

Ing. Jorge Troya Fuentres
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado.

26 FEB 2018

Dr. Diego Chamorro Repinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



0000024392

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número Único de Identificación: 1309382099

Nombres del ciudadano: SORNOZA VASQUEZ FREDDY

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 19 DE MAYO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓLADM.EMPRESAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SORNOZA MOREIRA ALVARO TRANQUILINO

Nombres de la madre: VÁSQUEZ APONTE GLENDA HERLINDA

Fecha de expedición: 1 DE ABRIL DE 2014

Información certificada a la fecha: 12 DE MARZO DE 2018

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



Nº de certificado: 184-102-94401



184-102-94401

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
130938209-9

APellidos y Nombres
 SORNOZA VASQUEZ
 FREDDY DARIO

UBICACIÓN DE NACIMIENTO
 MANABI
 PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO
 1980-05-19

NACIONALIDAD
 ECUATORIANA

SEXO
 M

ESTADO CIVIL
 SOLTERO




INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION
 TLGO. ADMIN. EMPRESAS

APellidos y Nombres del Padre
 SORNOZA MOREIRA ALVARO TRANQUILINO

APellidos y Nombres de la Madre
 VASQUEZ APONTE GLENDA HERLINDA

CLASO Y FECHA DE EXCEPCION
 PORTOVIEJO
 2014-04-01

FECHA DE EXPIRACION
 2024-04-01

E44334222

007/14024





CERTIFICADO DE VOTACION
 DE FEBRERO 2018

034
034-182
1309382099

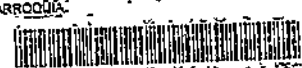
SORNOZA VASQUEZ FREDDY DARIO
APellidos y Nombres

MANABI
PROVINCIA

PORTOVIEJO
CANTON

PORTOVIEJO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA: 1


ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTE DE LA JRY.

IMP. 10/10/17

[Handwritten signature]

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a **26 FEB 2018**

Dr. Diego Chamorro Peñinoga
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

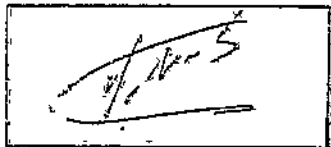
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

0000024393

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307471902

Nombres del ciudadano: VEGA SORNOZA JUVENAL JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 24 DE NOVIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: OLMEDO ARTEAGA PATRICIA ALEJANDRA

Fecha de Matrimonio: 24 DE JULIO DE 2015

Nombres del padre: VEGA MERO JUVENAL WASHINGTON

Nombres de la madre: SORNOZA BRAVO DORIS GEOCONDA

Fecha de expedición: 26 DE FEBRERO DE 2018

Información certificada a la fecha: 12 DE MARZO DE 2018

Emisor: RFEA ROSALIA MIELES ALAYA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 182-102-94379



182-102-94379

Ing. Jorge Troya Fuent
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA
EXPLIQUE FICHAESSE
VEGA SORNOZA
JUVENAL JOSUE
NICKEL SEAN MIERO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1967-11-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
PATRICIA ALEJANDRA
OLMEDO ARTEAGA

Nº 130747190-2




CERTIFICADO DE VOTACION

13 FEBRERO 2012

CNEI
Comisión Nacional Electoral

072 072-013 1307471802

MONTANA NUMERO CEDULA

VEGA SORNOZA JUVENAL JOSUE

APELLIDOS Y NOMBRES

MANABÍ
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION

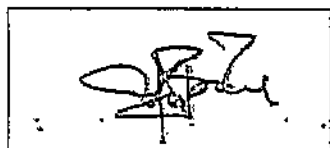
MANABÍ
CANTON ZONA

TARQUI
PARROQUIA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 26 FEB 2018

0000024394

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302141906

Nombres del ciudadano: BRIONES ZAMBRANO EMILIANA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 3 DE ABRIL DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: BRIONES LUIS

Nombres de la madre: ZAMBRANO MARIA

Fecha de expedición: 27 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 12 DE MARZO DE 2018

Emissor: RITA ROSALBA MIELES ALAVA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 184-102-94420



184-102-94420

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

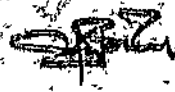
CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **130214190-6**

CIUDADANA
BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA
NOMBRE Y APELLIDOS
MANABI
MANTA
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO: **1974-04-03**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **BIEN CASADO**




INSTITUCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / CATEGORÍA EMPLEADO PRIVADO
B1130A1111

APellidos y Nombres del Padre BRIONES LUIS
APellidos y Nombres de la Madre ZAMBRANO MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MASHALA 2010-09-27
FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-09-27


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
8 DE FEBRERO 2018

012 JUNTA No. **012-200** **1302141900** CEDULA

BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 1




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
COFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Vista Boroboro
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, 28 FEB 2018

Diego Chamorro
Dr. Diego Chamorro Ferrnosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000024395

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M1 4535 000028-16

En ECUADOR, provincia de MANABI, cantón MANTA, parroquia TARQUI, el día de hoy 24 DE JULIO DE 2015, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JUVENAL JOSUE VEGA SORNOZA, nacido en ECUADOR, provincia de MANABI, cantón MANTA, parroquia MANTA, el 24 DE NOVIEMBRE DE 1987, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con cédula/pasaporte No. 1307471902, domiciliado en MANTA, de estado civil SOLTERO, hijo de JUVENAL WASHINGTON VEGA MERO y DORIS GEOCONDA SORNOZA BRAVO.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: PATRICIA ALEJANDRA OLMEDO ARTEAGA, nacida en ECUADOR, provincia de RICHINCHA, cantón QUITO, parroquia CHIMBACALLE, el 18 DE MAYO DE 1987, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con cédula/pasaporte No. 1307063386, domiciliada en MANTA, de estado civil DIVORCIADO, hija de MARIO FERNANDO OLMEDO y SONIA ALEXANDRA ARTEAGA.

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS, LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, LA EJERCERÁN AMBOS CONTRAYENTES.

Firma del delegado:
ANA CECILIA MENDOZA MENDOZA

Firma de la contrayente:
PATRICIA ALEJANDRA OLMEDO ARTEAGA

Firma del contrayente:
JUVENAL JOSUE VEGA SORNOZA

Firma del testigo:
ITALO CRISTOBAL FERNANDEZ MERA

Firma del testigo:
PATRICIA JOSEFINA VALENCIA MANTUANO

FEJATURA CANTONAL DE REGISTRO CIVIL DEL CANTÓN MANTA: A hasta la fecha, igual, presentan CAPITULACIONES MATRIMONIALES, las cónyuges JUVENAL JOSUE VEGA SORNOZA y PATRICIA ALEJANDRA OLMEDO ARTEAGA, Mediante Escritura Pública, celebrada en Manta el 21 de Julio del 2015, ante la Notaria Pública segunda del Cantón Manta, Ab. Patricia Mendoza Blandin, cuyo documento se archiva (ticket 10273).
Manta, 30 de Julio 2015

SEDE



Lugar y Fecha del Matrimonio:
MANTA, 24 DE JULIO DE 2015

Impreso por: AMENDOZA, MANTA, 24 DE JULIO DE 2015

☐ MATRIMONIO FUERA DE LA SEDE DE REGISTRO CIVIL

☐ REGISTRO UNIÓN DE HECHO

No. 003038

☐ MATRIMONIO EN OFICINAS DE REGISTRO CIVIL



0000135883

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



Identificación y Cédulación



6.00



Ing. Danny Roche Ruiz
COORDINACIÓN ZONAL 4 DE MANABI

☐ DIRECCIÓN NACIONAL
☐ DIRECCIÓN PROVINCIAL
☐ JEFATURA CANTONAL
☐ JEFATURA DE AREA

☒ Físico
☐ Electrónico

Y Cédulación, que reposa en el archivo:
Al Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
de Datos Públicos, en concordancia con el
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
Que es fiel copia que se confiere de acuerdo:

CERTIFICADO

Acta: ☐ Dts.: ☐ Divs.: ☐ Mito: ☐

No. 0616

2013 28

ENTREGADO
03 FEB 2017



Factura: 001-002-000027697



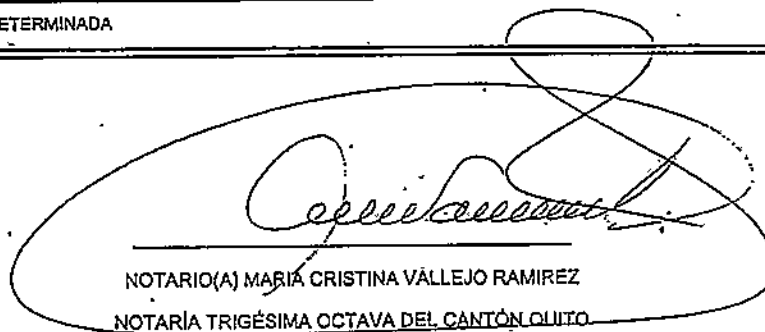
20181701038P00858 QUITO - ECUADOR

0000024396

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:	20181701038P00858						
ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (12:09)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	BANGO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302141906	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		IÑAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

860121 719

**PAGINA
EN
BLANCO**



1 ESCRITURA N° 2018-17-01-38-P00858

2

3

PODER ESPECIAL 0000024397

4

5

OTORGADO POR EL:

6

7

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, representado legalmente por

8

el señor SANTIAGO BAYAS PAREDES, en calidad de GERENTE

9

GENERAL.

10

11

A FAVOR DE:

12

13

EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO

14

15

CUANTÍA: INDETERMINADA

16

17

DI: 2 COPIAS

18

19 EB

20

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del

21

Ecuador, hoy día NUEVE DE FEBRERO de dos mil dieciocho, ante mí,

22

Doctora María Cristina Vallejo Ramírez, Notaria Trigésima Octava del

23

Cantón Quito, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la

24

celebración de la presente escritura, el BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA

25

ANÓNIMA, representado legalmente por el señor SANTIAGO BAYAS

26

PAREDES, en calidad de GERENTE GENERAL, conforme el documento que

27

se adjunta como habilitante, a quien en lo posterior se le denominará

28

MANDANTE. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana,



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 mayor de edad, de estado civil casado, de profesión u ocupación Ejecutivo
2 Bancario, la Matriz del Banco Pichincha C.A., se encuentra domiciliada en la
3 avenida Amazonas N° cuarenta y cinco guión sesenta (N 45-60) y Pereira del
4 Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, teléfono dos nueve
5 ocho cero nueve ocho cero (2980980), hábil en derecho para contratar y
6 contraer obligaciones, a quien(es) de conocer doy fe en virtud de haberme
7 exhibido su(s) documento(s) de identificación, que con su autorización ha(n)
8 sido verificado (s) en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del
9 Registro Civil, papeleta(s) de votación, y demás documentos debidamente
10 certificado(s) que se agrega(n) al presente instrumento como habilitante(s).
11 Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de
12 esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de
13 que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
14 temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura
15 pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras
16 Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las
17 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al
18 otorgamiento del presente instrumento el señor Santiago Bayas Paredes, en
19 calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de
20 acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de
21 edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Avenida
22 Amazonas número cuatro cinco seis cero (No:4560) y Alfonso Pereira de la
23 ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico cero dos (02) dos nueve ocho
24 cero guión nueve ocho cero (2-980-980). **SEGUNDA PODER ESPECIAL.-** El
25 Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor
26 Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del Presidente del Banco y por
27 decisión del Comité Ejecutivo, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y
28 suficiente que en derecho se requiere, a favor de EMILIA KARINA BRIONES



0000024398

Notaria 38

QUITO - ECUADOR

1 ZAMBRANO, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta,
2 portadora de la cédula de ciudadanía número unò tres cero dos uno cuatro
3 uno nueve cero guión seis (No. 130214190-6) para que a nombre y
4 representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes
5 actos en la provincia de Manabí: UNO.- UNO.UNO) Comparecer en todos los
6 actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compra y venta de
7 cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo
8 cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre
9 a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del
10 Banco, previa verificación de que en cada uno de estos contratos se hayan
11 respetado los distintos cupos de créditos determinados por el Banco;
12 UNO.DOS) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente;
13 UNO.TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y
14 reserva de dominio; UNO.CUATRO) Suscribir los documentos relacionados a.
15 la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las
16 opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la
17 terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; UNO.
18 CINCO) Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformatorios que sean
19 convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los
20 contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.SEIS) Adquirir
21 bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento
22 mercantil inmobiliario y mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS.UNO)
23 Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito
24 domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos
25 competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el
26 Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin
27 ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia
28 de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería,
2 etcétera; DOS.DOS) Convenios o contratos de cualquier otra clase de
3 servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes,
4 apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses
5 así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los
6 productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los
7 clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos
8 del Banco; DOS.TRES) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase,
9 pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier
10 clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así
11 como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo
12 de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para
13 asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que
14 se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos
15 requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos;
16 DOS.CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos
17 de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras
18 garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el
19 Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de
20 arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para
21 garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS.CINCO)
22 Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos
23 mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco;
24 DOS.SEIS) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de
25 prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco
26 Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten
27 en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los
28 niveles de aprobación correspondientes; DOS.SIETE) Contratos de mutuo

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



Notaria 38

QUITO - ECUADOR

0000024399

- 1 hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos
- 2 hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum
- 3 modificadorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios;
- 4 DOS.OCHO) Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes/as, como
- 5 cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el
- 6 Banco; DOS.NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas y
- 7 privadas en materias que sean pertinentes a las funciones del mandatario;
- 8 DOS.DIEZ) Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos
- 9 aprobados con garantía hipotecaria; DOS.ONCE) Suscribir formularios del
- 10 Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los
- 11 clientes, y, que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto; TRES.
- 12 TRES.UNO) Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es
- 13 del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor
- 14 que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; TRES.DOS) Ceder
- 15 y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o
- 16 endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones
- 17 debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal
- 18 cesión y/o endoso; TRES.TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en
- 19 procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier
- 20 otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun
- 21 por la vía judicial; TRES.GUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías
- 22 bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de
- 23 fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.;
- 24 TRES.CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin
- 25 responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales
- 26 créditos hayan sido cancelados por éstos; TRES.SEIS) Aceptar cesiones y
- 27 transmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en
- 28 cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; TRES.SIETE)



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos
2 valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en
3 operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha
4 institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para
5 instrumentar dichas operaciones. CUATRO.- Podrá suscribir a nombre del
6 Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto bueno
7 y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación
8 laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva
9 jurisdicción. TERCERA.- RESPONSABILIDAD.- El apoderado especial tendrá
10 todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en
11 todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del
12 Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos
13 competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la
14 Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente
15 mandato. CUARTA.- PLAZO.- El plazo de vigencia del presente mandato es
16 Indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco
17 Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá
18 ser considerado insuficiente para los fines indicados. QUINTA.-
19 RATIFICACIÓN.- El Gerente General del Banco Pichincha C.A. confiere el
20 presente poder para que el Mandatario continúe el mandato que recibió del
21 anterior Gerente General, en los términos de este documento. Con tal
22 antecedente, el Gerente General ratifica ahora, expresamente, los actos y
23 contratos en los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder anterior,
24 durante el período de transición en que el Gerente General anterior fue
25 legalmente reemplazado. SEXTA.- Expresamente se deja constancia que el
26 otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes
27 especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros
28 apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



0000024400

Notaria 38

QUITO - ECUADOR

1 cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y
2 políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco
3 Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero.
4 **SEPTIMA.- CUANTIA.-** la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señora
5 Notaria, sírvase añadir todas las cláusulas de estilo necesarias para la
6 completa validez del presente instrumento y copia certificada de la
7 protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como
8 documento habilitante. Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura
9 pública, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Margarita Rosales,
10 afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número seis cinco cinco
11 dos (6552.CAP).- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura
12 se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue
13 por mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su
14 contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
15 protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-



16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SANTIAGO BAYAS PAREDES

C.C.

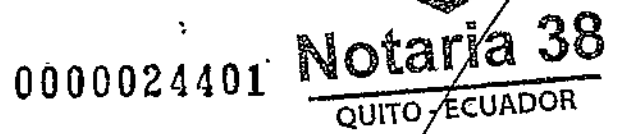
C.V.

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

2011-11

**PAGINA
EN
BLANCO**

[illegible]

1947-17-10-065-06-101

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESOR / OCUPIACION
EMPLEADOR

APellidos y Nombres del Padre
BAYAS MIGUEL

APellidos y Nombres de la Madre
LUCIO BENITEZ ROSA

LUGAR Y FECHA DE DOMICILIO
QUITO
2027-11-07

FECHA DE DOMICILIO
2027-11-07

REPUBLICA ECUATORIANA
MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION
DIRECCION DE EDUCACION PRIMARIA
DIRECCION DE EDUCACION SECUNDARIA
DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR

157

NIGLARIA

QUINTA DEL CANTON

CERTIFICADO DE VOTACION
#DL FEBRER 75 H.

CNEI

004
JUNTA N°

004-178
MAYOR N°

1705254561
SERIAL N°

DAYAS PAREDES SANTIAGO
APELLIDOS Y NOMBRES

FICHINCHA
PATRICIA
QUINTO ZC
CAUTION
CHIRRAYA
PARRACOMA

CRISTIANCAPON
ZONA

1975

 REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE HESE
CURSADO EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÙBLICOS Y PRIVADOS

[Handwritten Signature]

V. [Stamp]
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En (1) foja(s).
Quito, a 09 FEB. 2018

DRA. MARIA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1705254561



Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUÁREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: ELIZABETH DEL ROCIO BOLAÑOS PINTO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 180-092-76909



180-092-76909

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Notaría 38

QUITO - ECUADOR

0000024402

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1705254561

Nombre: BAYAS PAREDES SANTIAGO



1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: ELIZABETH DEL ROCÍO BOLÁÑOS PINTO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 185-092-76935



185-092-76935



**PAGINA
EN
BLANCO**



Factura: 002-002-000054293



20181701035P00676
0000024403

PROTOCOLIZACIÓN 20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	17 266 DEL CANTÓN QUITO

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO. (DI: 50 COPIAS)
----------------	---

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**

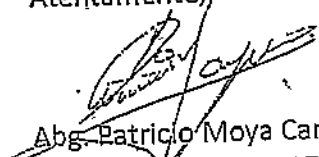


Señor Notario:

Sírvase protocolizar en el registro a su cargo, el documento que acompaño, es decir el nombramiento de Representante Legal del Banco Pichincha C.A., a favor del Sr. Santiago Bayas Páredes, por el período de un (1) años.

Así mismo me permito solicitarle emita 50 copias certificadas del documento previamente señalado.

Atentamente,


Abg. Patricio Moya Camacho
Matrícula No. 17-2017-632

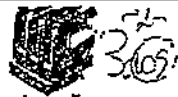


**ESPACIO
EN
BLANCO**





BANCO PICHINCHA C.A.



Notaria 38
QUITO, ECUADOR

Quito, 17 de enero del 2018

0000024404

Señor:

Santiago Bayas Paredes
Presente



De mi consideración:

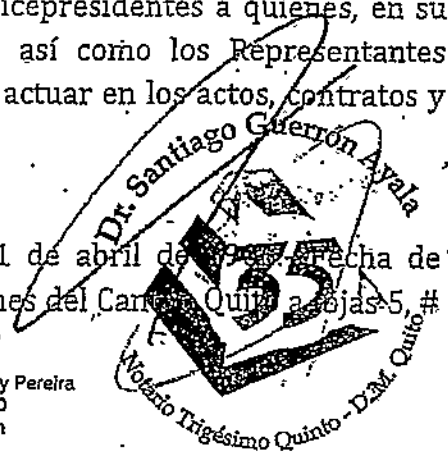
Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 10 de enero del 2018, tuvo el acierto de designarle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A., hasta que la Junta General Ordinaria de Accionistas, que debe reunirse el presente año de acuerdo con la ley, decida lo más conveniente y el Directorio que se integre en dicha Junta lleve a cabo la decisión pertinente. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, de acuerdo con la ley.

La presente designación se hace con fundamento en el artículo 37, número 13 del Estatuto del Banco, para que usted reemplace en sus funciones al señor Fernando Pozo Crespo, quien fue designado Gerente General del Banco mediante nombramiento de 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 17 de mayo del 2013, en razón de que él ha presentado su renuncia voluntaria al cargo en la sesión del Directorio mencionada en el párrafo anterior y, al momento, no existe designado un Presidente Adjunto que lo reemplace.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 47, que señala que el Gerente General será elegido por el Directorio, por el período de un año, y podrá ser reelegido indefinidamente; 48, 49, 50, 51; 56, 60, 62, 63 y 64 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes, en su designación, el Directorio les dé esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1963. Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, #

Matriz | Quito
Av. Amazonas 4560 y Pereira
PBX.: (02) 2 992 200
www.pichincha.com

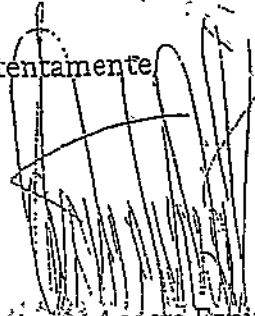




BANCO PICHINCHA C.A.

4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 22 de junio del 2017 ante el Notario 3° Suplente de Quito (Resolución aprobatoria N° SB-DTL-2017-616 de 28 de julio del 2017), inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 31 de agosto del 2017.

Atentamente


Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de enero del 2018


Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.



Dr. Santiago Guerrero Ayala
Notario 3° Suplente de Quito

02 FEB 2018



Dirección Nacional de
Notarías




Dr. Santiago Guerrero Ayala
Notario Trigésimo Quinto D.M. Quito

Matriz | Quito
Av. Amazonas 4560 y Pereira
PBX: (02) 2 992 200
www.pichincha.com



**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

Notaria 38
Notario Ecuador

TRÁMITE NÚMERO: 5930



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000024405

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	65428
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1592
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS



1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERÍODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

CONST RM. DEL: 05/05/1906 NOT: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL: 11/04/1906.- 004 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE FEBRERO DE 1917.- REF. COD. CAMBIO DENOM. RM# 2064 DEL 08/08/2006 NOT. 3 DEL 27/03/2006.- REF. COD. RM# 568 DEL: 02/02/2015 NOT: TERCERO DEL: 02/12/2014.- REFOR. EST. CODIF. RM/4775 DEL: 17/09/2015 NOT. 3 DEL 23/07/2015.- REF. COD. EST. 3885 DEL 31/08/2017 NOT. 3 DEL 22/06/2017.- AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2018

DR. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019/RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

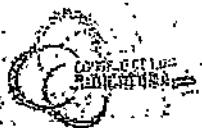
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

En uso de la facultad concedida por el numeral 6 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrero Avala
Notario Trigesimo Quinto - D.M. Quito

Dr. Santiago Guerrero Avala
Notario Trigesimo Quinto - D.M. Quito
Página 1 de 1

02 FEB 2018



20181701035C01206

Factura: 002-002-000054294

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701035C01206

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
0000024406

Notaria 38
QUITO - ECUADOR

- 1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2018-17-01-035-P00075
- 2 PROTOCOLIZACIÓN: a petición del Abogado Patricio Moya
- 3 Camacho, profesional con matricula número diez y siete
- 4 guion dos mil diez y siete guion seiscientos treinta y dos del
- 5 foro de Abogados de Pichincha, protocolizo en el registro de
- 6 escrituras públicas de la notaria a mi cargo, tres folios
- 7 incluida su petición, NOMBRAMIENTO DE
- 8 REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.,
- 9 A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL
- 10 PERIODO DE UN AÑO. Que antecede.- Quito, dos de febrero
- 11 de dos mil diez y ocho.- A.G.

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

1891



Factura: 002-002-000054295



20181701035000197 QUITO ECUADOR
QUITO - ECUADOR

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701035000197

00:00024407

NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA A LA QUINCOAGESIMA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN



OTORGANTES			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL			
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	No. IDENTIFICACION
			1712295540
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL			
TIPO INTERVINIENTE			
DOCUMENTO DE IDENTIDAD			
No. IDENTIFICACION			

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PATRICIO WILFRIDO MOYA CAMACHO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1712295540

OBSERVACIONES:	A.G.
----------------	------

NOTARIO(A) SANTIAGO GUERRON AYALA
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

COPIA ARCHIVO N°: 20181701035000197

Atenta a la solicitud formulada por el señor Patricio Wilfrido Moya

Camacho, con cédula número de ciudadanía 1712295540; confiero esta

CUADRAGÉSIMA PRIMERA COPIA CERTIFICADA de

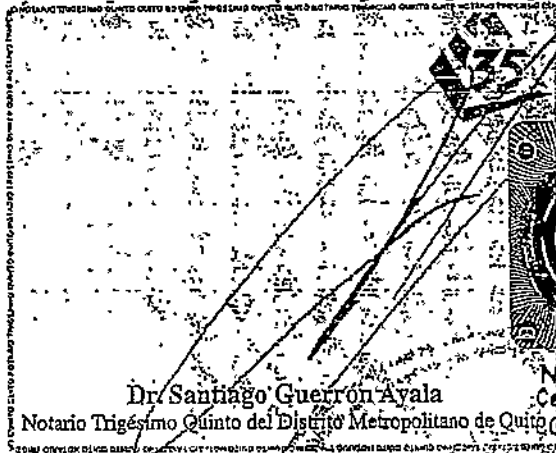
NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL

~~BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO~~

~~BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO., que fue~~

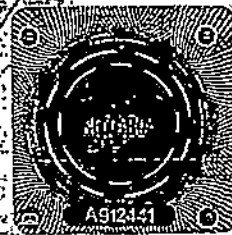
otorgada ante el suscrito Notario treinta y cinco de Quito. Debidamente

sellada y firmada, en Quito a, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- AG.



Dr. Santiago Guerrón Ayala

Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito



NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Certifico que (x) (s) fotocopias que antecede(n) ES FIEL

IMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del (los) documento(s)

que antecede(n). En 5 Hoja(s), exhibido(s) ante mí.

Quito, a 09 FEB. 2018

DRA. MARIA CRISTINA VALLEJO R.

Notaria 38

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO



Notaría 388

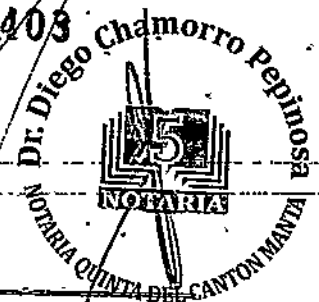
REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SRI SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: POZO GRESPO AURELIO FERNANDO
CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

0000024403

FECH. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917 FECH. CONSTITUCIÓN: 01/02/1917
FECH. INSCRIPCIÓN: 31/10/1951 FECH. DE ACTUALIZACIÓN: 08/05/2016



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCIÓN) Barrio: IÑAGUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Teléfono Trabajo: 022581132 Fax: 022581153 Teléfono Trabajo: 022581020 Apellido Postal: 281 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022580980

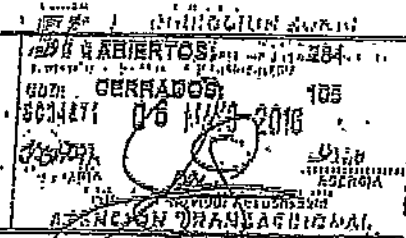
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS A DI
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 388
JURISDICCION: ZONA SI. PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 87 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: JAGR179907 Lugar de emisión: QUITO/BALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 08/05/2016 16:02:20



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA C.A.
FEC. INICIO ACT: 01/02/1917
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: AV. AMAZONAS
Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Referencia: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Edificio: BANCO DEL
PICHINCHA DINERS. Oficina: PB Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261
QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL
NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL MANTA
FEC. INICIO ACT: 24/05/1964
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV 2 Número: S/N Intersección: ENTRE CALLE 11 Y 12 Telefono:
Domicilio: 05626845 Fax: 05626054

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL
NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL ESMERALDAS
FEC. INICIO ACT: 18/09/1972
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Cantón: ESMERALDAS Parroquia: ESMERALDAS Calle: BOULVAR Número: S/N Intersección: 9 DE
OCTUBRE Referencia: ESQUINA Telefono Domicilio: 06728741 Fax: 06728743

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SC34871

06 MAYO 2018

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JAGR170907 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 06/05/2018 16:02:21

Página 2 de 131

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que la(s)
COPIA(S) que antecede(n), es (es) igual al (los)
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En (1) folio(s)
Quito, a 09 FEB. 2018

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO E
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

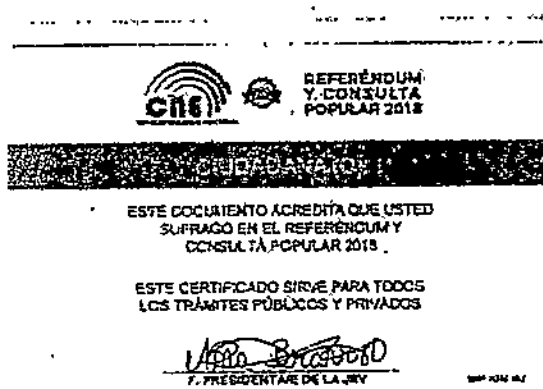
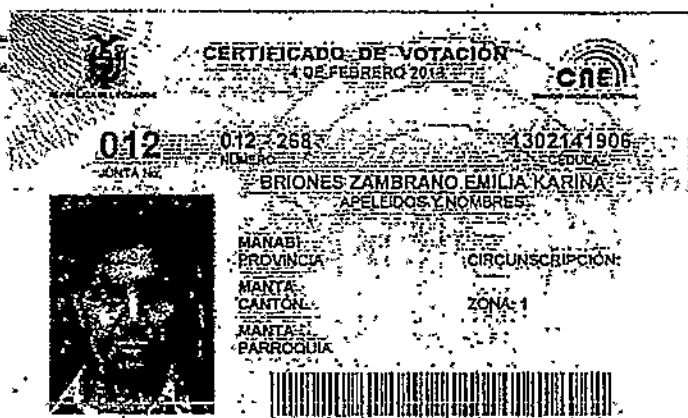
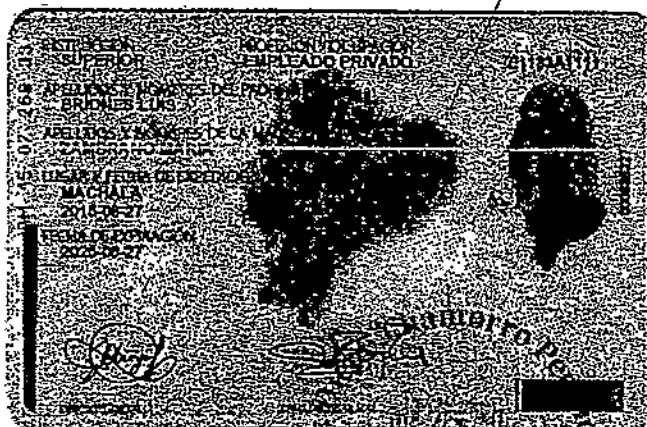
Notaria 38



Notaría 38

QUITO - ECUADOR

0000024409



NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En (1) sola(s).
Quito, a 09 FEB 2018

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Notaría 38



Notaria 38

QUITO - ECUADOR

Dña. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, una escritura de PODER ESPECIAL, otorgada por el: BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, representado legalmente por el señor SANTIAGO BAYAS PAREDES, en calidad de GERENTE GENERAL, a favor de: EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO; y en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a.- NUEVE de FEBRERO del dos mil dieciocho.-



Doctra María Cristina Vallejo Ramírez
DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

N.F.

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en ⁽⁴⁾ fojas útiles

Manta, a

26 FEB 2018



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

**ESPACIO
EN
BLANCO**

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

00020576

0000024410



QUE OTORGA: BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO

A FAVOR DE: CECILIA DEL ROCIO HIDALGO GARCÍA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 30, 31, 32, 33 COPIAS 34, 35, 36, 37, 38 (14-10-14) 39 y 40 (11-11-14), 41 (26-03-15)
42 y 43 (31-03-15) 44 (11-04-15) 45 (27-06-15) 46 y 47 (21-09-15)

ESCRITURA NO. 2014-17-01-02-P- 00002193-12

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, siete de abril del año dos mil catorce, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura pública el Señor Ricardo Cuesta Delgado, en su calidad de Presidente Ejecutivo del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, de conformidad con el nombramiento inscrito que se



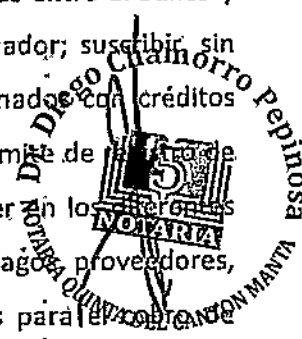
acompaña como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, plenamente capaz para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece el Señor Ricardo Cuesta Delgado, en su calidad de Presidente Ejecutivo del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, y por tanto Representante Legal, de conformidad con el nombramiento inscrito que se adjunta como documento habilitante, quién además comparece en uso de las facultades constantes en el numeral dos del artículo Cuadragésimo Séptimo del Estatuto Social del Banco. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El Señor Ricardo Cuesta Delgado, en la calidad en que comparece, declara que otorga Poder Especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la Señora Cecilia del Rocio Hidalgo García, portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno dos uno nueve cero dos cuatro guión seis para que, mientras sea funcionaria del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, en adelante el "Banco", pueda realizar los siguientes actos y contratos: Intervenga en nombre y en representación del Banco, sin limitación de cuantía en la suscripción de convenios para operaciones contingentes, garantías bancarias en moneda nacional y moneda extranjera y garantías bancarias aduaneras, avales en moneda nacional y moneda extranjera, cartas de retiro de mercaderías en la aduana, aceptación y giro de cartas de crédito domésticas e internacionales, endoso de conocimientos de embarque, suscribir a

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

00020577

0000024411

nombre del Banco todos los documentos que fueren necesarios para las operaciones de importaciones y exportaciones instrumentadas entre el Banco y sus clientes y como corresponsal del Banco Central del Ecuador; suscribir, sin limitación de cuantía, los formularios y documentos relacionados con créditos externos, así como la certificación de mensajes swift para trámite de crédito externo en el Banco Central del Ecuador. Comparecer en los actos o contratos del servicio de Cash Management, (roles, pagos a proveedores, etcétera) como en los contratos de prestación de servicios para el control de servicios públicos (luz, agua, teléfono, etcétera) e impuestos fiscales, como suscribir las respectivas autorizaciones para este tipo de recaudaciones por concepto de impuestos tasas o contribuciones fiscales o municipales. Para que suscriba a nombre del Banco las certificaciones de estados de cuenta corriente de los clientes del Banco y las liquidaciones de sobregiros vencidos sin límite de cuantía, comparecer en la suscripción de contratos de mutuo y sobregiro contratado, en las escrituras de emisión de cédulas hipotecarias o preñarlas y bonos de prenda, en los contratos relacionados con créditos externos, en los contratos de créditos otorgados a través de la Corporación Financiera Nacional, Banco Central del Ecuador o cualquier otro mecanismo de financiamiento. Comparecer y suscribir a nombre del Banco en todos los contratos de apertura de cuenta corriente, contratos de apertura de cuenta de ahorro, contratos de transporte de valores, contratos Banca en Línea, contratos de depósitos sujetos a conteo posterior, contratos de depósitos nocturnos, contratos de arrendamiento de casilleros de seguridad, contratos de tarjetas de crédito sus respectivas liquidaciones y emisión de estados de cuenta, así como en general en los contratos relacionados a todos los productos y servicios que el Banco ofrece a sus clientes. En todos los contratos de arrendamiento mercantil, de bienes muebles e inmuebles así como sus modificaciones, rectificaciones, ampliaciones, cancelaciones y en general en todos los actos y contratos al arrendamiento mercantil, igualmente para que comparezca a nombre del Banco en todos los





contratos de compra y venta de bienes muebles como inmuebles que han sido o serán objeto de arrendamiento mercantil sin límite de cuantía. En todas las escrituras de constitución, aclaración, ampliación, modificación y levantamiento de hipotecas, gravámenes, garantías personales, y en las escrituras de emisión de cédulas hipotecarias o prendarias y bonos de prenda, sin limitación de cuantía, así como en todos los contratos de constitución, aclaración, ampliación, modificación y levantamiento de prenda sin limitación de cuantía. Comparecer a nombre del Banco en los documentos a ser suscritos por concepto de otorgamiento a los clientes de créditos automotrices y especialmente en el contrato de reserva de dominio con la cesión de éste a favor del Banco. Comparecer en representación del Banco en la aceptación como cesionario de garantías y títulos valores y como cedente con la firma conjunta de otro funcionario autorizado, apoderado especial del Banco. Comparecer en operaciones de reporto, repos, reverse repos, compraventa de obligaciones con pacto de recompra y convenios interbancarios, sin límite de cuantía. Suscribir a nombre del Banco todas las escrituras y contratos de bienes muebles e inmuebles, que se reciban en dación en pago; en la venta de bienes muebles e inmuebles que hayan sido recibidos en dación en pago, y en general en todos los contratos de compra y/o venta de bienes muebles que autorice la Presidencia Ejecutiva o la Vicepresidencia Ejecutiva del Banco y de bienes inmuebles que autorice el Directorio; así como las modificaciones, rectificaciones, ampliaciones, etcétera y todos los documentos públicos o privados relacionados con los contratos antes descritos. Suscribir y presentar ante las autoridades y organismos competentes del mercado de valores todas las peticiones, aclaraciones y documentos necesarios para la colocación de las emisiones de papel comercial, así como comparecer y negociar todo tipo de obligaciones y obligaciones convertibles en acciones del Banco, como comparecer, negociar y suscribir estos títulos valores. Intervenga en la suscripción de los contratos de arrendamiento de dispositivos y cesión de licencias uso que se celebren con los

00020578

PRODUBANCO

produbanco.com

0000024412

Quito, marzo 27 de 2014

Señor,

Ricardo Teodoro Cuesta Delgado

Ciudad.-

De mi consideración:

Quisiera informarle que en la Sesión Extraordinaria de Directorio realizada el día de hoy, usted fue designado como **PRESIDENTE EJECUTIVO** del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, por un periodo estatutario de cuatro años.

El Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO se constituyó ante el Notario Undécimo del cantón Quito mediante escritura pública otorgada el 21 de septiembre de 1977, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 30 de marzo de 1978.

Según los estatutos sociales del Banco, contenidos en la escritura pública de reforma y codificación de estatutos de PRODUBANCO de 18 de abril de 2012, otorgada ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Dra. Paola Delgado Loór, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 11 de junio de 2012, usted, como Presidente Ejecutivo, de conformidad con el artículo trigésimo noveno de los mismos, tiene la representación legal, judicial y extrajudicialmente, de la Institución.

Adicionalmente, tiene las demás atribuciones concedidas por los estatutos sociales del Banco y las que le confieran el Directorio.

Al comunicarle de esta designación también hago llegar a usted mi ferviente deseo porque su desempeño al frente de estas funciones sea de lo más beneficioso para la Institución.

Atentamente,

PRODUBANCO

Dr. Santiago Bermeo Valdivieso

Secretario General - Procurador Judicial

Quito, marzo 27 de 2014.- ACEPTO la designación como Presidente Ejecutivo del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO

Ricardo Teodoro Cuesta Delgado

PRESIDENTE EJECUTIVO

C.C. No. 030041829-0

Visítenos en www.produbanco.com

o contáctenos en el 1700 123 123 ó (02) 2996 200.

GRUPO FINANCIERO
PRODUCCIÓN

Registro Mercantil de Quito

CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO

NÚMERO DE REPERTORIO:	10328
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4011
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	27/03/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	27/03/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0300418290	CUESTA DELGADO RICARDO TEODORO	PRESIDENTE EJECUTIVO	4 AÑOS

DATOS ADICIONALES:

CONST: RMH: 293 DEL: 30/03/1978 NOT: UNDECIMO DEL: 21/09/1977 REF Y COD: E RMH 1850 DEL: 11/05/2012 NOT: SEGUNDA DEL: 18/04/2012 P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN; SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2, DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

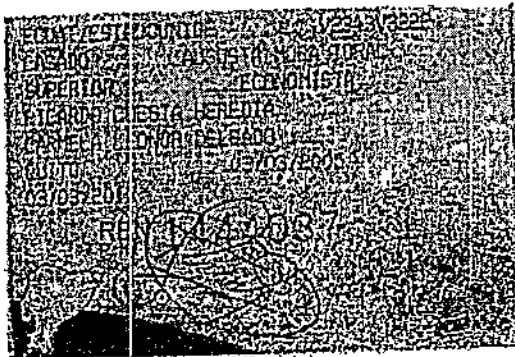
DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLALBA



50020580

0000024413



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
RECORRIDO SECCIONES 21-FEB-2014

012 0135 0300418290
INSTRUMENTO DE CERTIFICADO CÉDULA
CUESTA DELGADO RICARDO TEODORO

PROVINCIA CACAHUPEL
CANTÓN CACAHUPEL
CIRCUSCRIPCION CACAHUPEL
CANTÓN CACAHUPEL
ZONA CACAHUPEL

012 0135 0300418290
INSTRUMENTO DE CERTIFICADO CÉDULA
CUESTA DELGADO RICARDO TEODORO

PROVINCIA CACAHUPEL
CANTÓN CACAHUPEL
CIRCUSCRIPCION CACAHUPEL
CANTÓN CACAHUPEL
ZONA CACAHUPEL

012 0135 0300418290
INSTRUMENTO DE CERTIFICADO CÉDULA
CUESTA DELGADO RICARDO TEODORO

PROVINCIA CACAHUPEL
CANTÓN CACAHUPEL
CIRCUSCRIPCION CACAHUPEL
CANTÓN CACAHUPEL
ZONA CACAHUPEL

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de... 3... hoja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado, Quito, a 07. ABR. 2014.

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0020581



clientes del Banco. TERCERA: RESERVA.- Este poder no suprime la capacidad de ejercicio de la facultad delegada y/o que tienen otros funcionarios del Banco en virtud de otros poderes a ellos otorgados. Seguirán teniendo pleno vigor y vigencia otros poderes especiales otorgados a favor del mismo mandatario. El mandatario no podrá delegar este poder total ni parcialmente, el mismo que tendrá plena validez hasta que sea revocado. Se aclara que el mandante puede ejercitar en cualquier momento las facultades que está delegando sin que para ello se necesite revocar este mandato. Usted Señor Notario se servirá, agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento, al que deberá agregarse como documento habilitante el nombramiento que ha quedado indicado. HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por la Doctora Alicia Estupiñán, con matrícula profesional número dos mil ochocientos treinta y nueve del Colegio de Abogados de la Provincia de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que le fue al compareciente, por mí la Notaria, este se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-

f) Ricardo Cuesta Delgado

C.C. 0300418290

Dr. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000024414

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta 47 copia certificada de la escritura de PODER ESPECIAL, que otorga BANCO DE LA PRODUCCION S.A., PRODUBANCO, a favor de CECILIA DEL ROCIO HIDALGO GARCIA, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y uno de septiembre del año dos mil diecisiete.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



RAZON: Revisado el Poder Especial celebrado ante mi Doctora Paola Delgado Loor Notaria Segunda del Cantón Quito, con fecha 07 de abril del año 2014, que otorga, BANCO DE LA PRODUCCION S.A., PRODUBANCO, a favor de CECILIA DEL ROCIO HIDALGO GARCIA, NO SE ENCUENTRA RAZON DE REVOCATORIA hasta la presente fecha.- Quito, a veinte y uno de septiembre del año dos mil diecisiete.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dr. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 0912190246

HIDALGO GARCIA
CECILIA DEL ROSO
CALLE DE NARCISO
QUAYACULI
CARBO COCHIN
HIDALGO GARCIA
CALLE DE NARCISO
QUAYACULI
CARBO COCHIN
HIDALGO GARCIA
CALLE DE NARCISO
QUAYACULI
CARBO COCHIN

PROSECUCCIÓN
SUPERIOR

HIDALGO GARCIA
CECILIA DEL ROSO
CALLE DE NARCISO
QUAYACULI
CARBO COCHIN
HIDALGO GARCIA
CALLE DE NARCISO
QUAYACULI
CARBO COCHIN

0912190246
6808211210609EGU
HIDALGO GARCIA CECILIA DEL ROSO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
JUNIO 17, 2017

203 203-138 0912190246

HIDALGO GARCIA CECILIA DEL ROSO
CALLE DE NARCISO
QUAYACULI
CARBO COCHIN
HIDALGO GARCIA
CALLE DE NARCISO
QUAYACULI
CARBO COCHIN



CIUDADANA (O):
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Melissa Rodríguez
FUNDADORA EN JEFE



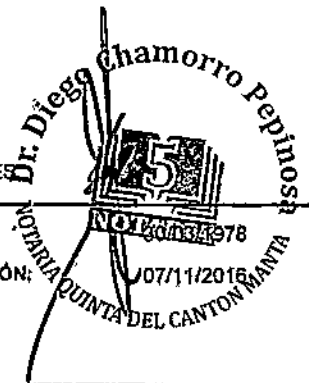
0000024415

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1790368718001
RAZON SOCIAL: BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO
NOMBRE COMERCIAL: PRODUBANCO
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: PAREDES DIAZ MARTHA CECILIA
CONTADOR: CALDERON GALLEGOS AMPARO DE LOS ANGELES

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 30/03/1978
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981

FEC. CONSTITUCION: 30/03/1978
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/11/2016

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

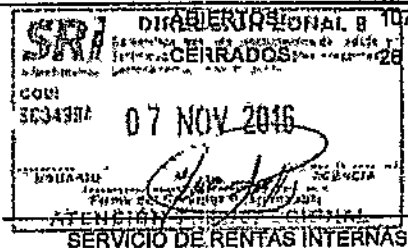
DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: NAYON Barrio: LAS BROMELIAS Calle: AV. SIMON BOLIVAR Número: S/N Intersección: VIA A NAYON Edificio: CENTRO CORPORATIVO EKOPARK Referencia ubicación: JUNTO AL CAMPUS UDLAPARK Telefono Trabajo: 022999000 Web: www.produbanco.com Email: gongorar@produbanco.com

DOMICILIO ESPECIAL:**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 135
JURISDICCION: 1 ZONA 91 PICHINCHA



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

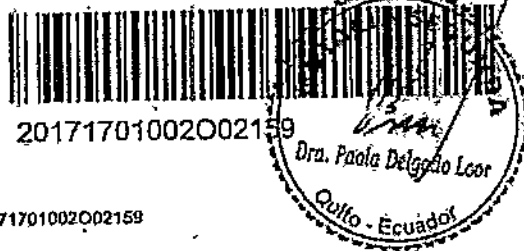
Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GNVLT70907

Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA

Fecha y hora: 07/11/2016 12:05:51

Factura: 001-002-000067007



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701002002159

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	21 DE SEPTIEMBRE DEL 2017. (12:13)
COPIA DEL TESTIMONIO:	46 Y 47 DE LA ESCRITURA N° 2014-17-01-02-P-2193-12 Y 38 Y 39 DE LA ESCRITURA N° 2014-17-01-02-P-2193-21
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CUESTA DELGADO RICARDO TEODORO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300418290
A FAVOR DE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-04-2014
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1790360718001

OBSERVACIONES:	OTORGA BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO, A FAVOR DE CECILIA DEL ROCIO HIDALGO GARCIA ANGEL RAMON VASQUEZ DOMO
----------------	---

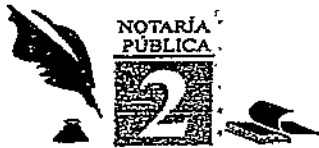
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....(0.6)..... fojas útiles
26 FEB 2018
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
NOTARIO(A) PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20171701002002159
Dr. Diego Chamorro Peginosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

MATRIZ	
FECHA:	21 DE SEPTIEMBRE DEL 2017. (12:13)
TIPO DE RAZÓN:	NO REVOCADO
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-04-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2014-17-01-02-P-2193-12 / 2014-17-01-02-P-02193-21

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CUESTA DELGADO RICARDO TEODORO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300418290
A FAVOR DE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-09-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701002002159

COPIA



0000024416

ESCRITURA



~~CAPITULACIONES MATRIMONIALES~~ QUE OTORGAN LOS SEÑORES JUVENAL JOSUE VEGA
SORNOZA Y PATRICIA ALEJANDRA OLMEDO ARTEAGA

CÓDIGO NÚMÉRICO: 20151308002P.03017

CUANTIA: INDETERMINADA

EL DIA 21 DE JULIO DEL 2015

CONFERI PRIMERA COPIA EL DIA 21 DE JULIO DEL 2015

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Factura: 001-002-000006870



20151308002P03017



NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

0000024417

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308002P03017					
ACTO O CONTRATO: CAPITULACIONES MATRIMONIALES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE JULIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	VEGA SORNOZA JUVENAL JOSUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307471902	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	OLMEDO ARTEAGA PATRICIA ALEJANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307063385	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

7

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



FACTURA NÚMERO: 001-002-000006870

CÓDIGO NUMÉRICO: 2015-13-08-02.P03017

0000024418

CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- QUE OTORGAN LOS SEÑORES
JUVENAL JOSUE VEGA SORNOZA Y PATRICIA ALEJANDRA OLMEDO
ARTEAGA.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes veintiuno de julio del dos mil quince, ante mí Abogada PATRICIA MENDOZA BRIONES, Notaria Pública Segunda del cantón, comparecen por una parte, el señor JUVENAL JOSUE VEGA SORNOZA, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero siete cuatro siete uno nueve cero guión dos, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte la señora PATRICIA ALEJANDRA OLMEDO ARTEAGA, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero siete cero seis tres tres ocho guión seis, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, con domicilio en el cantón Manta, Legalmente capacitados para contratar y obligarse, a quienes de conocerles personalmente y de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de "CAPITULACIONES MATRIMONIALES", a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos, con amplia libertad y conocimiento, para lo cual me entregan una minuta cuyo texto es el siguiente: SEÑORA NOTARIA. En el Registro de

Minuta



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo sírvase incorporar una en la que conste el Contrato de Capitulaciones Matrimoniales, al contenido en las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INTERVINIENTES: Intervienen, otorgan y suscriben el presente contrato de Capitulaciones Matrimoniales, el señor **JUVENAL JOSUE VEGA SORNOZA**, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero siete cuatro siete uno nueve cero guión dos, de estado civil soltero; y, por otra parte la señora **PATRICIA ALEJANDRA OLMEDO ARTEAGA**, portadora de la cédula de

ciudadanía número uno tres cero siete cero seis tres tres ocho guión seis, de estado civil divorciada, ambos por sus propios y personales derechos se proponen contraer a futuro matrimonio civil en la ciudad de Manta, de acuerdo con las leyes ecuatorianas vigentes; y, mediante el presente Contrato de Capitulaciones Matrimoniales, acuerdan establecer un régimen propio de administración de bienes durante la vigencia de la sociedad conyugal. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** El señor

JUVENAL JOSUE VEGA SORNOZA, declara que en la actualidad es legítimo propietario de los siguientes bienes: **UNO)** Un bien inmueble constituido de casa y signado con el Número: cuarenta y cinco, ubicado en el Barrio Bellavista de la

Parroquia Tarqui del Cantón Manta, adquirido en forma conjunta con sus hermanos señores **DORIS MARGARITA, JUTKHO WASHINGTON Y JUTKY MAGDALENA VEGA SORNOZA**, por compra a la señora **GERMANIA SELENTA SORNOZA BRAVO**, mediante Escritura Pública de Compraventa,

Autorizada en la Notaría Cuarta del Cantón Manta, con fecha trece de Febrero del dos mil ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, e

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta



NOTARÍA
PÚBLICA

000002445



veintiocho de Febrero del dos mil ocho, bien inmueble que tiene las siguientes medidas y linderos: **PORE EL FRENTE:** con diez metros y lindera con calle pública, **POR ATRAS:** con diez metros y lindera con propiedad de los señores Fletes Delgado y Angela Delgado Mero; **POR EL COSTADO DERECHO:** con veinte metros y lindera con propiedad del Señor Abraham Palma; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con veinte metros y lindera con propiedad del señor Olises Cevallos hoy de propiedad del señor José Cobeña. Con una superficie total de: **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (DOS)** Un local signado con el número Cero Siete (07), sesenta y cuatro coma noventa y cuatro metros cuadrados (64,94m²) de la Plaza Comercial "La Plaza Beach", ubicada en la Vía Manta a San Mateo, sector Barbasquillo, de la Parroquia y Cantón Manta de la Provincia de Manabí, adquirido por compra a la COMPAÑIA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA, mediante Escritura Pública de Compraventa, Autorizada en la Notaria Tercera del Cantón Manta, con fecha treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el diecinueve de enero del dos mil quince, local signado con el número Cero Siete (07), sesenta y cuatro coma noventa y cuatro metros cuadrados (64,94m²) de la Plaza Comercial "La Plaza Beach", ubicada en la Vía Manta a San Mateo, sector Barbasquillo, de la Parroquia y Cantón Manta de la Provincia de Manabí, con las siguientes especificaciones: Conformado por el ambiente propiamente nombrado de local que incorpora un medio baño; posee además una galería de superficie abierta para circulación peatonal, se encuentra ubicado en la planta baja y se accede a él desde el (N



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

área común general existente para este nivel; poseyendo las siguientes medidas y

linderos: POR ARRIBA: lindera con local 103 y área común de planta alta. POR

ABAJO: lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE, Partiendo del

vértice Este hacia el Oeste en tres metros sesenta y siete centímetros (3,67m.) luego

gira hacia el sur en cero coma doce centímetros (0,12m); desde este punto gira hacia

el oeste en siete metros cero un centímetros (7,01m); luego gira hacia el norte en cero

coma doce centímetros (0,12m); desde este punto gira hacia el oeste en un metro

setenta y siete centímetros (1,77 m); y lindera en sus cinco extensiones con local 08;

POR EL SUR: Partiendo del vértice Este hacia el oeste en tres metros sesenta y

centímetros (3,68m); luego gira hacia el sur en cero coma doce centímetros

(0,12m); desde este punto gira hacia el oeste en ocho metros setenta y ocho

centímetros (8,78m); y lindera en sus tres extensiones con local 06. POR EL ESTE:

Lindera con área común en cinco metros veinte centímetros (5,20m), POR EL

OESTE: lindera con área común en cinco metros treinta y dos centímetros (5,32m).

Área: sesenta y cuatro metros cuadrados noventa y cuatro centímetros cuadrados

(64,94m²). Área neta vendible: sesenta y cuatro metros cuadrados noventa y cuatro

centímetros cuadrados (64,94m²). Alícuota 0,02192%, Área de terreno: ochenta y

siete metros cuadrados sesenta y nueve centímetros cuadrados (87,69m²). Área

común: sesenta y dos metros cuadrados treinta y cuatro centímetros cuadrados

(62,34m²). Área total: ciento veintisiete metros cuadrados veintiocho centímetros

cuadrados (127,28m²). TRES) Un vehículo que consta con las siguientes

características: PLACA: MBB2700, CLASE: CAMIONETA, TIPO: DOBLE



000002420 ECUADOR TELEFONO: 52622583

CABINA, MARCA: TOYOTA, AÑO: 2010, MODELO: ETT HILUX 4X2 CD,
MOTOR: 2TR6849153, CHASIS No. MR0EX12G6A2034498, COLOR:
PLOMO. CUATRO) Una cuenta corriente en el BANCO DE MACHALA, con el
No.1340033120, con saldo contable de: CUARENTA Y SEIS MIL
CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS 66/100 DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA; total debito del mes: SEIS MIL CIENTOS NOventa Y
UN 42 /100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; total de
crédito al mes: QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 15000/100
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, tal como consta del corte
del estado de cuenta de fecha veintiuno de abril del año dos mil quince, el mismo que
se adjunta al protocolo; Además declara que no tiene otros bienes, ni otras deudas
pendientes de pago. La señora PATRICIA ALEJANDRA OLMEDO ARTEAGA,
declara que no es propietaria de bienes muebles, inmuebles, ni tiene deudas
pendientes de pago.- TERCERA: OBJETO DE LAS CAPITULACIONES
MATRIMONIAL.- Los bienes inmuebles mencionados en la cláusula de
antecedentes continuará como propiedad única y exclusiva del señor JUVENAL
JOSUE VEGA SORNOZA, y los valores que mantiene en dicha cuenta; sin
perjuicio de lo que dispone el Art. 157 numeral segundo del Código Civil, es decir
que se excluyen totalmente de formar parte de la Sociedad Conyugal que se propone
formar con la señora PATRICIA ALEJANDRA OLMEDO ARTEAGA.-
CUARTA: los señores JUVENAL JOSUE VEGA SORNOZA Y PATRICIA
ALEJANDRA OLMEDO ARTEAGA, manifiestan que de conformidad a las



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manabí - Ecuador

disposiciones encuadradas en los artículos ciento cincuenta, ciento cincuenta y uno, ciento cincuenta y cinco y ciento cincuenta y nueve del Código Civil en vigencia, en virtud de la cual realizan la convención que sigue: A) Declaran y aceptan los señores **JUVENAL JOSUE VEGA SORNOZA Y PATRICIA ALEJANDRA OLMEDO ARTEAGA**, de que los bienes muebles e inmuebles que se adquieran desde la inscripción de este convenio estos no pertenecerán a la sociedad conyugal, renunciando inclusive a los gananciales que reporten de los mismos; B) Los cónyuges no contemplarán las disposiciones del Código Civil respecto al haber social conyugal que se detalla en el Artículo ciento cincuenta y siete, en consecuencia cada cónyuge podrá disponer de lo suyo; es decir de los emolumentos de todo género, empleo, sueldo, salario, honorarios, frutos, réditos, pensiones, intereses comisiones y en definitiva de todos los ingresos que convengan a favor de cada cónyuge será de exclusiva propiedad del cónyuge a cuyo nombre lo adquiera; C) Los cónyuges si lo quisieran podrán adquirir bienes y ponerlos a la sociedad a nombre de los dos; D) No necesitara autorización ninguna de los cónyuges, el uno del otro, para contraer cualquier clase de obligaciones, sean económicas, civiles o de cualquier género y obligaciones personales de cualquiera de los cónyuges solo responsabilizaran su propio patrimonio y los acreedores personales de cada cónyuges solo podrán perseguir sus créditos en dichos bienes y en ningún momento y por alguna razón, perseguirán los bienes del otro cónyuge, ni siquiera subsidiariamente; E) Cada uno de los cónyuges administrará sus bienes, por lo que no habrá administración social de los bienes y en caso de los bienes que lo adquieran en conjunto lo administran los dos y a falta por

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Molina - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Molina - Ecuador



ausencia o interdicción de uno de los cónyuges se estará a lo establecido en el Artículo ciento ochenta y cinco del Código Civil, es decir que administrará el cónyuge pero previa autorización del Juez de lo Civil en donde está ubicado el predio o tengan su residencia los cónyuges en caso de bienes inmuebles. Por lo tanto los señores **JUVENAL JOSUE VEGA SORNOZA Y PATRICIA ALEJANDRA OLMEDO ARTEAGA**, que en caso de divorcio no se necesitará liquidación de la sociedad conyugal en virtud de esta Capitulación Matrimonial. Respecto a las donaciones, herencia y legados que reciba cada cónyuge, se estará dispuesto en el Código Civil es decir que pertenecerán exclusivamente al cónyuge que se le haya otorgado o recibido **QUINTA:** La cuantía de esta escritura es indeterminada. **SEXTA:** Se tomará nota de estas Capitulaciones Matrimoniales al margen de la partida de matrimonio que se celebre. **SEPTIMA:** Los otorgantes para el evento de reclamación judicial derivada del presente contrato, renuncian domicilio y se sujetan a los jueces de lo civil de la ciudad de Manta, y al trámite verbal sumario a elección de la parte actora. Los comparecientes aceptan el total contenido de las cláusulas que antecedente y autorizan al señor Notario para que se sirva agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de este Contrato. - **LA DE ESTILO.** - Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta escritura pública. - (Firmado) **ABG. XAVIER VOELCKER CHAVEZ**, con Matrícula 13-1984-12 FORO DE ABOGADOS DE MANABÍ. - Hasta aquí la minuta que juntos con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manabí - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manabí - Ecuador

legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la
celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
previstos en la ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí la
notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en
el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe. - Q

Elaborado por R.M.S.P.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

JUVENAL JOSUE VEGA SORNOZA
C.C.Nº. 130747190-2

Patty Olmedo
PATRICIA ALEJANDRA OLMEDO ARTEAGA
C.C.Nº. 130706338-6

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

LA NOTARIA

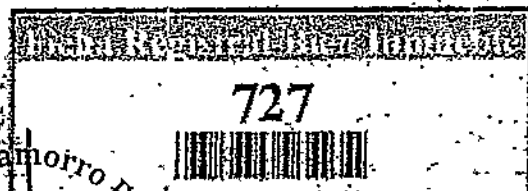




Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



0000024422



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy el Registro al Número 727:

INFORMACION REGISTRAL

Fecha de Apertura: jueves, 28 de febrero de 2008
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Fideial: 3022506000

LINDEROS REGISTRALES:

El bien inmueble constituido de solar y casa signado con el número Cuatro y empuje ubicado en el Barrio Bellavista de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Bien inmueble que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** Con diez metros y lindera con calle pública. **POR ATRAS:** Con diez metros y lindera con propiedad de los Señores Flores Delgado y Angela Delgado Mero. **POR EL COSTADO DERECHO:** Con veinte metros y lindera con propiedad del Señor Abraham Palma; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con veinte metros y lindera con propiedad del Señor Ulises Cavallos hoy de propiedad del Señor José Cobena. Con una superficie total de **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS**. **SOLVENCIA EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN**

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	558 28/02/2008	7203

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

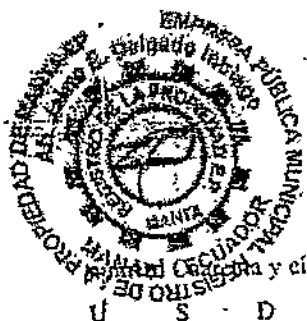
Inscrita el: jueves, 28 de febrero de 2008
Tomo: 12 Folio Inicial: 7205 - Folio Final: 7213
Número de Inscripción: 558 Número de Repertorio: 1.047
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 13 de febrero de 2008
Escritura/Juicio/Resolución: _____
Fecha de Resolución: _____

a.- Observaciones:

La Sra. Doris Margarita Vega Somoza y el Sr. Juvenal Josue Vega Somoza representantes de la Sra. Doris Margarita Vega Somoza. El bien inmueble constituido de solar y casa signado con el



Notaria Pública Segunda Abg. Patricia Mendoza Briones
Manta - Ecuador



El presente documento es una copia certificada y cinco, ubicado en el Barrio Bellavista de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, CUANTIA:

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.E.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-07471910	Vega Sornoza Doris Margarita	Soltero	Manta
Comprador	80-0000000080242	Vega Sornoza Jutkha Washington	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-08522018	Vega Sornoza Jutky Magdaleana	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-07471902	Vega Sornoza Juvenal Josue	Soltero	Manta
Vendedor	13-05877035	Sornoza Bravo Germania Selenita	Soltero	Manta

DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
1		

Los movimientos registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:39:20 del jueves, 16 de julio de 2015

Subscripción de: *Doña Doris Sornoza Bravo*

Elaborado por: *Lourdes Macías Suarez*



Alfonso E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

2
Alf. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segundas
Manta - Ecuador



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Banco de Machala S.A.
El Oro es nuestro hogar



0000024423

13420150700073

MANTA, 17 del Julio del 2015

SEÑORES

A QUIEN INTERESE



CIUDAD.-

Por medio del presente certificamos que el Sr. (E) VEGA SORNOZA JOSUE/NETWORK ORION SECUTY , con Id. 1307471902 ne(n) cuenta en nuestra institución con las siguientes características:

Tipo:	Ahorros	: Corrientes
Número:	134 0033120	
Fecha de Apertura:	2008/ 08/ 04	
Lugar de Apertura:	MANTA	
Saldo Promedio:	TRIMESTRAL	27,786.58
Reg. Operaciones de Crédito Directas:	Si X	12.582,56 No
Créditos Indirectos	Si	No X

La información aquí contenida es de carácter estrictamente confidencial y es proporcionada de conformidad en respuesta a una solicitud, no implicando responsabilidad del Banco de Machala S.A., ni de sus empleados por el uso que se le dé.

Esta Certificación no constituye una garantía

Atentamente,

Banco de Machala S.A.
SUCURSAL MANTA

Funcionario

Abg. Patricia Mendoza Rios
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Nota: Este documento no es válido si existe algún indicio de alteración y no lleve el código de confirmación asignado por el sistema, y la Firma

co de Machala S. A.

ESTADO DE CUENTA

Pag: 1

ENTE..... VEGA SORNOZA JOSUE/NETWORK ORION SECUT

NTA..... 1340033120

NCIA..... 134 Manta

DUCTO..... 1-05-01 CUENTA CORRIENTE

EDA..... DOLARES E.E.U.U.

FE AL..... 21 Julio 2015

HA MOTIVO

17 SALDO INICIAL

17 ORDEN COBRO SECTOR PRIVADO.

17 TARIFA MAS IVA COBRO SECTOR PRIVADO

17 AÉONOS OPERACIONES DE CREDITO

17 DEPOSITO CTA.CTE. H.NORMAL

17 CHEQUE PAGADO VENTANILLA

17 CHEQUE PAGADO VENTANILLA

17 CHEQUE PAGADO VENTANILLA

17 CHEQUE PAGADO VENTANILLA

17 ORDEN DE COBRO DE IEES

17 TARIFA MAS IVA COBRO APORTES IEES

17 DEPOSITO CTA.CTE. H.NORMAL

17 CHEQUE PAGADO VENTANILLA

17 DEPOSITO CTA.CTE. H.NORMAL

17 TARIFA MAS IVA EMISION CERTIFICADO S

17 CHEQUE PAGADO VENTANILLA

17 CHEQUE PAGADO VENTANILLA

17 TARIFA MAS IVA COBRO DE ESTADO DE CU 1340033120 134 134 13:28 D

C=CRÉDITOS AÉONOS

D=DÉBITOS CARGOS

DOCUM GAJA AGE HORA D/C

MONTO

SALDO INICIAL

37.218,08

37.183,47

37.183,17

36.454,45

36.904,45

36.154,45

35.154,45

34.794,45

34.676,45

34.181,44

34.181,14

44.181,14

43.581,14

48.581,14

48.578,49

47.478,49

46.478,49

46.476,66

SALDO CONTABLE..... 46.476,66

TOTAL DÉBITOS DEL MES..... 6.191,42

TOTAL CRÉDITOS DEL MES..... 15.450,00

Fecha: 2015/07/21

Hora: 13:29

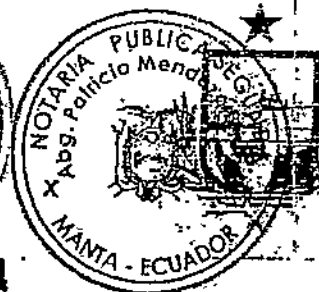


Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



0000024424

49285

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 49285.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 24 de diciembre de 2014*

Parroquia: *Manta*

Tipo de Predio: *Urbano*

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: *1333207007*

LINDEROS REGISTRALES:

El local signado con el número Cero Siete (07), sesenta y cuatro coma noventa y cuatro metros cuadrados (64,94m²) de la Plaza Comercial "La Plaza Beach", ubicada en la Vía Manta a San Mateo, sector Barbasquillo, de la Parroquia y Cantón Manta de la Provincia de Manabí, con las siguientes especificaciones: Conformado por el ambiente propiamente nombrado de local que incorpora un medio baño; posee además una galería de superficie abierta para circulación peatonal, se encuentra ubicado en la planta baja y se accede a él desde el área común general existente para este nivel; poseyendo las siguientes medidas y linderos. Por arriba : lindera con local 103 y área común de planta alta. Por abajo : lindera con terreno de la edificación. Por el Norte, Partiendo del vértice Este hacia el Oeste en 3,67m. luego gira hacia el sur en 0,12m; desde este punto gira hacia el oeste en 7,01m; luego gira hacia el norte en 0,12m; desde este punto gira hacia el oeste en 1,77 m. y lindera en sus cinco extensiones con local 08. Por el Sur: Partiendo del vértice Este hacia el oeste en 3,68m; luego gira hacia el sur en 0,12m; desde este punto gira hacia el oeste en 8,78m. y lindera en sus tres extensiones con local 06. Por el Este : Lindera con area común en 5,20m. Por el Oeste; lindera con area común en 5,32m. Area : 64,94 m². Area neta vendible 64,94m². Alicuota 0,02192%, Area de terreno 87,69m². Area comun 62,34m². Area total 127,28m². SOLVENCIA: EL LOCAL DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Constitución de Compañía	2.391 29/08/2008	3.433
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	1.716 11/06/2009	28.021
Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horizont	31 25/01/2010	Empresa Pública Municipal



Compra Venta	Compraventa	257	19/01/2015	5.493
--------------	-------------	-----	------------	-------

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

3 Constitución de Compañía

Inscrito el: viernes, 29 de agosto de 2008

Tomo: 60 Folio Inicial: 3.433 Folio Final: 34.363
Número de Inscripción: 2.391 Número de Repertorio: 4.699
Oficina donde se guarda el original: Notaría Novena
Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de julio de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Observaciones:

Constitución de Compañía: La Corporación Inmobiliaria de la Costa Corpecosta S.A., representada por Ing. Guido Carranza Acosta Comparece el Sr. Ing. Bismark Beirun Cedeño Mendoza. Terrenos ubicados en la vía Manta a San Mateo, sector Barbasquillos. Primer lote que mide Ciento Setenta mil seiscientos sesenta y cinco metros con cincuenta centímetros. Y el Segundo lote que mide Ocho mil metros cuadrados (8.000, M2).

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Portante	80-0000000005624	Corporación Inmobiliaria de la Costa Corpe		Manta
Razón Social	80-0000000011324	Promotores de Confianza S A Promideconsa		Manta

Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	1644	23-jún-2008	22836	22901

Unificación y Formación de Solar

Inscrito el: jueves, 11 de junio de 2009

Tomo: 47 Folio Inicial: 28.021 Folio Final: 28.037
Número de Inscripción: 1.716 Número de Repertorio:
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de mayo de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

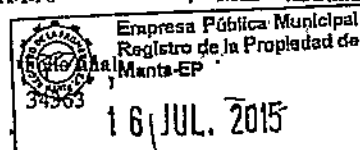
Contrato de Subdivisión y Unificación de Lotes de terrenos. Subdivisión. Se procede a subdividir el segundo lote de terreno descrito en los antecedentes, quedando dividido en dos cuerpos de terrenos. Realizada la subdivisión se procede a unificar el primer cuerpo de terreno descrito en la cláusula tercera del presente instrumento con el primer lote de terreno de la Clausula Segunda del presente instrumento.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000026738	Compañía Promotores de Confianza S A Pro		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:
Compra Venta	2391	29-ago-2008	3433





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



3 / 1 Constitución de Propiedad Horizontal

Inscrito el: martes, 25 de noviembre de 2014

Tomo: 1. Folio Inicial: 858 - Folio Final: 1.398

Número de Inscripción: 31 Número de Repertorio: 8.441

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 23 de octubre de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL LA PLAZA COMERCIAL "LA PLAZA BEACH"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000026738	Compañía Promotores de Confianza S A Pro		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1716	11-jun-2009	28021	28037

3 / 1 Planos

Inscrito el: martes, 25 de noviembre de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 858 - Folio Final: 859

Número de Inscripción: 45 Número de Repertorio: 8.442

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 23 de octubre de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DE LA PLAZA COMERCIAL "LA PLAZA BEACH"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000026738	Compañía Promotores de Confianza S A Pro		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	31	25-nov-2014	858	1398

3 / 3 Compraventa

Inscrito el: lunes, 19 de enero de 2015

Tomo: 13 Folio Inicial: 5.493 - Folio Final: 5.518

Número de Inscripción: 257 Número de Repertorio: 503

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

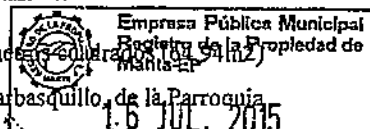
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 31 de diciembre de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El local signado con el número Cero Siete (07), sesenta y cuatro coma noventa y cuatro metros cuadrados (07,64 m²) de la Plaza Comercial "La Plaza Beach", ubicada en la Vía Manta a San Mateo, sector Barbasquillo, de la Parroquia



16 JUL. 2015



y Cantón Manta de la Provincia de Manabí.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-07471902	Vega Sornoza Juvenal Josue	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000026738	Compañía Promotores de Confianza S A Pro		Manta

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Propiedades Horizontales	31	25-nov-2014	858	1398

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	3		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitted a las: 14:53:23 del jueves, 16 de julio de 2015

A petición de: *Doña Dolores Sornoza Bravo*

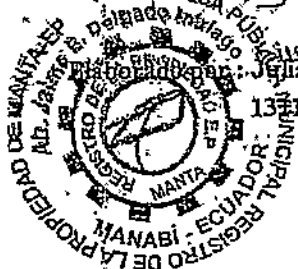
Elaborado por: *Johana Lourdes Macías Suarez*
13-136755-9



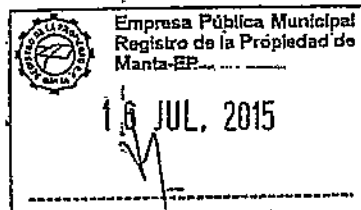
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública o Segundo
Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANA



0000024426

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO,
Y REGISTROS

No. Certificación: 125159

Nº 125159

CERTIFICADO DE AVALUO

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

No. Electrónico: 33457

Fecha: 17 de julio de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-02-25-06-000

Ubicado en: LT. 45 BARRIO BELLAVISTA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 200,00

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1307471910

VEGA SORNOZA DORIS, JUTKHO, JUTKY Y JUVENAL

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3600,00
CONSTRUCCIÓN:	12335,40
	15935,40

Son: QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Ab. David Cadena Ruperli

Director de Avalúos, Catastros y Registro



Impreso por: MARIS REYES 17/07/2015 16:12:48

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manabí - Ecuador

PAGINA EN BLANCO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



(2)

0000024427



Nº 0102264

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
VEGA SORNOZA DORIS, JUTKHO, JUTKY Y JUVENAL.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 21 de Julio de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
3022506000 LT. 45 BARRIO BELLAVISTA

Manta, veinte y uno de julio del dos mil quince



RECAUDACIÓN

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



3

0000024428



Nº 073350

Dr. Diego Chamorro
15
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 4,25

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en: SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a VEGA SORNOZA JUVENAL JOSUE ubicada PLAZA COMERCIAL "LA PLAZA BEACH" P.B. LOCAL 07 (64,94M2) AVALUO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA cuyo \$49894.50 CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON 50/100 CTVS asciende a la cantidad de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE CAPITULACION MATRIMONIAL

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda

20 JULIO 2015

1.E

Manta, de del 20

Director Financiero Municipal



PAGE IN BLACK



Emergencias Teléfono:

911

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

RUC: 1360020070009

Dirección: Avenida 91
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2621744
Manta - Manabí



CERTIFICADO DE SOLVENCIA

0000024429

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: : JOSUE JUVENAL VEGA SORNOZA
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: PLAZA COMERCIAL LA PLAZA BEACH P.E.
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
LOCALIZACIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 379813
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 16/07/2015 10:01:44

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: miércoles, 14 de octubre de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segundina
Manta - Ecuador

ORIGINAL CLIENTE

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segundina
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

0000024430

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 125158

Nº 125158

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 17 de julio de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que el predio en el catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-33-32-07-007

Ubicado en: PLAZA COMERCIAL "LA PLAZA BEACH" P.B.I. LOCAL 07 (04,94M2)

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 64,94 M2

Área Comunal: 62,3400 M2

Área Terreno: 87,6900 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1307471902

JUVENAL JOSUE VEGA SORNOZA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 7892,10

CONSTRUCCIÓN: 42002,40

49894,50

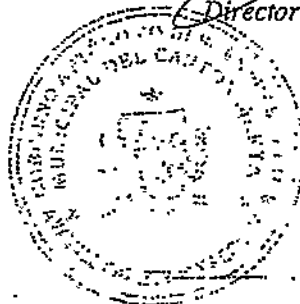
Son: CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CINCUENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza

Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015"

Ab. David Cedeno Rapetti

Director de Avalúos, Catastros y Registro



Impreso por: MARIS REYES 17/07/2015 13:16:59



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



2

00.00024431

Nº 0102263

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
VEGA SORNOZA JUVENAL JOSUE

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 21 de Julio de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
1333207007 PLAZA COMERCIAL "LA PLAZA BEACH" P.B. LOCAL 07 (64,94M2)

Manta, veinte y uno de julio del dos mil quince



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

COPIA EN BLANCO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

911

(3)

RUC: 136002007000

Dirección: Avenida 11

entre Calles 14 y 12

Teléfono: 2621772 - 2611

Manta, Esmeraldas

COMPROBANTE DE PAGO



CERTIFICADO DE SOLVENCIA

0000024432

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CURUC: : VEGA SORNOZA DORIS MARGARITA
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: BELLAVISTA
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

379819

Nº PAGO: MARGARITA ANCHUNDIA L
CAJA:
FECHA DE PAGO: 16/07/2015 10:03:57

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: 14 de octubre de 2015

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE
Notaría Pública de Esmeraldas, Manta, Ecuador
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública de Esmeraldas, Manta, Ecuador

PACIFIC BLANK

0000024433

ORIGINAL		FORMULARIO	
JEFE AEREA	CODIGO	FORMULARIO	
MANTA	TOYA781202FMR	A785498	
VEGA SORNOZA JUVENAL JOSUE			
1307471902		MANTA	
AV 24 Y CALLE 17		09407598	
DISC 2380740		2TR6849153	
DISC 2380740		MR0EX12G6A203	

PLACA ANTERIOR	PLACA ACTUAL	PLACA ACTUAL
IMPORTA	TOYOTA	2010
MODELO	ETT HILUX 4X2 CD	2010
2TR6849153	PAIS	PAIS
MR0EX12G6A203	PAIS	PAIS
NO REGISTRO	PAIS	PAIS

FOJA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - 304

QBE Seguros		COLOMBIAL S.A.	
1086 2353453		1086 2353453	
VEGA SORNOZA JUVENAL JOSUE		VEGA SORNOZA JUVENAL JOSUE	
1307471902		1307471902	
AV 24 Y CALLE 17		AV 24 Y CALLE 17	
DISC 2380740		DISC 2380740	
2TR6849153		2TR6849153	
MR0EX12G6A203		MR0EX12G6A203	

PLACA ANTERIOR	PLACA ACTUAL	PLACA ACTUAL
IMPORTA	TOYOTA	2010
MODELO	ETT HILUX 4X2 CD	2010
2TR6849153	PAIS	PAIS
MR0EX12G6A203	PAIS	PAIS
NO REGISTRO	PAIS	PAIS

DOY FE. Que las precedentes reproducciones que constan en... folios útiles, diversos reversos son... originales Manta...



Agencia Nacional de Tránsito

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segundina

REVISIÓN E IDENTIFICACIÓN VEHICULAR

Nro. 4377158

AGENCIA MUNICIPAL DE TRANSITO GAD-MANTA

- Placa Actual
- 11 Placa Anterior
- 12 Marca
- 13 Modelo
- 14 Año de Fabricación
- 15 País de Origen
- 16 Cilindraje
- 17 Tonelaje
- 18 Tipo
- 19 Clase
- 20 Color Primario
- 21 Color Secundario
- 22 Motor No
- 23 Combustible
- 24 Carrocería
- 25 No Pasajeros
- 26 Chasis
- 27 Tipo de Chasis

- 18 Pedim./Cepi. Produ.
- 19 Factura
- 20 Casa Comercial
- 21 Cooperativa
- 22 Disco
- 23 Año de Matric./Anterior
- 24 Número de Traspasos
- 25 Céd. R.U.C
- 26 Apellidos
- 27 Nombres
- 28 Residencia
- 29 Domicilio
- 30 Teléfono
- 31 Observaciones
- 32 Tipo Ult Transacción
- 33 Dignidad Ult. Transacc.
- 34 E-mail

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segundina
Manta - Ecuador

PAULI DUPREAU

0000024434

REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICINA GENERAL DE REGISTRO Y
CATASTRO

130706338

CEDULA DE

CIUDADANIA

DE EDUARD FLORES

DOMICILIO: QUITA

PROVINCIA: QUITA

CANTON: QUITA

CHIRIQUI

FECHA DE EMISION: 1997-01-18

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: DIVORCIADA



051-0037 130706338

CERTIFICADO DE VOTACION

RECONOCIMIENTO DE FIRMA

DOMICILIO: QUITA

PROVINCIA: QUITA

CANTON: QUITA

CHIRIQUI

FECHA DE EMISION: 1997-01-18

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: DIVORCIADA

DOY FE: Que las precedentes
reproducciones que constan
en... fojas útiles onversas
reversas son iguales a sus
originales Manta...

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

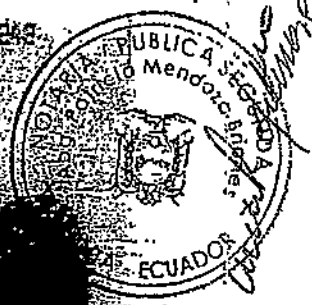
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

PACIFIC AIRWAYS

CITADANIA 1307/7190-E
 VEGA GONZALEZ JAVIERA JOSUE
 MANTA MANTA
 21 NOVIEMBRE 1987
 00- 0131 02329 M
 MANTA MANTA
 1987



ECUADOR
 MANTA
 21/11/87

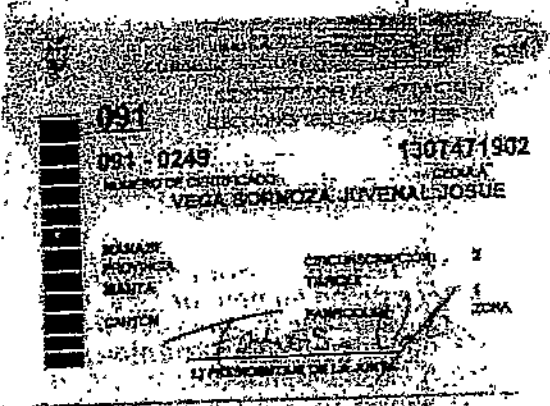


0000024435

COPIA FE: Que las precedentes
 reproducciones que constan
 en... folios... reversos son iguales a los
 originales Manta 21/11/87



Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Publica Segunda
 Manta - Ecuador



Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Publica Segunda
 Manta - Ecuador



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONO: 052622583

ANTE MI Y EN FE DE ELLO. CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA,
SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA
DE SU OTORGAMIENTO. CODIGO NUMERICO 2015130802P03017.- LA
NOTARIA.


Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Publica Segunda
Manta - Ecuador



DOY FE Que el documento que
antecede en numero de 21.10.03
es copia de la copia que se me
fue presentada para su constatacion
Manta 21 de Agosto de 2015


Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Publica Segunda
Manta - Ecuador

2015
Abg. Jaime
ESTRO

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Publica Segunda
Manta - Ecuador

0000024436

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

Número de Repertorio:

2015

5984

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribieron el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintitres de Julio de Dos Mil Quince quedo inscrito el acto o contrato de CAPITULACIONES MATRIMONIALES en el Registro de CAPITULACION MATRIMONIAL con el número de inscripción 12 celebrado entre: ([VEGA SORNOZA JUVENAL JOSUE en calidad de CAPITULANTE], [OLMEDO ARTEAGA PATRICIA ALEJANDRA en calidad de CAPITULANTE]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número	
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha	Actos
=====	=====	=====
Listado de bienes Inmuebles		
1333207007XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	49285	CAPM (1)
3022506000XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	727	CAPM (1)

DESCRIPCIÓN:

CAPM = CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Ab. Jaime E. Delgado Intriago
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DE MANTA - EP

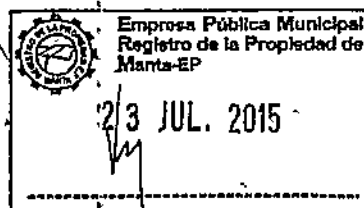
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en... (2) ... fojas útiles

Manta, a

26 FEB 2018



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000024437

Manta, 17 de Abril del 2015

Señor:

Fabricio Marcelo Intrigado Medina

Presente.

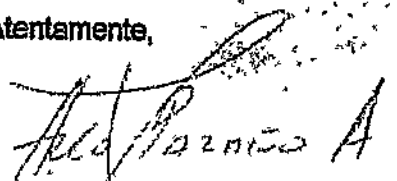
De mis consideraciones:

En reunión de la Junta de Directiva de la Corporación Social Ciudad del Mar, que tuvo lugar el día de Hoy Viernes 17 de Abril del 2015, resolvió designarlo a usted **ADMINISTRADOR** de la Urbanización a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en la notaría del Cantón Manta.

Los deberes y atribuciones que le confiere la Ley y el estatuto social en su artículo trigésimo sexto. En caso de ausencia, falta o impedimento le reemplazará el Presidente.

La Corporación Social Ciudad del Mar, se constituyó en la ciudad de Manta el 15 de Marzo del 2012. El domicilio actual de la Urbanización es en el Cantón Manta, su dirección está ubicada a una cuadra de la entrada de Petro Comercial en la vía Manta-San Mateo.

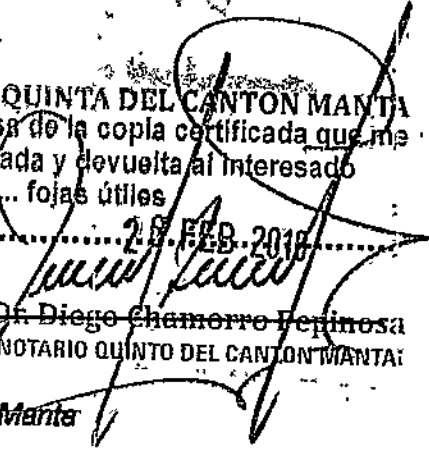
Atentamente,


Arq. Hugo Pazmiño Alneida
PRESIDENTE

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en.....(01)..... fojas útiles

Manta, a 28 FEB 2015




Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

DATOS DEL ADMINISTRADOR:

NACIONALIDAD: Ecuatoriano

DIRECCIÓN: Barrio el Paraíso, Av. 107 y Calle 122 - Cantón Manta

CÉDULA No.: 130762537-4

Acepto el nombramiento de **ADMINISTRADOR** de la Corporación Social Ciudad del Mar. Y prometo desempeñar el cargo de conformidad con la Ley y Estatutos Sociales.
Manta, 17 de Abril del 2015.



Factura: 001-004-000004318



20151308001D03779

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS N° 20151308001D03779

En la ciudad de MANTA el día 21 DE ABRIL DEL 2015, (16:28) ante mí, NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON de la NOTARÍA PRIMERA, concurre(n), HUGO FABIAN PAZMIÑO ALMEIDA POR SUS PROPIOS DERECHOS portador(a) de la CÉDULA 1705899688, de nacionalidad ECUATORIANA estado civil CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en MANTA; quien(es) me solicita(n) que proceda a receptar su(s) firma(s) y rúbrica(s), que va(n) a suscribir al pie del presente documento, de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al efecto identificado(s) que fue(ron) por mí, en forma libre y voluntaria procede(n) en mi presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial; doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S). - Una copia certificada de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría.



NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

Notario Público Primer
Manta - Ecuador





0000024438

NOTARIA DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

A su cargo los Protocolos de los Notarías:

Dr. Manuel José Aguirre

Dr. Remigio Aguilar Aguilar



QUINTA. **COPIA**

De la Escritura de PODER ESPECIAL

Otorgada por BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO

A favor SRTA. CECILIA DEL ROCIO HIDALGO GARCIA

Parroquia

Cuántía INDETERMINADA

Avalúo

Quito, a 24

de SEPTIEMBRE

del 2007

Dirección: Yánez Pinzón N26-21 entre Av. Colón y La Niña
"Sector Multicentro"

Teléfonos: 252-5225 / 250-5007 / 250-7457 Fax: 252-2619
notary18@notary18.com

SEGUNDA: DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO.

Corresponderá a la Asamblea de propietarios la facultad de reformar el presente reglamento.

TERCERA: DE LA APLICACION Y EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO.

La aplicación de las normas y sanciones aquí establecidas estarán a cargo del organismo que ejerza la administración de la urbanización; sin perjuicio de que mientras se constituya el mismo, las compañías promotoras, esto es, PROMOTORES INMOBILIARIOS PRONOBIS S.A., CONSERVIGESA o METROS CUADRADOS, se encarguen de dicha labor o nombren de manera interina y provisional un administrador, facultado ampliamente para aplicar las presentes normas.

CUARTA: RESOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS SUSCITADAS POR LA APLICACION DEL PRESENTE REGLAMENTO.

Las controversias que puedan suscitarse por la interpretación, ejecución o infracción al presente reglamento, serán conocidas y resueltas definitivamente, en un Laudo inapelable, por un Tribunal de Arbitraje que se integrará y funcionará de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación vigente en Ecuador, y el Reglamento para el funcionamiento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Manta. La sede será Manta y el español el idioma de proceso. Todo el proceso arbitral será CONFIDENCIAL.

El Tribunal de Arbitraje a cuya resolución en DERECHO se someten las partes, estará conformado por TRES árbitros, de los cuales cada parte nombrará un árbitro, y el tercero, que presidirá el Tribunal, será sorteado de la lista de Árbitros del mencionado Centro de Arbitraje, por el Director de dicho Centro. EL DERECHO APLICABLE será el vigente en el Ecuador para los actos jurídicos convenidos en el presente instrumento. Los COSTOS del Tribunal serán pagados al inicio del proceso por el actor o demandante, pero las COSTAS PROCESALES, incluyendo honorarios profesionales, deberán ser asumidos totalmente, al final, por el que resultare vencido, quien reembolsará a la contraparte los valores que fijare el Tribunal por tal concepto. Si durante el proceso arbitral alguna de las partes no cumpliera con el pago que le corresponda en el costo de alguna diligencia o de honorarios periciales solicitados por esa parte, podrá pagar la contraparte, debiendo ser reembolsada al final por aquel a quien haya correspondido dicho pago. El Tribunal Arbitral podrá establecer la forma en que las partes asuman costas.

Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública
Multa e Honorarios

Ing. Jorge Hernán Ocampo Ch.
Gerente Técnico

Después de las 16h00 está prohibido a cualquier trabajador de la construcción quedarse dentro de la urbanización y de la obra; estando autorizado únicamente el guardián contratado para el efecto, el que no podrá tener familia a su cargo mientras dure la construcción.

0000024439

De los Guardianes.- A los guardianes, sean éstos de construcciones o de vivienda, no se les permite:

- a) Tener animales domésticos, perros, gatos, ni mascotas en general.
- b) No pueden deambular por la urbanización.
- c) No deben dejar expuestos tendidos de ropas ni otros artículos de índole personal.
- d) No pueden escuchar música a alto volumen dentro o fuera de su estancia.
- e) Para que en el Portón de ingreso a la urbanización se permita el ingreso de familiares o amigos de los guardianes, deberá entregarse a la Administración por parte de los propietarios, la autorización correspondiente para que sus guardianes puedan tener visitas; debiendo además y mientras dure la visita, guardarse en la garita los documentos personales de los visitantes.

Los Guardianes deberán tener para sus desechos un tacho con tapa destinado para la basura, la que deberán sacar de acuerdo a las disposiciones que para el efecto dicte la Administración.

No pueden permanecer dentro de la ciudadela los trabajadores esperando a la persona encargada de los pagos de salarios. Si tuvieren que esperar deberán hacerlo en las afueras del ingreso principal de la urbanización, pero en la acera de enfrente.

De los daños a terceros durante el período de construcción:

Con el fin de proteger la obras de Urbanismo construidas de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Manta, y a servicio de los copropietarios y las construcciones particulares de los propietarios de la Urbanización, es obligatorio para poder otorgar el permiso de construcción, una póliza de seguros contra daños a terceros a favor del FIDEICOMISO PIEDRA LARGA por un valor equivalente al 5% del valor de la construcción valorando el m² a US \$ 500. El plazo será durante todo el tiempo que dure la obra.

CUARTO: DOMICILIO.-

Todos los propietarios señalan como domicilio, para efectos y la aplicación de este reglamento, su lote o unidad habitacional dentro de la urbanización.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: DE LA VIGENCIA Y DE LA PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO.-

En cualquier tipo de transferencia de dominio o constitución de derecho real que involucre algún inmueble situado en la urbanización, se incorporarán las normas del presente Reglamento Interno.

La entidad o persona encargada de la administración de la urbanización, tiene que entregar un ejemplar del presente Reglamento a cada uno de los propietarios de los lotes ubicados en la urbanización.

- Los vehículos que se utilizaren dentro de la Urbanización para efectos de la construcción, no podrán estacionarse sobre veredas, ni obstaculizar el libre tránsito vehicular, ni quedar parqueados dentro de la Urbanización.
- Queda prohibido el uso de los solares vecinos o cercanos como espacio temporal o permanente de desalojo de restos y/o desperdicios de materiales de construcción. La Promotora se reserva el derecho de inspeccionar los solares vecinos y cercanos cuantas veces desee y, de encontrar restos de materiales de construcción abandonados, podrá exigir el inmediato desalojo a costo del edificador, además de exigir al edificador el pago de una multa de US\$200.00 por cada vez que no se acate esta disposición.
- Entre la edificación en marcha y sus tres lados que limitan con los solares vecinos, deberá anteponerse sendas cortinas que no permitan registro visual a los trabajadores de la propiedad vecina, ni que ocasionen suciedad producida por polvo o restos de materiales de construcción. En el caso de contravención a esta disposición reglamentaria, la Promotora se reserva el derecho de no permitir el acceso a la urbanización, de trabajadores de la edificación de que se trate, imponiéndole al edificador una multa de US\$500.00, sin perjuicio que la Promotora pueda paralizar la obra en referencia en caso de reincidencia.
- Sobre el frente a la calle, el edificador deberá colocar dos barricadas de su propiedad de 1.60 mt. de ancho por 1.20 mt. de alto, pintadas por tres franjas de color rojo y con tres franjas de color blanco, con pintura de reflexión nocturna inclusive. Sobre la parte superior, a lo largo de la barricada por 40 centímetros de ancho colgarán pintados con letras negras en fondo blanco un letrero cada uno con la siguiente leyenda: CUIDADO, HOMBRES TRABAJANDO.

Toda vez que dentro de la Urbanización Residencial Ciudad del Mar, en solares especial y previamente determinados, se permite el desarrollo de Proyectos Habitacionales, los propietarios se obligan a cumplir y hacer cumplir a los Promotores de tales proyectos, destinar áreas comunes suficientes que incluyan piscina, área para juegos infantiles, portón de ingreso y áreas verdes. La Promotora podrá rechazar proyectos habitacionales que no contemplen esta disposición.

De los Trabajadores de la Construcción.-

Todo propietario de un inmueble en construcción de la urbanización, está en la obligación de hacer respetar y explicar el Reglamento vigente a los trabajadores de la obra, sea cual fuere la actividad que desarrolla; además de ser el único responsable del Conjunto por cualquier daño o pérdida causada por él o sus trabajadores.

En cuanto a la vestimenta que deberán utilizar los trabajadores de las obras, se establece como mínimo lo siguiente: Zapatos, shorts tipo bermuda o pantalones cortos, calcetines, guantes y camiseta.

La obligación de todo copropietario proveer de báterías destinadas para los trabajadores. Está prohibido: a) Cambiarse en público cualquier indumentaria sean estos shorts, pantalones, camisetitas, etc. b) Ducharse o hacer necesidades biológicas en espacios no destinados para este fin. También está prohibido a los trabajadores: c) El consumo de bebidas alcohólicas; d) Peleas, riñas o discusiones entre trabajadores; e) El uso de vocabularios impropios para los habitantes de la urbanización, así como conductas abusivas y de irrespeto; f) Juegos deportivos entre los trabajadores.

Notario Público
 Dr. Carlos Méndez
 Notario Público
 Dr. Carlos Méndez

04-4B3p-18	Lateral Derecho	Ø 160mm	Altos del Mar
04-4B3p-20	Lateral Derecho	Ø 160mm	Altos del Mar
04-3C2p-28	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Colinas del Mar
16-1C2p-04	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Altos del Mar
16-1C2p-06	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Altos del Mar

15-1C2p-01	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Terrazas del Mar
15-8C4p-10	Lateral Derecho	Ø 160mm	Terrazas del Mar
15-1C2p-12	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Altos del Mar
15-2C2p-15	Lateral Derecho	Ø 160mm	Altos del Mar
15-1C2p-18	Lateral Derecho	Ø 160mm	Altos del Mar
15-1C2p-20	Lateral Derecho	Ø 160mm	Altos del Mar
15-2C2p-21	Posterior	Ø 160mm	Altos del Mar
15-2C2p-28	Posterior	Ø 160mm	Altos del Mar
15-2C2p-33	Posterior	Ø 160mm	Altos del Mar

TERCERO: NORMAS REGLAMENTARIAS DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO.

Adicionalmente, todo propietario de lote ó lotes de la urbanización Ciudad del Mar, se obliga incondicional e irrevocablemente a respetar las siguientes normas particulares para la construcción de la o las unidades habitacionales:

- Las construcciones o edificaciones de la urbanización requieren de cimentación, estructuras y losa cubierta de hormigón armado y paredes exteriores de mampostería, a fin de garantizar en mayor grado la durabilidad de los inmuebles.
- Para los cerramientos exteriores, el propietario deberá adoptar necesariamente los diseños que uniformemente indique la Promotora de la Urbanización Ciudad del Mar.
- Los cerramientos o cercas exteriores deberán guardar afinidad con el contexto arquitectónico de la urbanización y con los cerramientos o cercas de las construcciones vecinas, sin que en ningún caso puedan exceder de las alturas máximas establecidas en el Art. noveno del presente Reglamento.
- El color de las fachadas y paredes exteriores de las construcciones será blanco; cierto porcentaje de esta podrá ser en piedra natural o madera. Las puertas exteriores y puertaventanas podrán ser del color azul, madera natural o perfilada de aluminio o PVC. Las cubiertas de las construcciones serán exclusivamente losas de hormigón armado y pintadas de blanco, sin opción a ubicar algún tipo de maquinarias, motores, bodegas, tendederos y/o cualquier otro artefacto que no permita que esta quinta fachada quede absolutamente limpia.
- Todo propietario de solar, respetando y cumpliendo con los retiros y demás disposiciones de este Reglamento así como con las Ordenanzas Municipales para las construcciones de viviendas, deberá someter a la aprobación de la Promotora, los planos arquitectónicos de su proyectada vivienda; para con dicha aprobación obtener en la M. I. Municipalidad de Manta, la aprobación definitiva de los planos arquitectónicos y obtener el permiso de construcción correspondiente; permiso de construcción que pondrá a conocimiento de la Promotora. Sin este requisito el propietario no podrá construir sobre el solar de que se trate, quedando facultada la Promotora de la urbanización a denunciar cualquier violación a esta disposición a las autoridades correspondientes, solicitando la suspensión e inclusive la demolición de la obra, en caso de violación a este Reglamento, las especificaciones, ordenanzas y exigencias municipales para la construcción.

14-2C2p-03	Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar
14-3C2p-04	Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar
14-2C2p-05	Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar
14-2C2p-08	Posterior	Ø 200mm	Colinas del Mar
14-2C2p-12	Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar
14-3C2p-18	Posterior	Ø 200mm	Colinas del Mar
14-3C2p-21	Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar
16-1C2p-04	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Altos del Mar
16-1C2p-06	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Altos del Mar
15-3C2p-33	Posterior	Ø 200mm	Altos del Mar
15-2C2p-28	Posterior	Ø 200mm	Altos del Mar
15-2C2p-21	Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar
15-1C2p-20	Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar
15-1C2p-18	Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar
15-2C2p-15	Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar
15-1C2p-12	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Altos del Mar
15-8C4p-10	Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar
15-8C4p-05	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Terrazas del Mar
15-1C2p-01	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Terrazas del Mar

Aguas Servidas

Fase 2

CODIGO DE LOTE	DESCRIPCION	SECCION	ETAPA
----------------	-------------	---------	-------

10-3C2p-01	Lateral Derecho	Ø 160mm	Balcones del Mar
10-4C2p-03	Lateral Derecho	Ø 160mm	Balcones del Mar
10-7C2p-04	Lateral Derecho	Ø 160mm	Balcones del Mar
12-7C2p-01	Lateral Derecho	Ø 160mm	Balcones del Mar

13-2C2p-02	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Colinas del Mar
13-2C2p-05	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Colinas del Mar
13-2C2p-11	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Colinas del Mar
13-2C2p-16	Lateral Derecho	Ø 160mm	Colinas del Mar
13-2C2p-20	Lateral Derecho	Ø 160mm	Colinas del Mar
13-2C2p-21	Lateral Derecho	Ø 160mm	Colinas del Mar
13-2C2p-22	Lateral Derecho	Ø 160mm	Colinas del Mar

14-2C2p-02	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Altos del Mar
14-2C2p-03	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Altos del Mar
14-3C2p-04	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Altos del Mar
14-2C2p-05	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Altos del Mar
14-2C2p-07	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Altos del Mar
14-2C2p-17	Lateral Derecho	Ø 160mm	Altos del Mar
14-3C2p-18	Posterior	Ø 160mm	Colinas del Mar
14-3C2p-19	Lateral Derecho	Ø 160mm	Altos del Mar

Abg. Elyse Cedeño Menéndez

Notaria Pública Cuarta
Manabí - Ecuador



0000024441

08-2C2p-05	Lateral Derecha	Ø 160mm	Altos del mar.
08-1C2p-07	Lateral Derecha	Ø 160mm	Altos del mar.
08-1C2p-10	Lateral Derecha	Ø 160mm	Altos del mar.
08-1C2p-12	Lateral Izquierda	Ø 160mm	Altos del mar.
08-1C2p-14	Lateral Izquierda	Ø 160mm	Altos del mar.
08-1C2p-17	Lateral Izquierda	Ø 160mm	Altos del mar.

09-28D2p-07	Posterior	Ø 200mm	Balcones del mar
09-25D2p-09	Posterior	Ø 200mm	Balcones del mar
09-32D2p-11	Posterior	Ø 200mm	Balcones del mar
09-30D2p-12	Posterior	Ø 200mm	Balcones del mar
09-26D2p-13	Posterior-Lat. Izquierda	Ø 160mm	Balcones del mar
09-28D2p-14	Posterior	Ø 160mm	Balcones del mar

10-8C2p-02	Lat. Izquierda	Ø 160mm	Balcones del mar
------------	----------------	---------	------------------

11-6C2p-01	Lat. Izquierda	Ø 160mm	Balcones del mar
11-6C2p-02	Lat. Izquierda	Ø 160mm	Balcones del mar

V-UMEX4p-01	Lateral	Ø 200mm	Loles Ext.
V-UMEX4p-02	Lateral	Ø 200mm	Loles Ext.
V-UMEX4p-03	Lateral	Ø 200mm	Loles Ext.
V-UMEX4p-04	Lateral	Ø 200mm	Loles Ext.
V-UMEX4p-05	Lateral / Posterior	Ø 200mm	Loles Ext.

Aguas Lluvias

Fase 2

CODIGO DE LOTE	DESCRIPCION	SECCION	DETALLE
----------------	-------------	---------	---------

04-3B2p-28	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Colinas del Mar
04-3B3p-08	Lateral Derecho	Ø 200mm	Terrazas del Mar
04-3B3p-22	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Altos del Mar
04-4B3p-20	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Altos del Mar
10-3C2p-01	Lateral Derecho	Ø 200mm	Balcones del Mar
10-4C2p-03	Lateral Derecho	Ø 200mm	Balcones del Mar
10-7C2p-04	Lateral Derecho	Ø 200mm	Balcones del Mar
12-7C2p-01	Lateral Derecho	Ø 200mm	Balcones del Mar

13-2C2p-01	Lateral Derecho	Ø 200mm	Colinas del Mar
13-2C2p-03	Lateral Derecho	Ø 200mm	Colinas del Mar
13-2C2p-11	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Colinas del Mar
13-2C2p-16	Lateral Derecho	Ø 200mm	Colinas del Mar
13-2C2p-20	Lateral Derecho	Ø 200mm	Colinas del Mar
13-2C2p-21	Lateral Derecho	Ø 200mm	Colinas del Mar
13-2C2p-22	Lateral Derecho	Ø 200mm	Colinas del Mar
13-28D2p-28	Lateral Derecho	Ø 840mm	Colinas del Mar
14-2C2p-01	Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar
14-2C2p-02	Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar

09-12D2p-04	Posterior	Ø 200mm	Balcones del mar
09-10D2p-08	Lateral Derecha	Ø 200mm	Balcones del mar
09-26D2p-13	Lateral Derecha	Ø 200mm	Balcones del mar
09-28D2p-14	Lateral Izquierda	Ø 475mm	Balcones del mar

10-08c2p-02	Lateral Izquierda	Ø 300mm	Balcones del mar
-------------	-------------------	---------	------------------

11-6C2p-03	Lateral Izquierda	Ø 315mm	Balcones del mar
------------	-------------------	---------	------------------

V-UMEX4p-01	Lateral Derecha	Ø 300mm	Loles Ext.
V-UMEX4p-02	Lateral Izquierda	Ø 300mm	Loles Ext.
V-UMEX4p-03	Lateral Izquierda	Ø 300mm	Loles Ext.

Aguas Servidas

Fase 1

CODIGO DE NOTE	DESCRIPCION	DIAMETRO	UBICACION
----------------	-------------	----------	-----------

02-3C2p-06	Posterior	Ø 160mm	Terrazas del mar
02-3C2p-08	Posterior	Ø 160mm	Terrazas del mar
02-3C2p-11	Posterior	Ø 160mm	Terrazas del mar
02-2C2p-14	Posterior	Ø 160mm	Terrazas del mar
02-1C2p-20	Posterior	Ø 160mm	Altos del mar
02-1C2p-22	Lateral Izquierda	Ø 160mm	Altos del mar

03-6C2p-10	Lateral Izquierda	Ø 160mm	Balcones del mar
------------	-------------------	---------	------------------

06-2C2p-01	Lateral Derecha-Posterior	Ø 160mm	Altos del mar
06-2C2p-03	Posterior	Ø 160mm	Altos del mar
06-1C2p-13	Posterior	Ø 160mm	Altos del mar
06-1C2p-14	Posterior	Ø 160mm	Altos del mar

07-11D2p-05	Posterior	Ø 160mm	Colinas del Mar
07-11D2p-06	Posterior	Ø 160mm	Colinas del Mar
07-2C2p-17	Lateral Izquierda	Ø 160mm	Altos del mar
07-2C2p-18	Lateral Izquierda	Ø 160mm	Altos del mar
07-2C2p-19	Lateral Izquierda	Ø 160mm	Altos del mar
07-2C2p-20	Posterior	Ø 200mm	Altos del mar
07-2C2p-21	Posterior	Ø 200mm	Altos del mar
07-2C2p-22	Posterior	Ø 200mm	Altos del mar

Abg. Elsy Cedeño Menéndez

Notaria Pública Cuarta

Monte Leander

Reglamento por parte de sus familiares, invitados, arrendatarios, personal y más ocupantes de sus respectivas propiedades particulares.

Cuando el Administrador deba cobrar el monto de las contribuciones o cuotas, el propietario quedará sujeto no sólo al pago de las mismas sino al del máximo interés permitido por la Ley, vigente a la fecha de pago de la obligación, sobre el monto principal de éstas. La copia del Acta de la sesión de la asamblea en que se acuerden las expensas comunes, será suficiente y tendrá mérito ejecutivo para el cobro de las mismas, y el Administrador tiene la atribución de cobrar por la vía ejecutiva las expensas y cuotas referidas en el presente Reglamento Interno.

SEGUNDO: SERVIDUMBRES.-

Expresamente se obligan todos y cada uno de los propietarios a cumplir las limitaciones administrativas de dominio que constan en el presente Reglamento Interno Art. noveno, tales como: uso de suelo, retiros, alturas, etc., y servidumbres señaladas a continuación:

Aguas Lluvias			
Fase 1			
CODIGO DE LOTE	DESCRIPCION	DIAMETRO	ELEVA

02-1C2p-34	Posterior	Ø 300mm	Altos del mar
02-1C2p-36	Posterior	Ø 300mm	Altos del mar

06-2C2p-01	Posterior	Ø 300mm	Altos del mar
06-90A10p-15	Lat. Derecha-Posterior	Ø 300mm	Altos del mar
06-2C2p-03	Posterior	Ø 300mm	Altos del mar
06-1C2p-04	Posterior	Ø 200mm	Altos del mar
06-1C2p-07	Lat. Derecha-Posterior	Ø 200mm	Altos del mar

07-8D2p-04	Posterior	Ø 300mm	Colinas del mar
07-11D2p-05	Posterior	Ø 300mm	Colinas del mar
07-11D2p-06	Lateral Derecha	Ø 475mm	Colinas del mar
07-2C2p-18	Lat. Izquierda	Ø 200mm	Altos del mar.
07-2C2p-19	Lat. Izq.-Posterior	Ø 300mm	Altos del mar.
07-2C2p-20	Posterior	Ø 300mm	Altos del mar.
07-2C2p-21	Posterior	Ø 300mm	Altos del mar.
07-2C2p-22	Posterior	Ø 300mm	Altos del mar.

08-1C2p-03	Lateral Derecha	Ø 300mm	Altos del mar.
08-1C2p-07	Lateral Izquierda	Ø 200mm	Altos del mar.
08-2C2p-05	Posterior	Ø 200mm	Altos del mar.
08-1C2p-10	Lateral Izquierda	Ø 200mm	Altos del mar.
08-1C2p-12	Lateral Izquierda	Ø 200mm	Altos del mar.
08-1C2p-14	Lateral Izquierda	Ø 200mm	Altos del mar.
08-1C2p-17	Lateral Izquierda	Ø 200mm	Altos del mar.

pagará dos veces el valor establecido como expensa ordinaria por gastos comunes de la urbanización residencial por cada mes de retraso y hasta que se concluya la construcción.

Los supra mencionados no incluyen los impuestos y tasas por cada inmueble, los cuales deberán ser pagados por sus respectivos propietarios.

Es obligación de todo propietario cancelar dentro de los cinco primeros días de cada mes, las expensas que determine la Administración. En caso que los propietarios no cancelaren dentro de los veinte días de recibida la respectiva liquidación o recibo por los gastos de administración u otros indicados en el presente Reglamento, deberán pagar a la respectiva Corporación una cantidad adicional equivalente al 25% del monto de la respectiva liquidación en concepto de daños y perjuicios. Si la mora fuere de treinta o más días, además del pago de dicho 25%, deberán también pagar una suma adicional equivalente al 4% mensual o el interés de mora vigente en el mercado al tiempo de pago. Todo ello sin perjuicio de además tener que pagar el respectivo valor correspondiente a la liquidación o liquidaciones a las fechas.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS SANCIONES.-

Para los casos de incumplimiento o de infracciones de este Reglamento Interno, se establece las sanciones y el procedimiento para aplicarlas, que a continuación se determinan:

- a) Cualquier tipo de violación a las disposiciones establecidas en el presente reglamento, obligará al propietario que incurrió en tales faltas, a deshacer o reparar lo realizado en el plazo perentorio establecido por la entidad encargada de la administración de la urbanización, sin perjuicio de que en caso de no hacerlo el propietario del predio agraviado pueda reparar lo realizado, a cargo y costa del infractor, cobrándose además, una multa por el cien por ciento de las obras realizadas.
- b) En caso de reincidencia se sancionará con el doble de la multa que se impuso anteriormente.
- c) En caso de retardo en la cancelación de expensas, por más de tres meses consecutivos, la Administración está en la facultad de suspender el derecho de los propietarios al uso de las instalaciones comunes a la urbanización, así como también el derecho al servicio de guardianía, recolección de basura y apertura de Garita a través del guardia de seguridad.

Abg. Elsy Ceferino Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Municipio de Pinar del Río

Las acciones descritas y las sanciones respectivas se dirigirán y/o se impondrán a los propietarios, independientemente que el hecho sea imputable a los ocupantes del inmueble; y en este último caso, se le comunicará al propietario del inmueble la infracción cometida y la sanción impuesta, para los fines correspondientes. Sin perjuicio de lo establecido en los literales anteriores la Corporación o entidad administradora, tiene el derecho de querellarse al Juez, a fin de que éste ordene al propietario del lote de terreno la destrucción o enmendadura de cualquier tipo de violación al presente reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO: COBRO DE VALORES.-

El cobro de los valores que los propietarios adeuden según la administración, se hará en juicio ejecutivo y los propietarios son solidaria, pecuniaria, personal e ilimitadamente responsables por la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento y del incumplimiento o infracción de este

Además de la cuota de administración y mantenimiento de la urbanización, los propietarios deberán cancelar la cuota mensual o anual que establezca en su momento, la persona natural o jurídica que tenga a su cargo la administración de la Sede Social, cuando ésta se hubiere concluido. Su falta de pago oportuno, impedirá el uso y goce de los beneficios de las áreas que conforman la Sede Social.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: FONDO COMUN DE RESERVA.-

Se crea el Fondo Común de Reserva, que servirá para reparaciones de los bienes comunes para gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos del Conjunto. Este fondo se formará por un porcentaje de recargo del cinco por ciento (5%) sobre las expensas comunes; y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios.

ARTICULO DECIMO NOVENO: SEGURO OBLIGATORIO.

Es obligatorio para la Administración, contratar un seguro contra incendios de la urbanización y mantenerlo vigente.

El seguro en mención no cubrirá en consecuencia: accidentes de ninguna naturaleza, ya sea dentro de los inmuebles o de la urbanización; así como tampoco ampara los casos de enfermedades, hurtos, robos o pérdidas de bienes de la naturaleza que sea.

ARTICULO VIGESIMO: DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES Y EXPENSAS.-

Es deber de cada uno de los propietarios de los lotes o de las unidades habitacionales en su caso, ubicados en la urbanización, el pago completo y oportuno de las expensas necesarias para la administración, seguridad, conservación y reparación de bienes comunes, el pago de la prima del seguro, así como todas las demás contribuciones y expensas a cobrarse por parte de la entidad administradora de la urbanización.

Será dicha entidad la que a través de las normas pertinentes, establezca los gastos y requerimientos de la urbanización determinando el monto de dichas erogaciones, su época de liquidación, fecha tope de pago y la sanción en caso de mora.

Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún propietario, usuario o arrendatario; gastos que serán de cuenta exclusiva del propietario o arrendatario infractor. Los propietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios y en general con las personas que usen su propiedad exclusiva con relación a los bienes comunes de la urbanización.

El cobro de las contribuciones y demás expensas se iniciará al constituirse la entidad o corporación administradora de la urbanización, o desde que el lote sea entregado a su propietario, o desde que se haya firmado la escritura pública de transferencia de dominio, lo que ocurra primero. En éste último caso, será la Promotora, quien establezca el monto y fecha para el primer pago, a través de una circular.

Ningún propietario podrá sustraerse al pago de gastos, multas, daños, perjuicios, etc., ni tampoco podrá renunciar a la copropiedad total o parcial de los bienes comunes, aún a título de no haber construido sobre el lote u ocupado el inmueble de su propiedad y/o los servicios comunales. El propietario del lote se obliga a construir sobre el mismo las edificaciones que hubieren sido aprobadas conforme al presente reglamento en el transcurso de cinco años contados a partir de la fecha de suscripción de la escritura pública de compraventa del lote de terreno, caso contrario

- Contratar a la o las personas que se hagan cargo de la vigilancia y limpieza de la urbanización, ya sea ésta natural o jurídica.
- Controlar y supervigilar las instalaciones comunes en forma periódica, continua y sistemática, para cuidar de la conservación y buen funcionamiento de los bienes y servicios comunes y la buena presentación de la urbanización.
- Contratar, siguiendo las instrucciones de la Asamblea, el Seguro General Obligatorio.
- Conservar en orden y debidamente archivados, copia de los planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción de la urbanización, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tengan relación con la urbanización. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- Ejercer las demás funciones y cumplir con las obligaciones que le corresponden dada la naturaleza de su cargo y, cumplir con todo lo que le sea encomendado por la Asamblea.

ARTICULO DECIMO SEXTO:

Si hasta el plazo de cinco años no estuviéren organizados de alguna manera los propietarios de la urbanización, los Promotores entregarán la administración de la urbanización a una compañía constituida y especializada para tales efectos, debiendo todos los propietarios de las unidades habitacionales ubicadas en la urbanización, pagar los gastos de administración proporcionalmente al área de terreno de que son dueños. De igual manera todo propietario de un inmueble ubicado en la urbanización, así ejerciere o no el derecho de pertenecer a la Corporación respectiva, se obliga a contribuir al pago de todos los gastos que tal Corporación o compañía administradora, si es el caso, determine como necesarios para la administración de la urbanización en igual proporción que la superficie de su solar respecto de la totalidad de los solares de la urbanización.

En el caso de ser copropietario de un Edificio sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, dentro de la urbanización estará obligado además, en los deberes y obligaciones que le imponga el correspondiente Reglamento Interno de Copropiedad.

DEL REGIMEN ECONOMICO DEL PRESUPUESTO, DE LA CONTABILIDAD Y DEL FONDO DE RESERVA

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESUPUESTO ANUAL, DEL ESTUDIO Y APROBACIÓN.-

El organismo o persona natural o jurídica, que tenga a su cargo la administración de la urbanización, presentará anualmente para estudio y aprobación de la Asamblea de propietarios el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos. El monto del presupuesto aprobado se dividirá proporcionalmente de acuerdo con el porcentaje habitacional de cada propietario.

La cuota de administración y mantenimiento de la urbanización Residencial es diferenciada para solares vacíos y para solares con construcción. Tan pronto se inicie la edificación solicitada, entendiéndose por esto la construcción temporal de la caseta de guardiana de la obra y la permanencia de un guardia durante las 24 horas del día, la cuota mensual que paga el propietario es inmediatamente cambiada de solar vacío a solar habitado, para cuyo efecto, la Administración de la Asociación emitirá la respectiva factura.

- Resolver pronta y oportunamente, los problemas atinentes al mantenimiento, conservación y reparación de los bienes comunes de la urbanización.
- Convocar a Asamblea de Propietarios, anualmente, durante los tres primeros meses de cada año y extraordinariamente, cuando a su criterio, lo amerite, en especial, cuando deba celebrar actos o contratos que no estuvieren previstos en el presupuesto anual o cuando deba vender o sustituir bienes muebles de uso común de la urbanización.
- Dar cuenta de la Administración a la Asamblea Ordinaria de Propietarios.
- Elaborar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Administración y someterlo a la aprobación de la Asamblea Ordinaria.
- Reglamentar la constitución y administración del fondo de reserva y, determinar la cuota con la que cada copropietario deberá contribuir para la formación del mismo.
- Intervenir en los conflictos que ocurran entre los propietarios y tratar de darles solución conforme a las normas de equidad y justicia.
- Imponer a los propietarios las multas previstas en este Reglamento, hasta por una cuantía no mayor de dos remuneraciones básicas unificadas para los trabajadores en general.
- Planificar y ordenar la decoración especial de las áreas comunes de la urbanización, en las ocasiones y circunstancias que estime convenientes.
- Determinar el horario de apertura, cierre e iluminación de las distintas áreas comunes de la urbanización.
- Autorizar o negar toda clase de eventos de tipo social, artístico o cultural que se pretenda realizar en la urbanización.
- Designar al Asesor Jurídico y fijar sus honorarios.
- Intervenir como Procurador Común de los propietarios, cuando lo estime necesario, teniendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la urbanización, especialmente sobre la recaudación de expensas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos, determinados o autorizados por el presente Reglamento o la Ley que en todo caso regirá en lo no previsto o modificado en el presente Reglamento.
- Expedir reglamentos especiales para la mejor administración y conservación de la urbanización y para la utilización de los bienes comunes.
- Ejercer todas las demás facultades que le correspondieren de acuerdo a la naturaleza de sus funciones de este Reglamento o los que expidiere la Asamblea.
- Comparecer a juicio, por delegación de la Asamblea, ante las autoridades administrativas, judiciales o de policía.
- Recaudar los dineros de las contribuciones que están obligados a pagar los propietarios, y manejar los fondos de la misma, con las limitaciones establecidas en este Reglamento y con la obligatoriedad de demandar al propietario que hubiere incurrido en una mora que exceda los tres meses de expensas ordinarias e iniciar la acción judicial cuando se encontrare impaga por más de seis meses alguna cuota extraordinaria o la imposición de la multa, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento Interno.
- Cancelar cumplida y oportunamente, todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas.
- Llevar los libros de la administración, tanto de Contabilidad como de registro de propietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de las unidades habitacionales, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes particulares y demás datos.



- v) Resarcir, inmediatamente, los gastos por daños ocasionados por ellos mismos, sus familiares, dependientes o visitantes, por su culpa o negligencia, a los demás propietarios o a los bienes comunes de la urbanización.
- w) Respetar los horarios de apertura y cierre de actividades que determine la Administración
- x) Señalar domicilio, dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de carácter administrativo que por cualquier causa debe hacerle la administración. Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su unidad habitacional y de no haber construcción en el lote, se hará en el último domicilio que la administración hubiere conocido.
- y) Notificar de todo traspaso de la propiedad o tenencia de su bien, para el Registro que debe llevar el Administrador.
- z) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de los bienes comunes de la urbanización. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señale la Asamblea.
- aa) El mantenimiento de la vereda entre la acera y la vía frente de cada lote, será responsabilidad del propietario del lote. Si por alguna razón ese mantenimiento tuviera que hacerlo la administración, el valor a cobrar por este servicio será adicional a la cuota mensual del lote.
- bb) Queda terminantemente prohibido colocar dentro de cualquier lugar de la Urbanización incluyendo la casa, avisos de venta o alquiler, ya sea del lote o de la vivienda.
- cc) Se entregará una tarjeta magnética para abrir las barreras electrónicas de ingreso a la urbanización para los residentes; las tarjetas adicionales que necesiten los propietarios, serán compradas directamente en la Administración.
- dd) Con el fin de proteger la vida marina, y ya que el sistema de red de aguas lluvias tiene como emisario final el mar, queda prohibido lavar los vehículos y terrazas con detergente o cualquier otro producto químico.
- ee) Los lotes que tengan que hacer cerramientos laterales solo deberá ser de una altura de 2 metros.
- ff) Es deber de todos los propietarios tener un reservorio de agua (cisterna) con sistema de presión.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONJUNTO

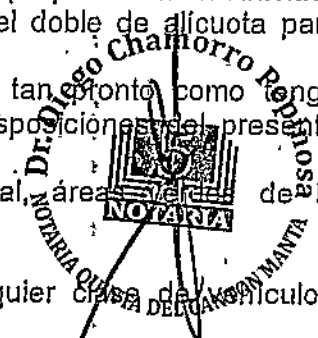
ARTÍCULO DECIMO QUINTO:

La administración y conservación de la urbanización estará a cargo de una Corporación de hecho o de derecho (puede ser un Operador, Fideicomiso, etc...) constituida para tales efectos por los Propietarios, mientras dicha Corporación no se constituya, los Promotores del desarrollo de la urbanización; esto es, PROMOTORES INMOBILIARIOS PRONOBIS S.A., CONSERVIGESA o METROS CUADRADOS, estarán a cargo de la administración de la misma o podrán nombrar a la persona natural o jurídica encargada de tales menesteres, en cuyo caso determinarán un honorario transitorio, esto es, hasta que se reúna la primera Asamblea y ratifique o modifique tal honorario.

En cualquier caso, quien ejerza los actos de administración y si no estuviere reglamentado en otro instrumento distinto al presente Reglamento, deberá observar las siguientes disposiciones:



- e) Pagar de manera cumplida las cuotas que se liquiden por concepto de administración, conservación, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, la cuota del seguro obligatorio, el costo de las mejoras introducidas a los bienes comunes, cuotas extraordinarias, etc. El hecho que la unidad habitacional haya permanecido cerrada, o el lote esté sin construir, por cualquier causa, no exonera al propietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias. Si pasados cinco años el propietario no ha iniciado la construcción en su solar, se compromete a pagar el doble de alicuota para cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento de su lote.
- f) Comunicar a la persona u organismo administrador, tan pronto como tenga conocimiento de cualquier tipo de infracción a las disposiciones del presente reglamento.
- g) No destruir o alterar las cercas vivas y en general, áreas verdes de la urbanización.
- h) No disparar armas de fuego dentro de la urbanización.
- i) No permitir que los menores de edad manejen cualquier clase de vehículos motorizados dentro de la urbanización.
- j) Impedir que cualquier tipo de trabajo de construcción se realice antes de las 08h30 ni pasada las 17 h 00 de lunes a viernes, estando terminantemente prohibida que se puedan realizar tales actividades, los fines de semana o días de fiesta en general.
- k) Impedir que el ruido que se produzca del interior de las unidades habitacionales trascienda las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.
- l) No guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los utensilios o herramientas utilizados por el propietario en su trabajo o actividad, sustancia explosiva, corrosiva, inflamante o que pudiese producir humo o malos olores, no estando involucradas dentro de esta prohibición las armas de fuego y sus municiones de propiedad del propietario del inmueble.
- m) Cumplir fielmente las disposiciones emanadas de la persona o entidad encargada de la administración de la urbanización.
- n) Cumplir con las disposiciones consignadas en las servidumbres de constitución voluntaria y normas de construcción que gravan o llegaren a gravar el uso y goce de los inmuebles ubicados en de la urbanización.
- o) No instalar en los bienes ubicados en la urbanización antenas de radio o parabólicas, sin autorización expresa de la persona o entidad encargada de la administración.
- p) Previa cita, el propietario deberá permitir la inspección de los inmuebles de la urbanización, al administrador o a la persona que labore para la entidad encargada de la administración, tendiente a verificar el cumplimiento o no del presente reglamento.
- q) Se prohíbe tener animales bravos y los animales domésticos, cuando salgan de las viviendas de sus amos, deberán tener la correspondiente compañía de una persona responsable de los mismos. Se prohíbe que los animales hagan sus necesidades fisiológicas en las vías y áreas comunes de la urbanización.
- r) Queda prohibido a los propietarios la comercialización de productos y servicios en general dentro de la urbanización, solo se autorizará el comercio y servicios, en los locales destinados para tales efectos.
- s) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento Interno y acatar las resoluciones de la Asamblea entre ellas, desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiere.
- t) Reparar de inmediato los desperfectos que se produjeran en sus inmuebles y que ocasionen o puedan ocasionar perjuicio a sus vecinos, a terceros o a la presentación general de la urbanización.
- u) No estacionar en su propiedad, ni en áreas comunes de la urbanización, vehículos de más de dos ejes, ni de servicios públicos.



Para poder gozar de estos derechos, así como para recibir los servicios comunes de redes de energía eléctrica, agua potable, servicios de limpieza, seguridad u otros, el propietario deberá estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que adeudare o, fijare la Asamblea de propietarios o el Administrador, encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y no haber sido suspendido en sus derechos de acuerdo con este Reglamento.

El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la urbanización y en las obligaciones inherentes al presente Reglamento Interno.

Se prohíbe la construcción de locales comerciales o industriales, así como la construcción mixta de viviendas-locales o viviendas-taller, únicamente la Promotora podrá, a su libre criterio, autorizar el funcionamiento de una Guardería Infantil.

ARTICULO DUODECIMO: DE LA RESPONSABILIDAD.-

El propietario de un lote o unidad habitacional dentro de la urbanización será personal y pecuniariamente responsable de los daños causados a los bienes de los demás propietarios o a los bienes comunes, por acto propio y solidariamente, si los daños provinieren de imprudencia o negligencia de sus dependientes, o usuarios a cualquier título de la propiedad, quedando obligado dicho propietario a la reparación o reposición del bien afectado, en el tiempo que determine la persona natural o jurídica encargada de la administración y cuidado de la urbanización. En caso que el responsable del daño no cumpla con la reparación o reposición del bien en el tiempo establecido, la persona o entidad encargada de la administración de los bienes del Conjunto podrá realizar a su cargo y costo, los mismos que le serán cobrados, más una multa por el cien por ciento del valor de las obras efectuadas.

ARTICULO DECIMO TERCERO: SUJETOS DEL REGLAMENTO.-

Todas las obligaciones que corresponden a los propietarios en materia de uso y destino de los bienes exclusivamente propios y de los comunes, regirán igualmente para los nuevos adquirentes, o tenedores a cualquier título, a quienes cada propietario deberá hacer conocer el contenido de este Reglamento y de las disposiciones que lo adicionen y reformen en el correspondiente contrato.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.-

Además de las normas comunes y obvias de convivencia social, los propietarios de los bienes inmuebles ubicados en el Conjunto, establecen como de cumplimiento obligatorio, las siguientes normas de convivencia y buena vecindad:

- a) Abstenerse de realizar cualquier tipo de acto que pueda perturbar la tranquilidad de los vecinos, la seguridad de éstos, el decoro y la salubridad de la urbanización.
- b) Abstenerse de realizar cualquier tipo de mitin o campaña política dentro de la urbanización.
- c) No permitir que las personas que se encuentran bajo su relación de dependencia utilicen las áreas comunes como lugares de juerga, reuniones, etc., debiendo responder de manera solidaria por los daños y molestias que les pudiesen causar a otros propietarios o a los bienes comunes de la urbanización.
- d) No acumular basura en la parte exterior de las viviendas y terrenos, debiendo proceder a sacar los desperdicios en la forma y tiempo que el organismo encargado de la administración lo determine.

Abg. Elvye Cedeño Menéndez
Notaria del 4to. Cuarta

ARTICULO DECIMO: DE LA CASA CLUB.-

Según se determinó en la cláusula sexta, la casa Club, es un bien común de los propietarios del Conjunto, quienes por el hecho de ser propietarios de una unidad habitacional, tienen derecho a ser miembros natos del Club y usar las instalaciones, siempre que se observen las normas y regulaciones que se dicten al respecto y constarán en Reglamentación aparte.

La persona natural o jurídica a cargo de la Administración del Club, lo será también de las áreas comunes de la urbanización.

La Promotora estará a cargo de la Administración de la casa Club y de las áreas comunes de la urbanización, durante los cinco primeros años a contarse desde el inicio de actividades de la casa Club. La Promotora o la persona o entidad que estuviere en su momento a cargo de la Administración será responsable por la casa Club y áreas comunes de la urbanización, más no por las áreas comunes de cada Condominio, pues éstos tendrán su Administración propia.

En todo caso, los propietarios deberán observar las regulaciones de la Administración respecto al uso de los bienes comunes del Conjunto, sin perjuicio que los condóminos de un Edificio que forme parte del Conjunto, también estén obligados a cumplir con las normas y disposiciones que se dicte para ese Régimen de Propiedad Horizontal. En consecuencia, a cada propietario de lote, o de unidad habitacional, cuando se trate de viviendas bifamiliares o de Edificios o viviendas multifamiliares, se le entregará una membresía para ingreso y uso de las instalaciones de la casa club.

La propiedad de la membresía en referencia está directamente vinculada con la propiedad de la unidad habitacional o del lote y por tanto no tiene vencimiento. No obstante el derecho de uso y goce lo podrá ejercer únicamente quien cumpla con las obligaciones que establecen el presente Reglamento Interno y en especial las cuotas de mantenimiento.

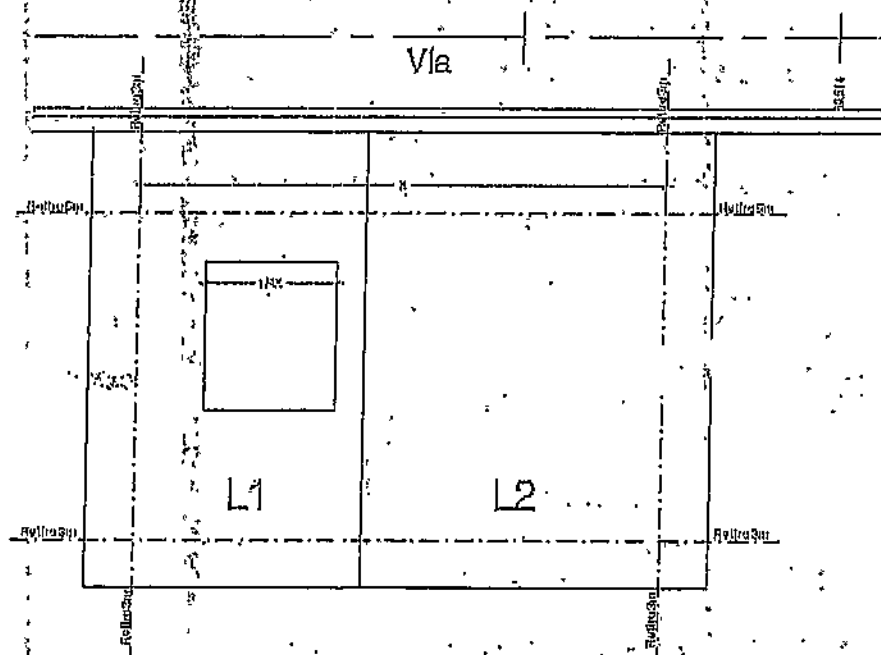
Expresamente queda aclarado y entendido que las membresías no pueden ser cedidas o traspasadas a cualquier título a un tercero, pues como se dijo anteriormente está vinculada directamente con el derecho de propiedad del inmueble. Quien se encuentre atrasado en el pago de las cuotas de mantenimiento de la Sede Social, no podrá acceder a los beneficios de ésta.

CAPITULO SEGUNDO**DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PROPIETARIOS****ARTICULO UNDECIMO: DERECHOS.-**

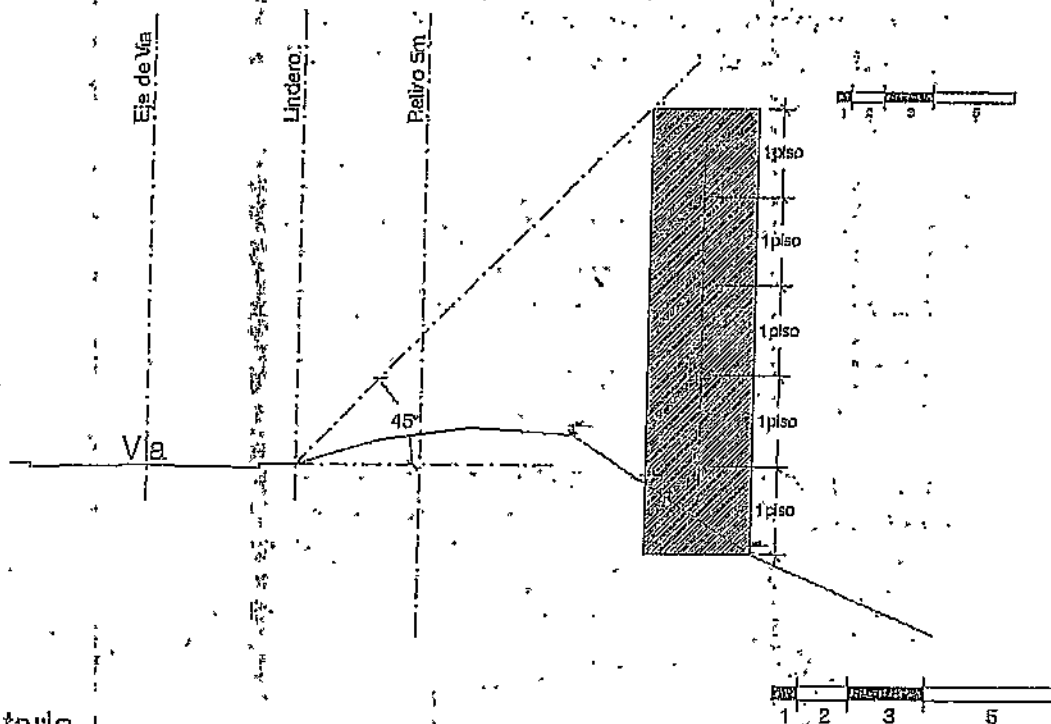
Los propietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley, siempre que no se opongan a lo prescrito en este Reglamento, tales como:

- a) Ejercer su derecho de propiedad sobre sus bienes particulares, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento.
- b) Dar en arrendamiento o alquiler sus bienes particulares.
- c) Concurrir a las Asambleas de propietarios, ejerciendo su derecho de voz y voto.

4.2 Lotes multifamiliares: Se podrán unificar máximo dos lotes multifamiliares, permitiendo el incremento de altura reglamentada, incluyendo pisos, dentro de un máximo del 25% del frente del lote útil, bajo la proyección que genera una diagonal de 45° con la horizontal del lindero en el nnt. Se adicionaran viviendas en un 25% de la suma autorizada de ambos lotes.



Abg. Eusebio Menéndez
Notaría Pública Chiriquí



5. Sanitario

5.1. Trampa de grasas: Cada propiedad construida en la urbanización deberá constar de una trampa de grasa para lavaderos y lava platos.

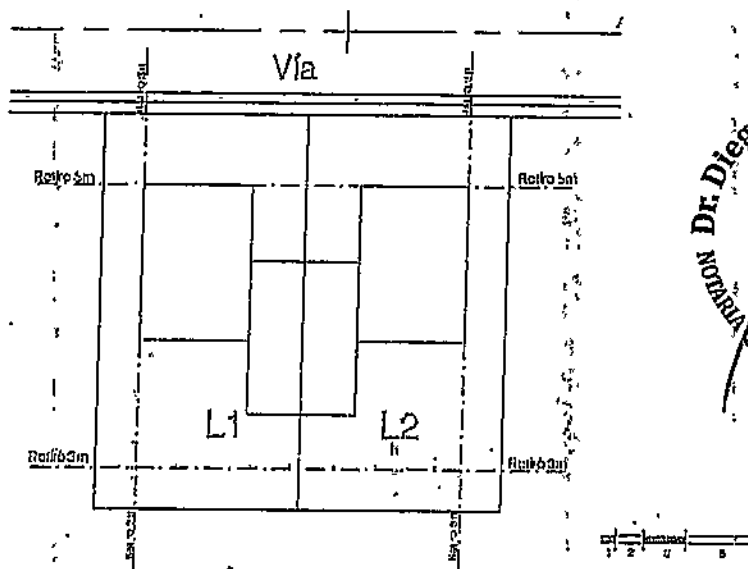
[Firma]

4. Integración de Parcelas

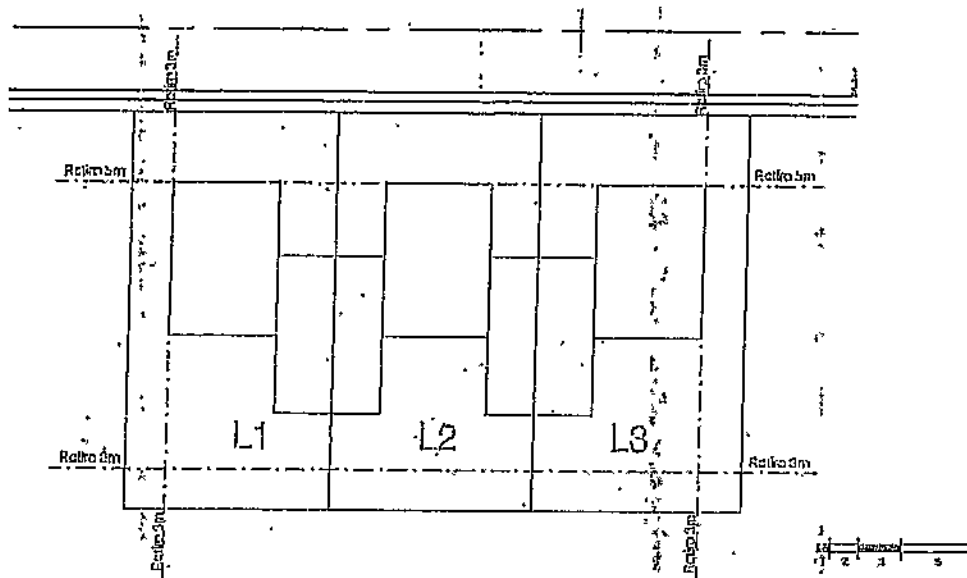
0000024447

4.1 Lotes unifamiliares: La unificación de lotes unifamiliares permitirá el incremento de unidades de vivienda según la siguiente relación:

4.1.1 Integración de dos lotes.- Al integrar dos lotes se permitirá la construcción de una vivienda adicional.



4.1.2 Integración de tres lotes.- Al integrar tres lotes se permitirá la construcción de dos viviendas adicionales.

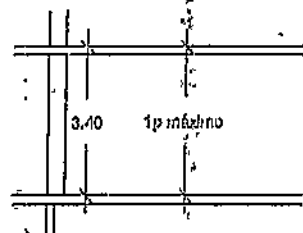


2. Altura de Pisos

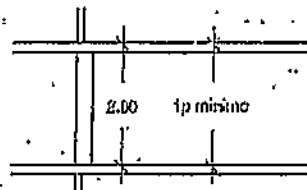
2.1 Altura de entrepiso:

2.1.1 Máxima 3.40m

2.1.2 Mínima 2.80m

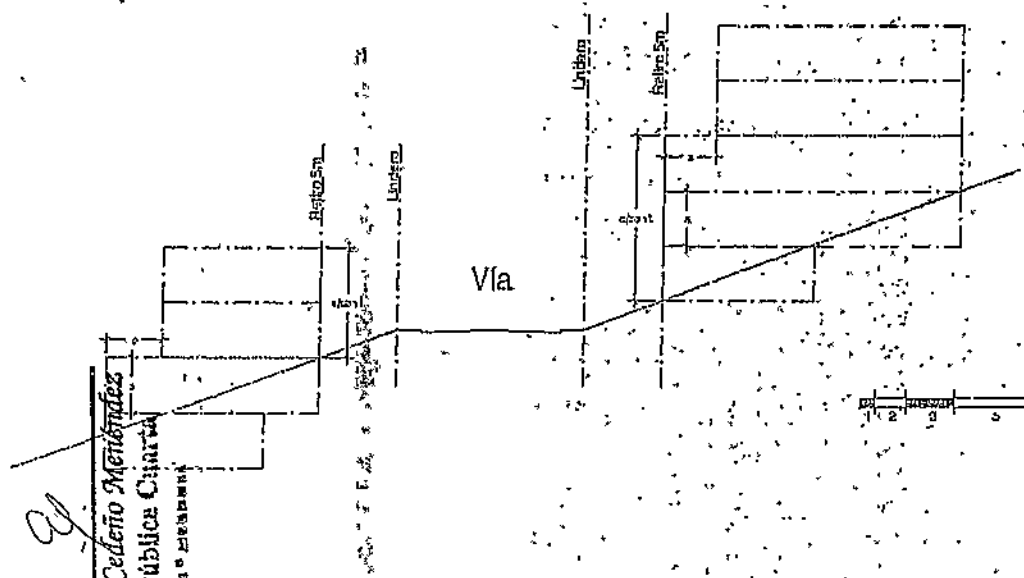


Máxima



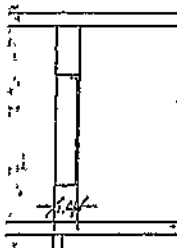
Mínima

2.2 Retranqueo: Es el retroceso del paramento del piso inmediatamente superior y obligatorio luego de completar el número de pisos permitido según la zonificación de cada lote, para continuar en altura el desarrollo de edificaciones terraceadas. Su dimensión corresponderá a la altura del entrepiso del piso inferior.



3. Dimensión de Vanos

Los vanos para puertas y ventanas en fachadas serán mínimo de 40cm de espesor.

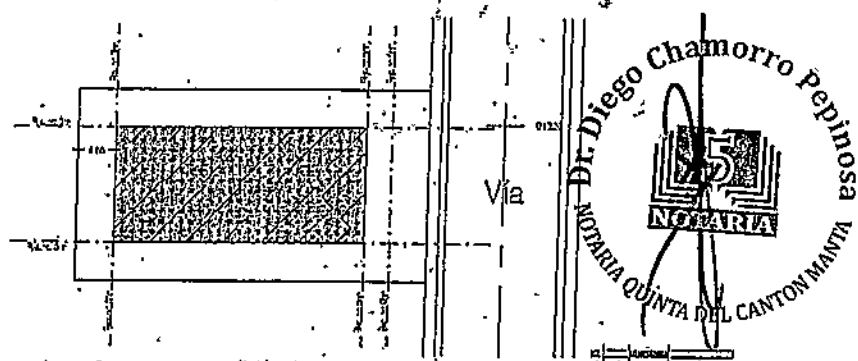


[Firma]

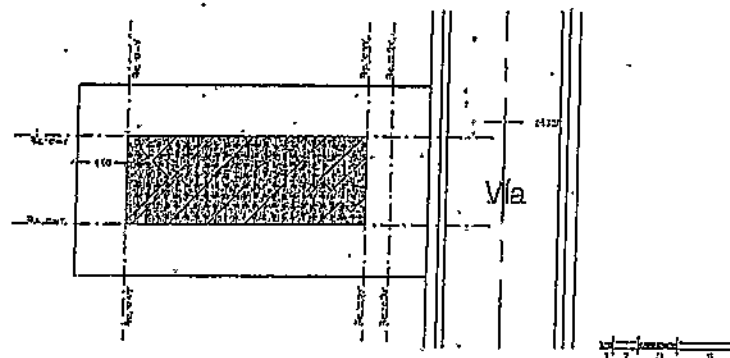
0000024448

1.3 Retiro Posterior.-

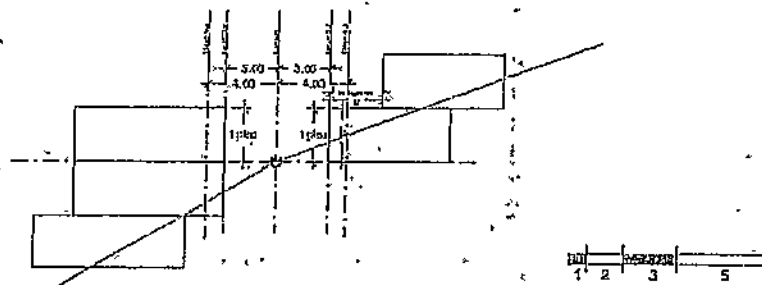
1.3.1 Retiro Posterior de 3m: Es el límite establecido desde los 3m del lindero posterior, hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para ventanas destinadas únicamente a ventilación y/o iluminación, desde una altura de 2m desde el nivel de piso.



1.3.2 Retiro Posterior de 4m: Es el límite establecido desde los 4m del lindero posterior, hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para puertas y Ventanas. Los lotes que limiten con zonas verdes tendrán cerramientos con muro de piedra de max 60cm de altura y setos con malla.



1.3.3 Retiro Posterior de 3m y 4m. En terrenos de lindero posterior con pendiente negativa se permitirá la edificación de máximo un piso referenciado al nnt del lindero posterior, manteniendo la condición de apertura de vanos. En terrenos de lindero posterior con pendiente positiva, se repetirá la misma condición que en el capítulo de retranqueo, definida en el retiro adoptado.

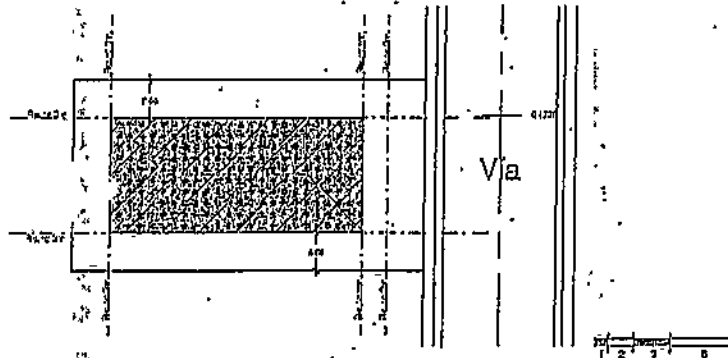


[Firma manuscrita] 13

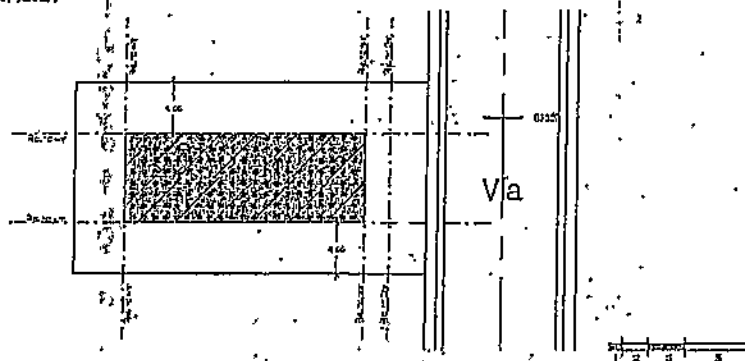
1.2 Retiros Laterales.-

1.2.1 Retiro Lateral de 3m: Es el límite establecido desde los 3m del lindero lateral, hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para ventanas destinadas únicamente a ventilación y/o iluminación, desde una altura de 2m desde el nivel de piso.

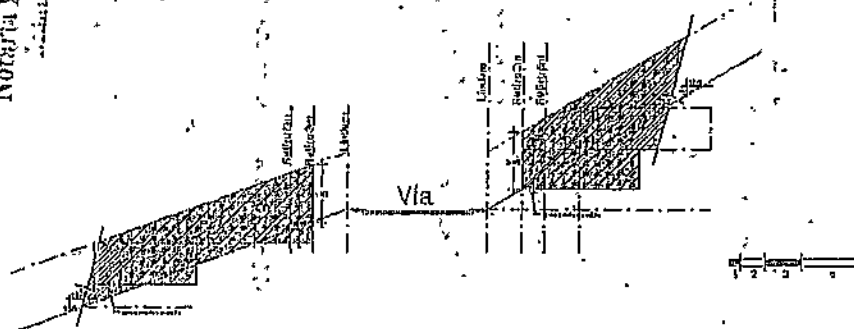
Los lotes que tengan que hacer cerramientos laterales solo deberá ser de una altura de 2 metros perpendicular a la línea natural del terreno.



1.2.2 Retiro Lateral de 4m: Es el límite establecido desde los 4m del lindero lateral, hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para puertas y ventanas.



2. Adosamiento: Se edificará únicamente hasta una altura vertical máxima de 5m sobre el nnt, definida por el límite determinado entre el nnt y una paralela del mismo; dentro del lindero del lote, con la protección necesaria y suficiente hacia el vecino, y en caso de existir construcción, se deberá respetar el perfil de la fachata previamente construida.



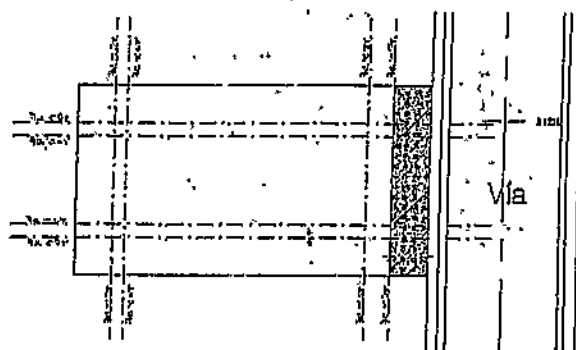
Abg. Elvira Pineda
Notaria Pública

[Firma manuscrita]

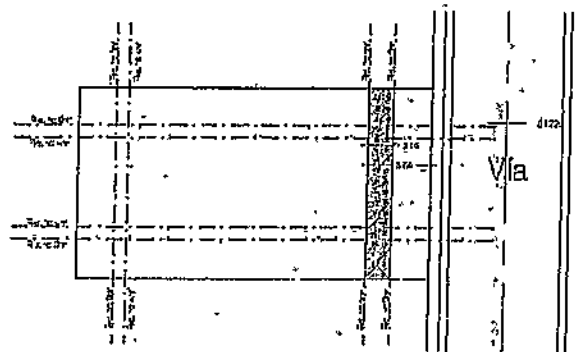
1.-Retiros**1.1 Retiro Frontal.-**

1.1.1-Antejardín: Es la franja establecida entre el lindero frontal del lote y una dimensión paralela de 3m hacia el interior. Solo se permitirá la construcción de muros de cerramiento en el lindero con una altura máxima de 60cm y pavimentos de acceso peatonal y vehicular, con una ocupación de hasta el 40% de este frente.

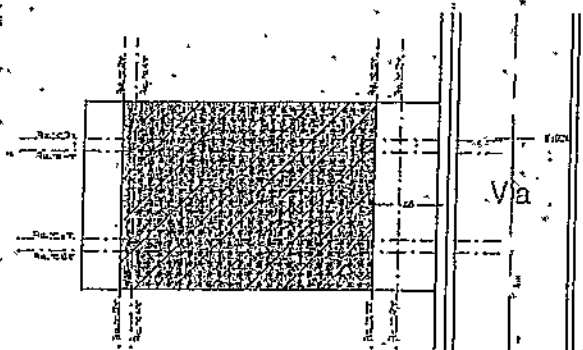
En el caso que el lote tenga como lindero posterior el área verde central el cerramiento posterior deberá ser de un muro de 60cm enrocado y sobre este una cerca viva con malla de 1.4m de altura.



1.1.2 Franja Frontal de 2m: Es el área establecida desde los 3m del retiro de antejardín hacia el interior. Donde solo se permitirá la construcción de parqueos y portales de acceso, con una dimensión máxima del 40% del frente del lote. Bajo esta franja esta permitida la construcción de subsuelos.



1.1.3 Retiro Frontal de 5m: Es el límite establecido desde los 5m del lindero frontal del lote hacia el interior. Área desde donde se permitirá la construcción habitable.



[Firma] 11

15	-	1	C	2	p	-22	40%	80%	1
15	-	1	C	2	p	-23	40%	80%	1
15	-	1	C	2	p	-24	40%	80%	1
15	-	1	C	2	p	-25	40%	80%	1
15	-	2	C	2	p	-26	40%	80%	2
15	-	1	C	2	p	-27	40%	80%	1
15	-	2	C	2	p	-28	40%	80%	2
15	-	1	C	2	p	-29	40%	80%	1
15	-	2	C	2	p	-30	40%	80%	2
15	-	1	C	2	p	-31	40%	80%	1
15	-	2	C	2	p	-32	40%	80%	2
15	-	3	C	2	p	-33	40%	80%	3
15	-	2	C	2	p	-34	40%	80%	2

LOTES VIA 16

NOMBRE							COS %	CUS%	# VIV
16	-	3	C	2	p		40%	80%	3
16	-	1	C	2	p		40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-03	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-04	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-05	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-06	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-07	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-08	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-09	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-10	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-11	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-12	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-13	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-14	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-15	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-16	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-17	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-18	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-19	40%	80%	1
16	-	2	C	2	p	-20	40%	80%	2

LOTES EXTERNOS VIA SAN MATEO

NOMBRE							COS %	CUS%	# VIV
V	-	UM	Ex	4	p	-01	35%	140%	UM
V	-	UM	Ex	4	p	-02	35%	140%	UM
V	-	UM	Ex	4	p	-03	35%	140%	UM
V	-	UM	Ex	4	p	-04	35%	140%	UM
V	-	UM	Ex	4	p	-05	35%	140%	UM
V	-	UM	Ex	4	p	-06	35%	140%	UM
09	-	28	D	2	p	-14	50%	100%	28
09	-	21	B	3	p	-15	40%	120%	21

Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Municipio de San Mateo

Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes normas de construcción relacionadas con los retiros frontales, posteriores y laterales, adosamientos y alturas de las viviendas o edificios que se construyan:

0000024450

LOTES VIA 14

NOMBRE							COS %	CUS %	# VIV
14	-	2	C	2	p	-01	40%	80%	2
14	-	2	C	2	p	-02	40%	80%	2
14	-	2	C	2	p	-03	40%	80%	2
14	-	3	C	2	p	-04	40%	80%	3
14	-	2	C	2	p	-05	40%	80%	2
14	-	2	C	2	p	-06	40%	80%	2
14	-	2	C	2	p	-07	40%	80%	2
14	-	2	C	2	p	-08	40%	80%	2
14	-	2	C	2	p	-09	40%	80%	2
14	-	2	C	2	p	-10	40%	80%	2
14	-	2	C	2	p	-11	40%	80%	2
14	-	2	C	2	p	-12	40%	80%	2
14	-	2	C	2	p	-13	40%	80%	2
14	-	2	C	2	p	-14	40%	80%	2
14	-	2	C	2	p	-15	40%	80%	2
14	-	3	C	2	p	-16	40%	80%	2
14	-	2	C	2	p	-17	40%	80%	2
14	-	3	C	2	p	-18	40%	80%	3
14	-	3	C	2	p	-19	40%	80%	3
14	-	4	C	2	p	-20	40%	80%	4
14	-	3	C	2	p	-21	40%	80%	3
14	-	2	C	2	p	-22	40%	80%	2
14	-	2	C	2	P	-22A	40%	80%	2
14	-	3	C	2	p	-23	40%	80%	3
14	-	1	C	2	p	-24	40%	80%	1

Notario
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
DEL CANTON MANTA

LOTES VIA 15

NOMBRE							COS %	CUS %	# VIV
15	-	1	C	2	p	-01	40%	80%	1
15	-	2	C	2	p	-02	40%	80%	2
15	-	1	C	2	P	-02A	40%	80%	2
15	-	1	C	2	p	-03	40%	80%	1
15	-	1	C	2	p	-04	40%	80%	1
15	-	0	C	4	p	-05	40%	160%	0
15	-	2	C	2	p	-06	40%	80%	2
15	-	6	C	4	p	-07	40%	160%	6
15	-	6	C	4	p	-07A	40%	160%	6
15	-	2	C	2	p	-08	40%	80%	2
15	-	6	C	4	p	-09	40%	160%	6
15	-	0	C	4	p	-10	40%	160%	4
15	-	3	C	2	p	-11	40%	80%	3
15	-	3	C	2	p	-11A	40%	80%	3
15	-	1	C	2	p	-12	40%	80%	1
15	-	1	C	2	p	-13	40%	80%	1
15	-	2	C	2	p	-14	40%	80%	2
15	-	2	C	2	p	-15	40%	80%	2
15	-	2	C	2	p	-16	40%	80%	2
15	-	3	C	2	p	-17	40%	80%	3
15	-	3	C	2	P	-17A	40%	80%	3
15	-	1	C	2	p	-18	40%	80%	1
15	-	2	C	2	p	-19	40%	80%	2
15	-	1	C	2	p	-20	40%	80%	1
15	-	2	C	2	p	-21	40%	80%	2

[Handwritten signature]

LOTES VIA 10

			NOMBRE				COS %	CUS%	# VIV
10	-	3	C	2	p	-01	40%	80%	3
10	-	8	C	2	p	-02	40%	80%	8
10	-	4	C	2	p	-03	40%	80%	4
10	-	7	C	2	p	-04	40%	80%	7

LOTES VIA 11

			NOMBRE				COS %	CUS%	# VIV
11	-	6	C	2	p	-01	40%	80%	6
11	-	6	C	2	p	-02	40%	80%	6
11	-	6	C	2	p	-03	40%	80%	6

LOTES VIA 12

			NOMBRE				COS %	CUS%	# VIV
12	-	7	C	2	p	-01	40%	80%	7
12	-	6	C	2	p	-02	40%	80%	6

LOTES VIA 13

			NOMBRE				COS %	CUS%	# VIV
13	-	2	C	2	p	-01	40%	80%	2
13	-	2	C	2	p	-02	40%	80%	2
13	-	2	C	2	p	-03	40%	80%	2
13	-	2	C	2	p	-04	40%	80%	2
13	-	2	C	2	p	-05	40%	80%	2
13	-	2	C	2	p	-06	40%	80%	2
13	-	2	C	2	p	-07	40%	80%	2
13	-	2	C	2	p	-08	40%	80%	2
13	-	2	C	2	p	-09	40%	80%	2
13	-	39	D	2	p	-10	50%	150%	39
13	-	2	C	2	p	-11	40%	80%	2
13	-	2	C	2	p	-12	40%	80%	2
13	-	35	D	2	p	-13	50%	150%	35
13	-	2	C	2	p	-14	40%	80%	2
13	-	32	D	2	p	-15	50%	150%	32
13	-	2	C	2	p	-16	40%	80%	2
13	-	36	D	2	p	-17	50%	150%	36
13	-	2	C	2	p	-18	40%	80%	2
13	-	34	D	2	p	-19	50%	150%	34
13	-	2	C	2	p	-20	40%	80%	2
13	-	2	C	2	p	-21	40%	80%	2
13	-	2	D	2	p	-22	40%	80%	2
13	-	2	C	2	p	-23	40%	80%	2
13	-	35	D	2	p	-24	50%	150%	35
13	-	2	C	2	p	-25	40%	80%	2
13	-	2	C	2	p	-26	40%	80%	2
13	-	2	C	2	p	-27	40%	80%	2
13	-	32	D	2	p	-28	50%	150%	32

Abg. Elsy Cedeño Menéndez
 Notaria Pública Cuarta
 Matriz - Manabí

0000024451

LOTES VIA 8

NOMBRE							COS %	CUS%	# VIV
08	-	1	C	2	p	-01	40%	80%	1
08	-	12	B	3	p	-02	40%	120%	12
08	-	1	C	2	p	-03	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-04	40%	80%	1
08	-	2	C	2	p	-05	40%	80%	2
08	-	1	C	2	p	-06	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-07	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-08	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-09	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-10	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-11	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-12	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-13	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-14	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-15	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-16	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-17	40%	80%	1
08	-	4	C	2	p	-18	40%	80%	4
08	-	4	C	2	p	-19	40%	80%	4
08	-	2	C	2	p	-20	40%	80%	2
08	-	2	C	2	p	-21	40%	80%	2
08	-	2	C	2	p	-22	40%	80%	2

Dr. Diego Chamorro Pepinos
 NOTARIA
 QUINTA DEL CANTON MANTA

LOTES VIA 9

NOMBRE							COS %	CUS%	# VIV
09	-	10	D	2	p	-01	50%	100%	10
09	-	12	D	2	p	-02	50%	100%	12
09	-	11	D	2	p	-03	50%	100%	11
09	-	12	D	2	p	-04	50%	100%	12
09	-	34	D	2	p	-05	50%	100%	34
09	-	10	D	2	p	-06	50%	100%	10
09	-	28	D	2	p	-07	50%	100%	28
09	-	10	D	2	p	-08	50%	100%	10
09	-	25	D	2	p	-09	50%	100%	25
09	-	10	D	2	p	-10	50%	100%	10
09	-	37	D	2	p	-11	50%	150%	37
09	-	37	D	2	p	-12	50%	150%	37
09	-	30	D	2	p	-13	50%	150%	30
09	-	28	D	2	p	-14	50%	100%	28
09	-	21	B	3	p	-15	40%	120%	21
09	-	10	D	2	p	-16	50%	100%	10
09	-	9	D	2	p	-17	50%	100%	9
09	-	8	D	2	p	-18	50%	100%	8

[Signature] 7

04	-	4	B	2	p	-30	40%	120%	4
04	-	4	B	2	p	-31	40%	120%	4
04	-	4	B	2	p	-32	40%	120%	4

LOTE VIA 5

NOMBRE							COS %	CUS%	# VIV
05	-	1	C	2	P	-01	40%	80%	1
05	-	80	A	10	P	-02	30%	300%	80

LOTES VIA 6

NOMBRE							COS %	CUS%	# VIV
06	-	2	C	2	p	-01	40%	80%	2
06	-	1	C	2	p	-02	40%	80%	1
06	-	2	C	2	p	-03	40%	80%	2
06	-	1	C	2	p	-04	40%	80%	1
06	-	1	C	2	p	-05	40%	80%	1
06	-	1	C	2	p	-06	40%	80%	1
06	-	1	C	2	p	-07	40%	80%	1
06	-	1	C	2	p	-08	40%	80%	1
06	-	1	C	2	p	-09	40%	80%	1
06	-	1	C	2	p	-10	40%	80%	1
06	-	1	C	2	p	-11	40%	80%	1
06	-	1	C	2	p	-12	40%	80%	1
06	-	1	C	2	p	-13	40%	80%	1
06	-	1	C	2	p	-14	40%	80%	1
06	-	90	A	10	p	-15	30%	300%	90

LOTES VIA 7

NOMBRE							COS %	CUS%	# VIV
07	-	54	A	10	p	-01	30%	300%	54
07	-	8	D	2	p	-02	50%	100%	8
07	-	12	B	3	p	-03	40%	120%	12
07	-	8	D	2	p	-04	50%	100%	8
07	-	11	D	2	p	-05	50%	100%	11
07	-	11	D	2	p	-06	50%	100%	11
07	-	1	C	2	p	-07	40%	80%	1
07	-	1	C	2	p	-08	40%	80%	1
07	-	1	C	2	p	-09	40%	80%	1
07	-	1	C	2	p	-10	40%	80%	1
07	-	1	C	2	p	-11	40%	80%	1
07	-	1	C	2	p	-12	40%	80%	1
07	-	1	C	2	p	-13	40%	80%	1
07	-	1	C	2	p	-14	40%	80%	1
07	-	1	C	2	p	-15	40%	80%	1
07	-	1	C	2	p	-16	40%	80%	1
07	-	2	C	2	p	-17	40%	80%	2
07	-	2	C	2	p	-18	40%	80%	2
07	-	2	C	2	p	-19	40%	80%	2
07	-	2	C	2	p	-20	40%	80%	2
07	-	2	C	2	p	-21	40%	80%	2
07	-	2	C	2	p	-22	40%	80%	2

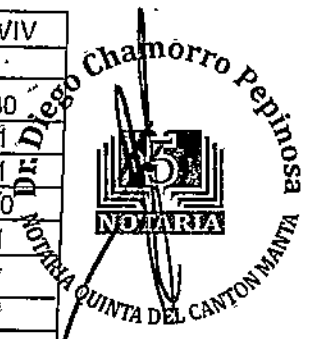
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
 Notaría Pública Cuarta
 Montevideo - Uruguay

02	-	1	C	2	P	-33	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-34	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-35	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-36	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-37	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-38	40%	80%	1
02	-	2	C	2	P	-39	40%	80%	2
02	-	1	C	2	P	-40	40%	80%	1

0000024452

LOTES VIA 3

		NOMBRE					COS %	CUS%	# VIV
03	-	80	A	10	p	-01	30%	300%	80
03	-	1	C	2	p	-02	40%	80%	1
03	-	1	C	2	p	-03	40%	80%	1
03	-	50	A	10	p	-04	30%	300%	50
03	-	1	C	2	p	-05	40%	80%	1
03	-	1	C	2	p	-06	40%	80%	1
03	-	1	C	2	p	-07	40%	80%	1
03	-	9	D	2	p	-08	50%	100%	9
03	-	6	C	2	p	-09	40%	80%	6
03	-	6	C	2	p	-10	40%	80%	6



LOTES VIA 4

		NOMBRE					COS %	CUS%	# VIV
04	-	2	C	2	p	-01	40%	80%	2
04	-	2	C	2	p	-03	40%	80%	2
04	-	3	B	3	p	-04	40%	120%	3
04	-	2	C	2	p	-05	40%	80%	2
04	-	3	B	3	p	-06	40%	120%	3
04	-	2	C	2	p	-07	40%	80%	2
04	-	3	B	3	p	-08	40%	120%	3
04	-	2	C	2	p	-09	40%	80%	2
04	-	2	C	2	p	-10	40%	80%	2
04	-	2	C	2	p	-11	40%	80%	2
04	-	2	C	2	p	-12	40%	80%	2
04	-	2	C	2	p	-13	40%	80%	2
04	-	4	B	3	p	-14	40%	120%	4
04	-	2	C	2	p	-15	40%	80%	2
04	-	2	C	2	p	-16	40%	80%	2
04	-	2	C	2	p	-17	40%	80%	2
04	-	4	B	3	p	-18	40%	120%	4
04	-	2	C	2	p	-19	40%	80%	2
04	-	4	B	3	p	-20	40%	120%	4
04	-	2	C	2	p	-21	40%	80%	2
04	-	3	B	3	p	-22	40%	120%	3
04	-	2	C	2	p	-23	40%	80%	2
04	-	2	C	2	p	-24	40%	80%	2
04	-	2	C	2	p	-25	40%	80%	2
04	-	2	C	2	p	-26	40%	80%	2
04	-	2	C	2	p	-27	40%	80%	2
04	-	3	C	3	p	-28	40%	80%	3
04	-	4	C	2	p	-29	40%	80%	4

[Handwritten signature]

ARTICULO NOVENO: DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO Y REGLAMENTACION DE CONSTRUCCION.

Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes normas de ocupación y utilización del suelo clasificados por vías:

LOTES VIA 1

NOMBRE						COS %	CUS%	# VIV
01	-	3	C	2	P -01	40%	80%	3
01	-	2	C	2	P -02	40%	80%	2
01	-	4	C	2	P -03	40%	80%	4
01	-	2	C	2	P -04	40%	80%	2
01	-	4	C	2	P -05	40%	80%	4
01	-	2	C	2	P -06	40%	80%	2
01	-	4	C	2	P -07	40%	80%	4
01	-		C	2	P -08	40%	80%	2
01	-	4	C	2	P -09	40%	80%	4
01	-	4	C	2	P -10	40%	80%	4
01	-	2	C	2	P -11	40%	80%	2
01	-	4	C	2	P -12	40%	80%	4

LOTES VIA 2

NOMBRE						COS %	CUS%	# VIV
02	-	1	C	2	P -01	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P -02	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P -03	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P -04	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P -05	40%	80%	1
02	-	3	C	2	P -06	40%	80%	3
02	-	1	C	2	P -07	40%	80%	1
02	-	3	C	2	P -08	40%	80%	3
02	-	1	C	2	P -09	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P -10	40%	80%	1
02	-	3	C	2	P -11	40%	80%	3
02	-	1	C	2	P -12	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P -13	40%	80%	1
02	-	2	C	2	P -14	40%	80%	2
02	-	2	C	2	P -15	40%	80%	2
02	-	1	C	2	P -16	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P -17	40%	80%	1
02	-	3	C	2	P -18	40%	80%	3
02	-	1	C	2	P -19	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P -20	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P -21	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P -22	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P -23	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P -24	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P -25	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P -26	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P -27	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P -28	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P -29	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P -30	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P -31	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P -32	40%	80%	1

Abg. Eliseo Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta

Las calles, aceras, bordillos, áreas verdes, senderos, jardines, parterres, plazoleta, áreas para estacionamiento vehicular de uso comunitario, portón de ingreso y salida del Conjunto, son para uso exclusivo de los propietarios de la urbanización. Su uso es limitado y voluntario. En compañía de / o con aprobación del propietario pueden usarlo sus amigos, parientes, invitados, empleados que les acompañen, proveedores y abastecedores que por cortos momentos les entreguen bienes y servicios.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, en proporción a la superficie de su bien particular, pudiendo servirse de los bienes comunes existentes en la urbanización, pero respetando el destino natural de ellos y el derecho de los otros propietarios a su uso y goce. Estos pagos denominados *eventos* serán determinados en primera instancia por el promotor y una vez que la urbanización esté desarrollada y ocupada por lo menos el 60% de los solares por la Junta de Propietarios.

Los gastos de administración, mantenimiento y reparación de los bienes comunes de la urbanización estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado, las veces que sea necesario, como consecuencia de circunstancias eventuales. Dicho reajuste se hará al aumento de costos generalizados, para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el incremento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de los propietarios reunidos en Asamblea.

ARTICULO SEPTIMO: USUFRUCTO DE AREAS COMUNES.-

No obstante lo establecido en el artículo anterior, los parques y áreas verdes de propiedad del Municipio de la Ciudad sólo podrán ser usados por los propietarios de los lotes y condominios de la urbanización Ciudad del Mar, y las personas que bajo su responsabilidad inviten.

Para gozar de este usufructo exclusivo, los propietarios se comprometen a sufragar los gastos de mantenimiento de dichas áreas.

El Área Verde Recreacional de 7.702,28 metros cuadrados aproximadamente, en donde se construirá la Casa Club mas la capilla, no será de propiedad del Municipio, sino de los propietarios del Conjunto Residencial Ciudad del Mar.

ARTICULO OCTAVO: TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL DENTRO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL.-

El tránsito vehicular estará regido por las leyes del Ecuador. Como el Conjunto Residencial Ciudad del Mar, es del tipo cerrado y sus calles y avenidas no atraviesan el predio, comunicándose con otros predios, el tránsito vehicular y peatonal dentro de tal Conjunto estará restringido a los vehículos de propiedad de los dueños de solares o condominios y a los miembros de las familias residentes en él; permitiéndose el ingreso y circulación de vehículos y personas que se identifiquen en la puerta de ingreso y cumplan con los requisitos de control establecidos por la Administración respectiva.

Para gozar de esta limitación de tránsito vehicular y peatonal los propietarios se comprometen a sufragar los gastos y administrar el sistema de seguridad, guardiana y control del Conjunto Residencial Ciudad del Mar.

[Firma]

se ha dividido la urbanización, o de propietarios de unidades habitacionales que se construyan sobre los mismos, quedará por este solo hecho sometido a este Reglamento y a la Ley.

DE LOS BIENES PARTICULARES Y COMUNES

ARTICULO CUARTO: DE LOS BIENES PARTICULARES.-

Son bienes particulares y por tanto, de dominio exclusivo; el lote de terreno perteneciente a su propietario, que se encuentra delimitado en los planos y la o las construcciones que sobre el mismo se levante, según conste en los correspondientes títulos de dominio, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de bienes particulares.

Dentro de cada lote, el propietario tendrá la facultad, por su exclusiva cuenta y a su riesgo, de construir una o más viviendas o conjuntos multifamiliares de acuerdo a las NORMAS DE OCUPACION DE SUELOS Y DE CONSTRUCCION SEÑALADAS EN EL ART. 9 DE ESTE REGLAMENTO INTERNO.

ARTICULO QUINTO: DEL USO Y DESTINO DE LOS BIENES PARTICULARES.-

Los bienes mencionados en el artículo anterior serán utilizados exclusivamente para viviendas residenciales o de reposo recreativo familiar. Un uso diverso a éste será catalogado como infracción al presente reglamento, debiendo el infractor merecer la sanción correspondiente establecida en el artículo Décimo Octavo del presente Reglamento.

Cuando el propietario estuviere ausente de su vivienda y tuviere invitados (familiares o amigos), deberá el propietario comunicar del particular a la Administración, con un mínimo de 48 horas de anticipación, caso contrario el personal que presta servicios de seguridad, por disposición de la Administración no permitirá el ingreso de tales invitados.

Para cambiar el destino de los bienes particulares se requerirá la decisión unánime de todos los propietarios del Conjunto, reunidos en Asamblea Universal.

ARTICULO SEXTO: DE LOS BIENES COMUNES.-

Se consideran bienes de urbanismo comunes, toda la obra de infraestructura eléctrica, sanitaria, agua potable, telefónica y seguridad que forman parte de la urbanización y destinadas para dar servicio a los usuarios y a las vías o a la infraestructura, siendo de propiedad de la urbanización hasta las conexiones domiciliarias y extendiendo su límite físico hasta los linderos de estas obras con los solares de la urbanización. Es también propiedad de la urbanización el Club Social, el mismo que se iniciará su construcción una vez que se tenga cumplido el 60% de habitabilidad de la obra.

Las vías, aceras, bordillos y áreas verdes con que cuenta la urbanización deberán ser protegidas y cuidadas por todos los propietarios de los bienes particulares de la misma, quedándoles prohibido sembrar plantas, arbustos o árboles que afecten directa o indirectamente las aceras, bordillo, vías o instalaciones subterráneas de la urbanización.

Abg. Elvira Cordero
Secretaria General
Manta, Ecuador

**REGLAMENTO INTERNO
URBANIZACIÓN "CIUDAD DEL MAR"
PREAMBULO**

0000024454

La urbanización "Ciudad del Mar" (en adelante "La urbanización") se desarrolla, sobre un macro lote de 36 hectáreas aproximadamente de cabida, ubicado en el sitio Piedra Larga, Parroquia San Mateo, Cantón Manta, Provincia de Manabí, a 1.5 Km. aproximadamente de la vía que conduce desde Manta a San Mateo, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte: Océano Pacífico

Por el Sur: Vía Manta - San Mateo

Por el Este: Lote Sr. Juan José Reyes Mero

Por el Oeste: Vía Manta - San Mateo y Vía Piedra Larga

El presente Reglamento ha sido elaborado para lograr un desarrollo ordenado de la urbanización y la convivencia armónica de sus residentes, en un ambiente de seguridad, tranquilidad y esparcimiento.



CAPITULO PRIMERO

**DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y DEL AMBITO DE VIGENCIA DE ESTE
REGLAMENTO**

ARTICULO PRIMERO:

El presente Reglamento Interno de la urbanización "CIUDAD DEL MAR" se formula de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, planos y normas técnicas, así como de las Ordenanzas correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO:

Este Reglamento Interno es de cumplimiento obligatorio para todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios u ocupantes, a cualquier título, de los lotes en que se divide "la urbanización", quienes se comprometen a que, además de ellos, sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc. y demás personas que por cualquier razón o circunstancia acudan a dichas propiedades, respeten fielmente las disposiciones de este Reglamento.

Todo propietario, arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario u ocupante a cualquier título, será personal y solidariamente responsable por las infracciones que sean cometidas por sus familiares, trabajadores, visitantes, etc.

La responsabilidad por toda y cualquier infracción a lo previsto en los instrumentos determinados como fuentes en el artículo primero anterior o en este reglamento, al margen de la que deberá asumir el ocupante respectivo, recae solidariamente en el propietario.

ARTICULO TERCERO:

Este Reglamento Interno tendrá fuerza obligatoria respecto a terceros adquirentes o terceros propietarios de otros derechos reales; y, consecuentemente, toda persona, que adquiera, a cualquier título, la propiedad, el usufructo, el uso, la hipoteca u otro derecho, como en el caso de los arrendatarios, sobre cualquiera de los lotes en que

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL
CANTÓN MANTA**



Pág. 2.- Resolución No.042-ALC-M-JEB-2011 PROPIEDAD HORIZONTAL CONDOMINIO "OCEAN BLUE"

comedor, cocina, una terraza, dos dormitorios con baños privados, un estudio, un medio baño y una lavandería. En la planta alta dos departamentos signado como Departamento PA-201 y PA-202, cada uno contiene: sala-comedor, cocina, una terraza, dos dormitorios con baños privados, un estudio, un medio baño, y una lavandería más la respectiva área de circulación;

Que, la Dirección de Planeamiento Urbano, mediante informe No. 517-DPUM-JCV-CFR-P.H. No. 46, del 28 de noviembre de 2011, suscrita por la Arq. Janyeth Cedeño Villavicencio, Directora de Planeamiento Urbano, indica que es procedente aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Condominio "OCEAN BLUE", de propiedad de los señores Eduardo Serrano Balcázar y señora Paulina Elizabeth Vizúete Flores, ubicado en el Lote No. 06-01 de la Urbanización "Ciudad del Mar" de la parroquia y cantón Manta, clave catastral No. 1341101000, basadas en las normas constitucionales y legales estipuladas en la presente resolución; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

1. Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio "OCEAN BLUE", de propiedad de los señores Eduardo Serrano Balcázar y señora Paulina Elizabeth Vizúete Flores, ubicado en el Lote No. 06-01 de la Urbanización "Ciudad del Mar" de la parroquia y cantón Manta, clave catastral No. 1341101000;
2. Que, las Direcciones de Planeamiento Urbano y Avalúos, Catastros y Registros den cumplimiento a la presente resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo;
3. Notifíquese con esta resolución a la parte interesada.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía de Manta, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil once.

Abg. Elyse Cedeño Menéndez
Primera Párrula Cuarta
Notaría Pública
Tribunal No. 9868

Ing. Jaime Estrada Bonilla

**ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

0000024455



RESOLUCION No. 042-ALC-M-JEB-2011
PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIO "OCEAN BLUE"
ADMINISTRACION ING. JAIME ESTRADA BONILLA

CONSIDERANDO:

Que; la Constitución de la República en su Artículo 225 señala: "Que, el sector público comprende: ... 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado."

Que, la Constitución de la República en el artículo 227 establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, descentralización, coordinación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, la Constitución de la República en el artículo 264, contempla que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otra que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, señala: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: ... h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas;

Que, el artículo 382 del COOTAD, señala: Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediación, buena fe y confianza legítima;

Que, el artículo 11.42 del Reglamento Urbano, expresa: Podrán sujetarse a las normas del Régimen de Propiedad Horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de viviendas, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento sean independientes y puedan ser enajenados individualmente;

Que, la señora Paulina Elizabeth Vizuete Flores, ingresa solicitud al despacho de la Alcaldía, el 16 de noviembre de 2011, asignándosele el trámite No. 9868, requiriendo la autorización al régimen de propiedad horizontal del Condominio "OCEAN BLUE", de propiedad de los señores Eduardo Enrique Serrano Balcázar y Paulina Elizabeth Vizuete Flores, ubicado en el Lote No. 06-01 de la Urbanización "Ciudad del Mar" de la parroquia y cantón Manta, clave catastral No. 1341101000.

Que, mediante Oficio No. 517-DPUM-JCV-CFR P.H. No. 46, de fecha 28 de noviembre de 2011, la Directora de Planeamiento Urbano, Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, comunica al señor Alcalde, que en base al informe presentado por los arquitectos Carlos Franco Rodríguez y Arq. Birmania García Z., Técnicos del Área de Control Urbano, lo siguiente:

Que, el Condominio "OCEAN BLUE", se compone de cuatro departamentos; dos ubicados en la planta baja, signado como Departamento PB 101 y PB 102, cada uno con área: sala

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al Interesado
en..... fojas útiles.

Manta, a



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



0000024456

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-18000969, certifico hasta el día de hoy 12/01/2018 10:16:22, la Ficha Registral No. 41929.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: DEPARTAMENTO

Fecha de Apertura: Jueves, 22 de agosto de 2013

Parroquia: MANTA

Superficie del Bien: 188,13 M2

Información Municipal:

Dirección del Bien: URBANIZACION CIUDAD DEL MAR DEL CANTON MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

DEPARTAMENTO PB-102 DEL EDIFICIO DENOMINADO CONDOMINIO "OCEAN BLUE" UBICADO EN LA URBANIZACION CIUDAD DEL MAR DEL CANTON MANTA, DEPARTAMENTO PB-102 con un área de 108,29m2 de construcción y ubicado en la planta baja de la edificación, consta de sala, comedor, balcón, terraza, cocina, lavandería, dormitorio master con su respectivo baño privado y closet, dormitorio N. 2 con baño privado y closet, un estudio y un baño social, este departamento presenta los siguientes medidas y linderos. Por arriba, lindera con el departamento PA-202. Por abajo, lindera con terreno de la edificación. Por el Frente (Norte), lindera con área común, partiendo del vértice Nordeste hacia el oeste con 6,07 mts, luego gira al sur con 1,95 mts, luego gira al oeste con 0,93 mts. Por atrás (Sur), lindera con hall de ingreso a departamentos, escalera y estacionamientos, partiendo de oeste a este con una longitud de 1,44 mts, luego gira al Noroeste en un ángulo de 135° con 0,43 mts, luego hace un giro de 90° con una longitud de 1,14 mts, luego gira al sur en un ángulo de 135° con 2,60 mts, luego gira al este con 1,13 mts, luego gira al sur con 0,32 mts, y finalmente hace un giro al este con una longitud de 3,28 mts. Por el costado derecho (este), lindera con área común de circulación, partiendo de norte a sur con 6,60 mts, luego gira al Este con 0,48 mts, luego gira hacia el Sur con 3,02 mts, luego gira al oeste con 0,48 mts, y finalmente gira al sur con una longitud de 7,20 mts. Por el costado izquierdo (Oeste) Lindera con el departamento PB-101, partiendo de Norte a sur con 1,95 mts, luego gira al oeste con 0,93 mts, y finalmente gira al sur con una longitud de 11,45. Alicuota 0,2229%, Área de terreno 134,78 m2 Área común 79,84 m2 Área total 188,13 m2

SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO DESCRITO TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	2155 01/ago./2011	36.787	36.817
PLANOS	PLANOS	5 01/feb./2012	23	27
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	5 01/feb./2012	134	180
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	HIPOTECA ABIERTA	470 09/abr./2014	9.494	9.541
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	1906 09/abr./2014	37.481	37.527

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

[1 / 5.] COMPRA VENTA

Inscrito el: Jueves, 01 de agosto de 2011

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Número de Inscripción: 2155

Número de Referencia: 470

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
Folio Final: 36.817

Fecha: 12 ENE 2018 HORA:

Certificación impresa por: maica salto

Ficha Registral: 41929

viernes, 12 de enero de 2018 10:16

Página 2 de 2



MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de junio de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El siguiente inmueble: Lote N.- 06-01, en adelante el inmueble, perteneciente a la Urbanización llamada Ciudad del Mar, ubicada en el Cantón Manta, provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	0502149248	VIZUETE FLORES PAULINA ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA	MANTA
COMPRADOR	1802162378	SERRANO BALCAZAR EDUARDO ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	URB. ALTOS DE MANTA BEACH MZ-B1 L#17
VENDEDOR	800000000006724	FIDEICOMISO PIEDRA LARGA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	2	16/ene./2009	9	58

Registro de : PLANOS

[2 / 5] PLANOS

Inscrito el : miércoles, 01 de febrero de 2012

Número de Inscripción: 5

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 632

Folio Inicial:23

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final:27

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de diciembre de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO CONDOMINIO OCEAN BLUE

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1802162378	SERRANO BALCAZAR EDUARDO ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	URB. ALTOS DE MANTA BEACH MZ-B1 L#17
PROPIETARIO	0502149248	VIZUETE FLORES PAULINA ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	148	23/ene./1997	87	87
PROPIEDADES HORIZONTALES	5	01/feb./2012	134	180
COMPRA VENTA	2155	01/ago./2011	36.787	36.817

[3 / 5] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : miércoles, 01 de febrero de 2012

Número de Inscripción: 5

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 631

Folio Inicial:134

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final:180

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de diciembre de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

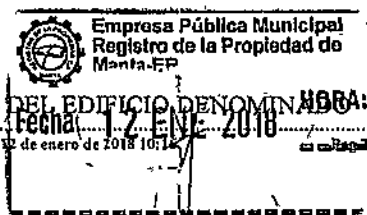
CONSTITUCION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO OCEAN BLUE

Certificación impresa por :maira_saltos

Fecha Registral:41929

viernes, 12 de enero de 2012 10:14

Page 4 de 4





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000024157



CONDominio OCEAN BLUE

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	218021623781	SERRANO BALCAZAR EDUARDO ENRIQUE CASADO(A)		MANTA	URB. AUTOS DE MANTA BEACH MZ-B1 L#17
PROPIETARIO	0502149248	VIZUETE FLORES PAULINA ELIZABETH CASADO(A)		MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	5	01/feb/2012	134	180
COMPRAVENTA	148	23/ene/1997	87	
COMPRAVENTA	2155	01/ago/2011	36/787	

**Registro de HIPOTECAS Y
GRAVAMENES**

[4 y 5] HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Inscrito el:	miércoles, 09 de abril de 2014	Número de Inscripción:	470	Tomo:	
Nombre del Cantón:	MANTA	Número de Repertorio:	3035	Folio Inicial:	9.494
Oficina donde se guarda el original:	NOTARIA CUARTA DE MANTA			Folio Final:	9.541
Cantón Notaría:	MANTA				
Escritura/Juicio/Resolución:					
Fecha de Otorgamiento/Providencia:	martes, 11 de marzo de 2014				
Fecha Resolución:					
a.- Observaciones:					

**CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR
DEPARTAMENTO PB-102, ESTACIONAMIENTO NUMERO DOS DEL EDIFICIO DENOMINADO:
CONDominio OCEAN BLUE, ubicado en la Urbanización Ciudad de Mar, de la Ciudad y Cantón.**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR	800000000000309	BANCO DE LA PRODUCCION S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
HIPOTECARIO		PRODUBANCO			
DEUDOR	1309382099	SORNOZA VASQUEZ FREDDY DARIO	SOLTERO(A)	MANTA	
HIPOTECARIO					

[5 y 5] COMPRAVENTA

Inscrito el:	miércoles, 09 de abril de 2014	Número de Inscripción:	1906	Tomo:	1
Nombre del Cantón:	MANTA	Número de Repertorio:	3034	Folio Inicial:	37.481
Oficina donde se guarda el original:	NOTARIA CUARTA DE MANTA			Folio Final:	37.527
Cantón Notaría:	MANTA				
Escritura/Juicio/Resolución:					
Fecha de Otorgamiento/Providencia:	martes, 11 de marzo de 2014				
Fecha Resolución:					
a.- Observaciones:					

**COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICION VOLUNTARIA DE
ENAJENAR. DEPARTAMENTO PB-102, ESTACIONAMIENTO NUMERO DOS DEL EDIFICIO
DENOMINADO CONDominio OCEAN BLUE, ubicado en la Urbanización Ciudad de Mar, de la Ciudad y
Cantón.**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1309382099	SORNOZA VASQUEZ FREDDY DARIO	SOLTERO(A)	MANTA	Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de MANTA
VENDEDOR	0502149248	VIZUETE FLORES PAULINA ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA	

Certificación impresa por máquina gallos.

Ficha Registral: 41929

Víernes, 12 de enero de 2018

Fecha: 12 ENE 2018 HORA:

VENDEDOR 1802162378 SERRANO BALCAZAR EDUARDO ENRIQUE CASADO(A) MANTA



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<<Total Inscripciones>>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:16:22 del viernes, 12 de enero de 2018

A petición de: VEGA SORNOZA JUVENAL JOSUE

Elaborado por : MAIRA SALTOS MENDOZA

1310137110



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

**ESPACIO EN
BLANCO**

	Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 12 ENE 2018	HORA: 10:16
Pag 4 de 4	



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000024458



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf: 052624758
www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble
42134
[Barcode]



Conforme a la Orden de Trabajo RPM-13000969, certifico hasta el día de hoy 12/01/2018 10:14:26, la Ficha Registral Número 42134.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: ESTACIONAMIENTO
Fecha de Apertura: lunes, 25 de agosto de 2013 Parroquia: MANTA
Superficie del Bien:
Información Municipal:
Dirección del Bien: CONDOMINIO "OCEAN BLUE" URBANIZACION CIUDAD DEL MAR

LINDEROS REGISTRALES

EDIFICIO DENOMINADO CONDOMINIO "OCEAN BLUE" UBICADO EN LA URBANIZACION CIUDAD DEL MAR DEL CANTON MANTA, ESTACIONAMIENTO N.- 2. Se encuentra ubicado en el ingreso principal de la planta baja con un área de 12,50 mts. y tiene los siguientes límites y linderos: POR ARRIBA: Linderos con espacio aéreo. POR ABAJO: Linderos con terreno de la edificación. POR EL FRENTE (NORTE): Linderos con área común de circulación con 2,50 mts. POR ATRAS (SUR): Linderos con calle N.- 6 con 2,50 mts. POR EL COSTADO DERECHO (ESTE): Linderos con área común de circulación con 5,00 mts. POR EL COSTADO IZQUIERDO (OESTE): Linderos con estacionamiento N.- 1 con 5,00 mts. EL ESTACIONAMIENTO N.- 2 tiene un Área neta de 12,50 m2. Alicuota 0,0257%, Área de terreno 15,56 m2. Área común 9,22 m2. Área total 21,72 m2.

SOLVENCIA EL ESTACIONAMIENTO DESCRITO SE ENCUENTRA HIPOTECADO.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2155, 01/ago/2011	36787	36817
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL	5, 01/feb/2012	134	180
PLANOS	PLANOS	5, 01/feb/2012	23	27
HIPÓTECAS Y GRAVAMENES	HIPOTECA ABIERTA	470, 09/abr/2014	9.494	9.541
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1906, 09/abr/2014	37481	37527

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

[1 - 5] **COMPRA VENTA**

Inscrito el: lunes, 01 de agosto de 2011 Número de Inscripción: 2155 Tomo: 70
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 4596 Folio Inicial: 36787
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final: 36817
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de junio de 2011

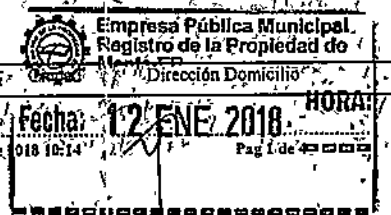
Fecha Resolución:

a- Observaciones:

El siguiente inmueble: Lote N.- 06-01; en adelante el inmueble, perteneciente a la Urbanización llamada Ciudad del Mar, ubicada en el Cantón Manta, provincia de Manabí.

b- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Fecha	HORA
				12 ENE 2018	
Certificación impresa por: manta_sellos			Ficha Registral: 42134	viernes, 12 de enero de 2018 10:14	





VIZUETE FLORES PAULINA ELIZABETH CASADO(A) MANTA MANTA
SERRANO BALCAZAR EDUARDO ENRIQUE CASADO(A) MANTA URB. ALTOS DE MANTA
VENDEDOR 800000000006724 FIDEICOMISO PIEDRA LARGA NO DEFINIDO MANTA BEACH MZ-B1 L#17

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	2	16/ene./2009	9	58

Registro de: PROPIEDADES HORIZONTALES

[2 / 5] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el: miércoles, 01 de febrero de 2012 Número de Inscripción: 5 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 631 Folio Inicial:134
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:180
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de diciembre de 2011
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO CONDOMINIO OCEAN BLUE.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1802162378	SERRANO BALCAZAR EDUARDO ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	URB. ALTOS DE MANTA BEACH MZ-B1 L#17
PROPIETARIO	0502149248	VIZUETE FLORES PAULINA ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	5	01/feb./2012	134	180
COMPRA VENTA	148	23/ene./1997	87	87
COMPRA VENTA	2155	01/ago./2011	36,787	36,817

[3 / 5] PLANOS

Inscrito el: miércoles, 01 de febrero de 2012 Número de Inscripción: 5 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 632 Folio Inicial:23
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:27
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de diciembre de 2011
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO CONDOMINIO OCEAN BLUE

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1802162378	SERRANO BALCAZAR EDUARDO ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	URB. ALTOS DE MANTA BEACH MZ-B1 L#17
PROPIETARIO	0502149248	VIZUETE FLORES PAULINA ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA	MANTA

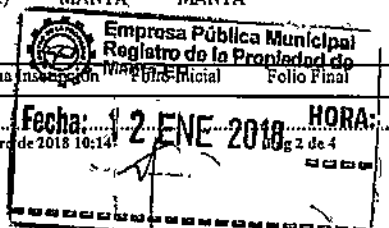
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
-------	--------------------	-------------------	---------------	-------------

Certificación impresa por: maira_santos

Ficha Registral: 42134

viernes, 12 de enero de 2018 10:14





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000024459



COMPRA VENTA 148
PROPIEDADES HORIZONTALES 151
COMPRA VENTA 2155



**Registro de : HIPOTECAS Y
GRAVAMENES**

[5. / 5.] HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Inscrito el : miércoles, 09 de abril de 2014
Nombre del Cantón : MANTA
Oficina donde se guarda el original : NOTARIA CUARTA DE MANTA
Cantón Notaría : MANTA
Escriutura/Juicio/Resolución :

Número de Inscripción : 470
Número de Repertorio : 3035

Tomo : 1
Folio Inicial : 9
Folio Final : 9

Fecha de Otorgamiento/Providencia : martes, 11 de marzo de 2014

Fecha Resolución :

a. Observaciones :

**CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR
DEPARTAMENTO PB-102, ESTACIONAMIENTO NUMERO DOS DEL EDIFICIO DENOMINADO
CONDominio OCEAN BLUE, ubicado en la Urbanización Ciudad de Mar, de la Ciudad y Cantón.**

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes :

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR	8000000000000309	BANCO DE LA PRODUCCION S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
HIPOTEGARIO		PRODUBANCO			
DEUDOR	1309382099	SORNOZA VASQUEZ FREDDY DARIO	SOLTERO(A)	MANTA	
HIPOTEGARIO					

[5. / 5.] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 09 de abril de 2014
Nombre del Cantón : MANTA
Oficina donde se guarda el original : NOTARIA CUARTA DE MANTA
Cantón Notaría : MANTA
Escriutura/Juicio/Resolución :

Número de Inscripción : 1986
Número de Repertorio : 3034

Tomo : 1
Folio Inicial : 37.481
Folio Final : 37.527

Fecha de Otorgamiento/Providencia : martes, 11 de marzo de 2014

Fecha Resolución :

a. Observaciones :

**COMPRA VENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICION VOLUNTARIA DE
ENAJENAR, DEPARTAMENTO PB-102, ESTACIONAMIENTO NUMERO DOS DEL EDIFICIO
DENOMINADO CONDOMINIO OCEAN BLUE, ubicado en la Urbanización Ciudad de Mar, de la Ciudad y
Cantón.**

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes :

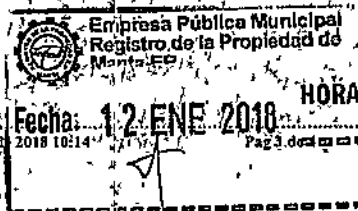
Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1309382099	SORNOZA VASQUEZ FREDDY DARIO	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	0502149248	VIZUETE FLORES PAULINA ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	1802162378	SERRANO BALCAZAR EDUARDO ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	URB. ALTOS DE MANTA BEACH MZ-B1 L#17

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro

Número de Inscripciones

COMPRA VENTA
HIPOTECAS Y GRAVAMENES
PLANOS



Certificación impresa por: manita sallos

Ficha Registral: 42134

viernes, 12 de enero de 2018 10:14

Pag 3 de 3

PROPIEDADES HORIZONTALES

<< Total Incripciones >>

1

5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:14:26 del viernes, 12 de enero de 2018

A petición de: VEGA SORNOZA JUVENAL JOSUE

Elaborado por: MAIRA SALTOS MENDOZA

1310137110



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiere un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.



ESPACIO EN
BLANCO

0000024460



Manta, 26 de Enero del 2018

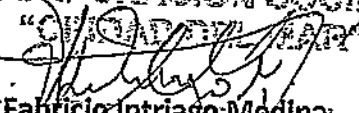


CERTIFICACION

Yo, Fabricio Marcelo Intriago Medina con cédula de identidad No 130762537-4 en calidad de ADMINISTRADOR de la Corporación Social Ciudad del Mar, certifico.

Que el departamento P.B. 102 y estacionamiento del lote 06-01 ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar se encuentra al día en sus pagos del estacionamiento es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

CORPORACION SOCIAL
"CIUDAD DEL MAR"

Fabricio Intriago Medina
ADMINISTRADOR
Ciudad Del Mar
052388011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N° **130762537-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
INTRIAGO MEDINA
FABRICIO MARCELO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1975-01-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
NORMA AGRIFINA
SANCHEZ CASTRO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
ING. CONTABIL/AUDITORIA **V5583V3222**

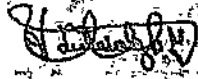
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
INTRIAGO IBARRA MANUEL AGAPITO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEDINA CALLE PIEDAD TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-04-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-03





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2017, ABRIL 20

010 **010 - 269** **1307625374**
JURTA No. NÚMERO CÉDULA

INTRIAGO MEDINA FABRICIO MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI **CIRCUNSCRIPCIÓN: 2**
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN **ZONA: 1**
LOS ESTEROS
PARROQUIA

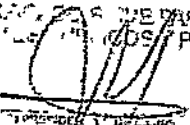



CND **ECUADOR** **ELIGE CON** **TRANSPARENCIA** **2017**

CIUDADANA / O

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO PARA TODOS
LOS TRABAJOS PÚBLICOS Y PRIVADOS





0000024461

CERTIFICADO DE AVALÚO

DEL CANTÓN MANTA

Manta

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Nº CERTIFICACION: 0000148735
Nº ELECTRONICO : 54912Fecha: Miércoles, 17 de Enero de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Nº 0148735

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-34-11-01-002

Ubicado en: CONDOMINIO OCEAN BLUE PB. ESTACIONAMIENTO N°2

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 15.56

PROPIETARIOS

Documento de Identidad

1309382099

Propietario

SORNOZA VASQUEZ-FREDDY DARIO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

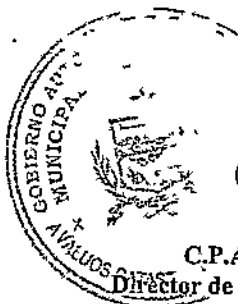
TERRENO: 2305.62

CONSTRUCCIÓN: 2692.4

AVALÚO TOTAL: 4998.02

SON: CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON DOS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-01-17 17:07:58



0000148735



#MANTADIGITAL
Conociendo la ciudad



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
CERTIFICADO DE AVALÚO
DEL CANTÓN MANA

Maná



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS**

Fecha: *Miércoles* 7 de Enero de 2018

Nº CERTIFICACION: 0000148736

Nº ELECTRÓNICO : 54911



El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Nº 0148736
DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-34-11-01-006

Ubicado en: CONDOMINIO OCEAN BLUE DPTO.PB.102



ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 134.78

PROPIETARIOS

Documento de Identidad

Propietario

1309382099

SORNOZA VASQUEZ-FREDDY DARIO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

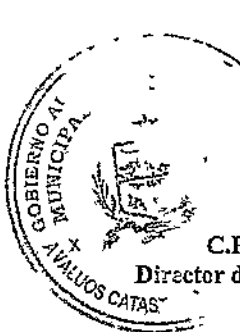
TERRENO: 18494.91

CONSTRUCCIÓN: 62303.3

AVALÚO TOTAL: 80798.21

SON: OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON VENTIUN CENTAVOS

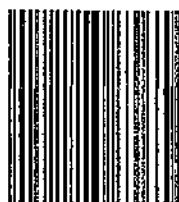
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-01-17 17:06:27



0000148736



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

0000024462

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 118649



ESPECIE VALORADA
USD 1,25

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Municipalidad que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

SORNOZA VASQUEZ FREDDY DARIO



Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 18 ENERO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:

1341101002: CONDOMINIO OCEAN BLUE PB.ESTACIONAMIENTO N°2

Manta, diez y ocho de enero del dos mil diez y ocho



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº. 118650



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

SORNOZA VASQUEZ FREDDY DARIO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 18 ENERO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:

1341101006: CONDOMINIO OCEAN BLUE DPTO.PB.102 /

Manta, diez y ocho de enero del dos mil diez y ocho





0000024463

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INFORME DE REGULACIÓN URBANA DEL CANTÓN MANTA



(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 19-01-2018
N° CONTROL: 0002331

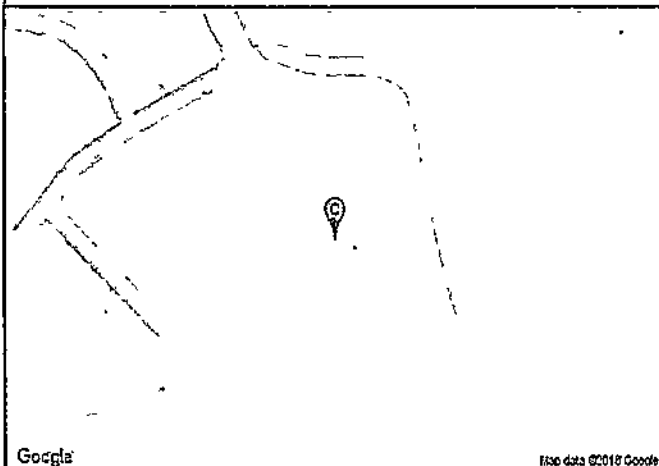
PROPIETARIO:
UBICACIÓN:
C. CATASTRAL:
PARROQUIA:

DIRECCIÓN DE PLANTEAMIENTO URBANO

CONDominio OCEAN BLUE DPTO. PB.102
1341101006
MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

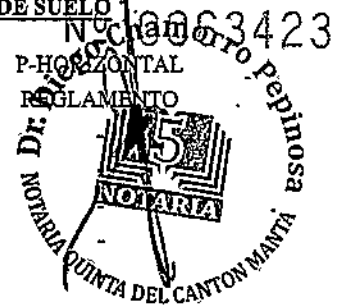
UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO
OCUPACIÓN DE SUELO
LOTE MIN:
FRENTE MIN:
N. PISOS:
ALTURA MÁXIMA
COS:
CUS:
FRENTE:
LATERAL 1:
LATERAL 2:
POSTERIOR:
ENTRE BLOQUES:

P-HORIZONTAL
REGLAMENTO



DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA) PROPIEDAD HORIZONTAL

AREA NETA: -
AREA COMUN: -
ALICUOTA: -
ÁREA TOTAL: 134,78 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 2.-

RESIDENCIAL 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



13411010061KJ

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INFORME DE REGULACIÓN URBANA DEL CANTÓN MANTA



(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 19-01-2018

Nº CONTROL: 0002330

PROPIETARIO:

DIRECCIÓN DE REGISTRO URBANO

UBICACIÓN:

CONDOMINIO OCEAN BLUE PB. ESTACIONAMIENTO Nº2

C. CATASTRAL:

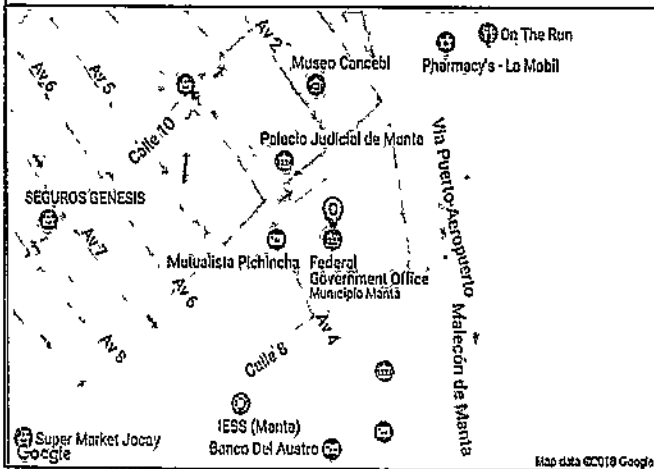
1341101002

PARROQUIA:

MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

Nº 0063424

CODIGO P-HORIZONTAL

OCUPACIÓN DE SUELO REGLAMENTO

LOTE MIN:

FRENTE MIN:

N. PISOS:

ALTURA MÁXIMA

COS:

CUS:

FRENTE:

LATERAL 1:

LATERAL 2:

POSTERIOR:

ENTRE BLOQUES:

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

PROPIEDAD HORIZONTAL

AREA NETA:

AREA COMUN:

ALICUOTA:

AREA TOTAL: 15,56 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 2.-

RESIDENCIAL 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



1341101002LAD

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

0000024464

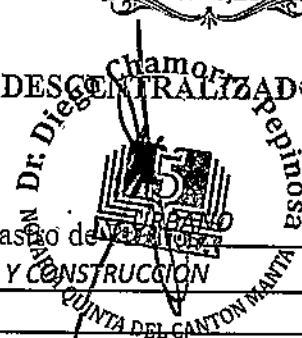


Nº 0089836



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Chamora
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a SORNOZA VASQUEZ FREDDY DARIO
ubicada en CONDominio OCEAN BLUE DPTO PB 102
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$80798.21 OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES 21/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO



Elaborado: DANIEL SALDARRIAGA

18 DE ENERO DEL 2018

Manta,

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0089833

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a SORNOZA-VASQUEZ FREDDY-DARIO
ubicada en CONDominio OCEAN BLUE PB ESTACIONAMIENTO N°2
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$4998.02 CUATRO MIL NOVECIENTOS Y OCHO DÓLARES 02/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: DANIEL SALDARRIAGA

18 DE ENERO DEL 2018

Manta,

Director Financiero Municipal



0000024465



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2511 - 479 / 2511 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No.

0702381

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
1-34-11-01-002	15,56	\$ 2.305,62	CONDOMINIO OCEÁN BLUE PB. ESTACIONAMIENTO N°2	2018	3265	0702381
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES EMB. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJOS Y RECARGOS (+/-)	VALOR A PAGAR
SORNOZA VASQUEZ FREDDY DARIO		1309382099	Costa Judicial			
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 0,15	(\$ 0,06)	\$ 0,09
			MEJORAS 2012	\$ 0,13	(\$ 0,05)	\$ 0,08
			MEJORAS 2013	\$ 0,23	(\$ 0,09)	\$ 0,14
			MEJORAS 2014	\$ 0,24	(\$ 0,10)	\$ 0,14
			MEJORAS 2016	\$ 0,02	(\$ 0,01)	\$ 0,01
			MEJORAS 2017	\$ 0,33	(\$ 0,13)	\$ 0,20
			TOTAL A PAGAR			\$ 0,66
			VALOR PAGADO			\$ 0,66
			SALDO			\$ 0,00

1/12/2018 12:00 CEDEÑO ALVIA LADY MARICELA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO
MUNICIPAL

Fecha:

GOBIERNO
MUNICIPAL
DESCENTRALIZADO
CANTÓN MANTA

SALDO

Hora:



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0733950

3/9/2018 1:11

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-34-11-01-006	134,78	80798,21	322065	733950

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1309382099	SORNOZA VASQUEZ FREDDY DARIO	CONDOMINIO OCEAN BLUE DPTO.PB.102	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta	26,38
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	27,38
1307471902	VEGA SORNOZA JUVENAL JOSUE	SN	VALOR PAGADO	27,38
			SALDO	0,00

EMISION: 3/9/2018 1:11 MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

[Firma]
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
CANTÓN MANTA

0000024466



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telé: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0733951

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-34-11-01-002	15,56	4899,02	32206	0733951
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1309382099	SORNOZA VASQUEZ FREDDY DARIO	CONDOMINIO OCEAN BLUE PB.ESTACIONAMIENTO N°2	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta		4,01		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		5,01		
1307471902	VEGA SORNOZA JUVENAL JOSUE	S/N	VALOR PAGADO		5,01		
			SALDO		0,00		

EMISION: 3/9/2018 1:11 MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

RECIBIDO
SECRETARIA
3/9/2018 1:11 MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléfonos: 2611 - 478 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0733949

3/9/2018 1:10

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA DE \$160000.00 (CONDOMINIO OCEAN BLUE DPTO.PB.102 / CONDOMINIO OCEAN BLUE PB. ESTACIONAMIENTO N°2) ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-34-11-01-005	134,78	80788,21	322064	733949

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1309382099	SORNOZA VASQUEZ FREDDY DARIO	CONDOMINIO OCEAN BLUE DPTO.PB.102	Impuesto principal	1600,00
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	480,00
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	2080,00
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	2080,00
1307471902	VEGA SORNOZA JUVENAL JOSUE	S/N	SALDO	0,00

EMISION: 3/9/2018 1:10 MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

RECEBIDO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

0000024467



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. **0702379**

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO
1-34-11-01-006	134,78	\$ 80.798,21	CONDOMINIO OCEAN BLUE DPTO.PB.102	2018	326577	702379
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ES DE MEJORA			
SORNOZA VASQUEZ FREDDY DARÍO			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS RECARGOS	VALOR A PAGAR
1/12/2018 12:00 CEDAÑO ALVIA LADY MARICELA			Cosla Judicial			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			IMPUESTO PREDIAL	\$ 32,32	(\$ 3,23)	\$ 29,09
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 6,17	(\$ 2,47)	\$ 3,70
			MEJORAS 2012	\$ 5,12	(\$ 2,05)	\$ 3,07
			MEJORAS 2013	\$ 9,75	(\$ 3,90)	\$ 5,85
			MEJORAS 2014	\$ 10,30	(\$ 4,12)	\$ 6,18
			MEJORAS 2015	\$ 0,09	(\$ 0,04)	\$ 0,05
			MEJORAS 2016	\$ 0,65	(\$ 0,25)	\$ 0,39
			MEJORAS 2017	\$ 13,24	(\$ 5,30)	\$ 7,94
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 28,28		\$ 28,28
			TOTAL A PAGAR			\$ 84,55
			VALOR PAGADO			\$ 84,55
			SALDO			\$ 0,00

GOSIE
MUL

Fech. 1/12/2018

DESDECENTRALIZADO
MANTO MANTA
SALDO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000067422

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

1309382099001

SORNOZA VASQUEZ FREDDY DARIO

CONDOMINIO OCEAN BLUE DPTO. PB. 102

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

P. B. DIFESTACIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

CAJA:

FECHA DE PAGO:

540628

SANCHEZ ALVARADO PAMELA

11/01/2018 11:02:12

AREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCION

VALOR

3.00

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: miércoles, 11 de abril de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL: CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO!

BanEcuador

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

NUEVO TARQUI - MANTA (AG.)
AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARQUI,
PARROQUIA TARQUI, CANTON

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA

No. Fac.: 131801-00001647
Fecha: 27/02/2018 04:04:23 p.m.

No. Autorización:
2702201801176818352000121315010000012672018160414

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999999
Dir : AV. DE LA CULTURA PARQUE COMERCIAL NUEV

TARQUI PARROQUIA TARQUI CANTON.

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Credito Tributario

0000021468

BanEcuador B.P.

27/02/2018 04:04:23 p.m. OK

CONVENIO: 2950 ICE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANA

SI

CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS

CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (CTA INVENTARIO)

REFERENCIA: 760006710

Concepto de Pago: 110206 DE ALCALDAS

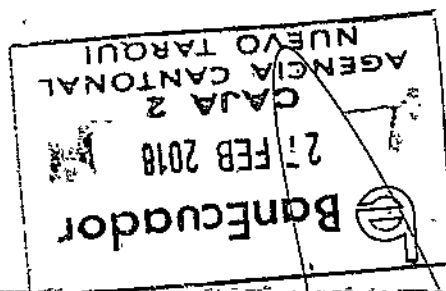
OFICINA: 193 - NUEVO TARQUI - MANTA (ADJ. CANTON MANTA)

gamarra

INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA

FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL:	1.60
SUJETO A VERIFICACION	



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

7690



Factura: 001-002-000046186



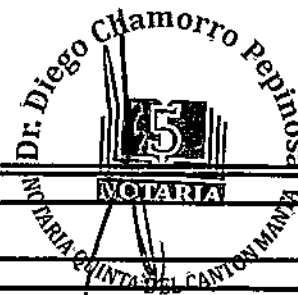
20181308005P00911

0000024469

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181308005P00911						
ACTO O CONTRATO: CANCELACIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE FEBRERO DEL 2018, (16:17)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO	REPRESENTADO POR	RUC	1790368718001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	CECILIA DEL ROCIO HIDALGO GARCIA
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308005P00911						
ACTO O CONTRATO: TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE FEBRERO DEL 2018, (16:17)						

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	SORNOZA VASQUEZ FREDDY DARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309382099	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	VEGA SORNOZA JUVENAL JOSUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307471902	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	

A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO

UBICACIÓN			
Provincia	Cantón	Parroquia	
MANABI	MANTA	MANTA	

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	
160000.00	

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181308005P00911
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE FEBRERO DEL 2018, (16:17)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20181308005P00911
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE FEBRERO DEL 2018, (16:17)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-002-000047311



20181308005000231

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000231

0000024470

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	12 DE MARZO DEL 2018, (17:34)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA



OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VEGA SORNOZA JUVENAL JOSUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307471902
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-03-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	VEGA SORNOZA JUVENAL JOSUE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1307471902

OBSERVACIONES:	PETICION DE VEGA SORNOZA JUVENAL JOSUE EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA SIGNADA CON RL NUMERO DE PROTOCOLO 20181308P00911
----------------	--

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000231

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	12 DE MARZO DEL 2018, (17:34)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SORNOZA VASQUEZ FREDDY DARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309382099
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-03-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	VEGA SORNOZA JUVENAL JOSUE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1307471902

OBSERVACIONES:	PETICION DE VEGA SORNOZA JUVENAL JOSUE EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA SIGNADA CON RL NUMERO DE PROTOCOLO 20181308P00911
----------------	---

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000231

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	12 DE MARZO DEL 2018, (17:34)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
VEGA SORNOZA JUVENAL JOSUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307471902
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-03-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	VEGA SORNOZA JUVENAL JOSUE
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1307471902

OBSERVACIONES:	PETICIÓN DE VEGA SORNOZA JUVENAL JOSUE EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA SIGNADA CON RL NÚMERO DE PROTOCOLO 20181308P00911
----------------	---

NOTARIO(A) DIEGO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

0000024471**Razón de Inscripción****Periodo: 2018****Número de Inscripción:****967****Número de Repertorio:****2017**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y dos de Marzo de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 967 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1307471902	VEGA SORNOZA JUVENAL JOSUE	COMPRADOR
1309382099	SORNOZA VASQUEZ FREDDY DARIO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
ESTACIONAMIENTO	1341101002	42134	COMPRAVENTA
DEPARTAMENTO	1341101006	41929	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 22-mar./2018

Usuario: yoyi_cevallos


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 22 de marzo de 2018



1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.